

**Anexo Resolución 583 del 31 de diciembre de 2018**

**“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES  
(MdePC)**

**Resolución 583 del 31 de diciembre de 2018**

## INTRODUCCIÓN

El presente Anexo del Manual de Políticas Contables (MdePC) se ha estructurado y elaborado con fundamento en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), compuesto por el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública; marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación (NMRP) de los hechos económicos; procedimientos contables; guías de aplicación; catálogo general de cuentas (CGC) y doctrina contable pública (DCP); establece los principios, bases, acuerdos y reglas contables adoptados por la Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto (en adelante la Alcaldía), que orientan a los funcionarios y/o contratistas con roles y responsabilidades en los procesos fuentes de información financiera, económica, cuantitativa y cualitativa del proceso contable, insumo principal para la elaboración y presentación de los estados financieros (EE.FF.), reportes e informes contables.

Las políticas generales abarcan los aspectos relevantes para la preparación y presentación de los EE.FF. individuales y agregados, reportes y rendición de cuentas e información de la Alcaldía, así como las acciones mínimas de aseguramiento de la calidad de la información producto del proceso contable que deben realizar los responsables de la información financiera (proveedores y clientes internos) con el fin de satisfacer las necesidades de los diferentes usuarios.

Por su parte, las políticas específicas establecen los principios contables y criterios adoptados por la Alcaldía para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación (RMRP) de hechos económicos para cada uno de los elementos de los EE.FF.

### OBJETIVO GENERAL

Direccionar el proceso contable de la Alcaldía para la generación de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el marco conceptual (MC) incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP2015), a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Contribuir a que los usuarios de la información financiera fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas.

Ayudar a los elaboradores de los EE.FF. en la aplicación del modelo contable aplicable a la Alcaldía como entidad de gobierno.

Promover la cultura del autocontrol y la autorregulación por parte de los ejecutores directos de las actividades (procesos fuentes) relacionadas con el proceso contable.

Facilitar el flujo adecuado de información al proceso contable desde las diferentes áreas y procesos de la Alcaldía, como proveedores de información, de manera que se logre razonablemente la oportunidad y calidad en los RMRP de las operaciones en los elementos de los EE.FF..

### ALCANCE

Este MdePC incluye las políticas para la generación de EE.FF. individuales de la Alcaldía y de manera consensuada de los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.), Concejo, Personería y Contraloría Municipal; por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por cada una de las áreas y procesos de la Alcaldía donde se originen o realicen hechos, operaciones (Transaccionales - TRNS y No Transaccionales - NTRNS), por los servidores (funcionarios) y contratistas responsables directos del liderazgo del proceso contable y por los Rectores y Contadores Públicos de los Fondos de Servicios Educativos adscritos a la Secretaría de Educación de la Alcaldía.

Los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.) aplicarán las “Políticas generales”, en lo que corresponda de acuerdo con sus situaciones particulares y las políticas para el RMRP de los hechos económicos u operaciones contenidas en la parte 3 de este MdePC.

Estas políticas también deberán ser acogidas por las demás entidades incluidas en el proceso de agregación exigido por el RCP, las cuales deberán ajustarlas a sus situaciones particulares, a partir de juicios y criterios profesionales y atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Ante situaciones que no se encuentren regulados en este MdePC se aplicará lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (MC; NRMRP de las hechos económicos u operaciones; Procedimientos contables; Guías de aplicación; Catálogo general de cuentas y Doctrina contable pública).

#### **PARTE 1. POLÍTICAS GENERALES**

Para la preparación y presentación de los EE.FF. individuales y agregados, informes o reportes y rendición de cuentas e información a partes interesadas, la Alcaldía aplicará los criterios establecidos en este MdePC.

Los EE.FF. contribuyen a comunicar una imagen financiera integral de la Alcaldía, en cuanto a su situación financiera (SF), rendimiento financiero (RF) y flujos de efectivo (FE); mientras que las revelaciones en notas a los EE.FF. sirven para que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla.

Los informes y reportes contables son documentos preparados por la Alcaldía con carácter obligatorio, cumpliendo especificaciones técnicas y plazos de ley para su presentación a la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por su parte, la rendición de cuentas tiene fundamento legal y exige acoger los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por los organismos de vigilancia y control, para su reporte. Adicionalmente, la Alcaldía debe implementar mecanismos tendientes a transparentar y difundir otra información financiera a partes interesadas.

Las políticas generales también establecen las mínimas acciones de control, mecanismos y actividades, que todas las áreas y procesos proveedoras de información al proceso contable y los preparadores de los EE.FF. reportes e informes contables deben observar, para mitigar o neutralizar los factores de riesgo que puedan llegar a afectar la Relevancia y Representación Fiel (calidad y oportunidad) en la generación de los mismos.

#### **1. Normatividad**

Las políticas generales tienen como fundamento legal la Resolución 533 de 2015 y su modificatoria 484 de 2017: Parte I “Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera” y Parte II capítulo VI de las “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno”.

- Resolución 193 de 2016 “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.
- Resolución 525 de 2016 “Norma del proceso contable y sistema documental contable”
- Resolución 706 de 2016 “Información a reportar, requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.
- Resolución 182 de 2017 “Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales”.
- Resolución 137 de 2015 “Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal”

Y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan las anteriores, en relación con los temas tratados en este MdePC.

Ante hechos económicos u operaciones que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (MC, NRMRP de los Hechos Económicos u Operaciones, Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la Alcaldía solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual remitirá información suficiente y pertinente de los hechos objeto de consulta.

## 2. Definiciones

**Acta de apertura:** documento que suscribe el Representante Legal de la Alcaldía para oficializar los libros de contabilidad principales.

**Activos:** son recursos controlados por la Alcaldía que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: usar un bien para prestar servicios, ceder el uso para que un tercero preste un servicio, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, beneficiarse de la revalorización de los recursos, o recibir una corriente de flujos de efectivo.

**Aseguramiento de la calidad de la información producto del proceso contable:** Consiste en hacer que la información sea creíble, esto es, que el usuario pueda confiar en ella para la toma de decisiones. No se trata, entonces, únicamente de producir información y afirmar su contenido, sino analizar el conocimiento inmerso en ella en función de los objetivos que se persiguen.

**Autocontrol:** habilidad y competencia de cada funcionario y/o contratista relacionado directa o indirectamente con el Sistema de Contabilidad Pública, cualquiera que sea su nivel, de asumir como propio el control, validado en el hecho de que este es una actividad inherente a los seres humanos que aplicado al servicio público y a los procesos, actividades, procedimientos y tareas bajo su responsabilidad, debe garantizar una función transparente y eficaz, en procura del cumplimiento de los objetivos de gestión, de análisis, divulgación y de cultura ciudadana que en materia de contabilidad pública buscan las entidades del Estado.

**Autoevaluación:** proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y realimentación que realiza el servidor público, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo, que garantice altos niveles de calidad en la ejecución de sus procesos y prestación de servicios.

**Autorregulación:** capacidad de la Alcaldía para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento incremental del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

**Circularización:** acción de confrontar la información contenida en los registros contables de la entidad con la información correlativa de terceros, con los cuales se tienen hechos económicos comunes.

**Conciliación bancaria:** comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad de la Alcaldía, con explicación de sus diferencias, si las hubiere, y su respectivo RMRP en los elementos de los EE.FF., en cumplimiento del principio contable esencia sobre la forma.

**Conciliación de saldos contables:** actividad que permite confrontar y conciliar los valores que la Alcaldía tiene registrados en sus cuentas y subcuentas de los elementos de los EE.FF. con los registros de estas operaciones en la contabilidad de otras entidades, así como en las dependencias respecto de su responsabilidad en la administración de un proceso específico, cual es fuente de información del proceso contable.

**Contabilidad pública:** es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos.

**Control interno:** se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Alcaldía, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la gestión de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**Control interno contable:** proceso que bajo la responsabilidad del representante legal de la Alcaldía o máximo directivo de la entidad agregada, así como de los directivos de primer nivel responsables de los procesos fuentes del proceso contable, se adelanta en la Alcaldía y sus agregadas, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

**Declaración tributaria:** documento elaborado por el contribuyente o responsable con destino a la administración de impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de una obligación tributaria.

**Depuración contable:** conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la Alcaldía, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos, obligaciones, provisiones, activos y pasivos contingentes que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado.

**Dictamen a los estados contables:** es el examen que se realiza, para establecer si los EE.FF. de la Alcaldía, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las operaciones transaccionales y no transaccionales que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas en el Régimen de Contabilidad Pública y adoptadas en su MdePC.

**Entidad agregada:** entidades como los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.), Concejo, Personería y Contraloría Municipal, que preparan su información contable en forma independiente y la reporta a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras (Alcaldía), en virtud de la organización presupuestal y financiera, y por disposición del Contador General.

**Entidad agregadora:** la Alcaldía que además de preparar y reportar su propia información, le corresponde agregar la información de los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.), Concejo, Personería y Contraloría Municipal, denominadas agregadas, mediante un proceso extracontable y por instrucción de la Contaduría General de la Nación.

**Entidades del gobierno general:** son las que tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado, se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales y universidades. Por su parte, en el nivel territorial se encuentran, entre otros: gobernaciones, alcaldías y establecimientos públicos.

**Estados financieros con propósito de información general:** Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

**Fondos cuentas:** sistema de manejo de cuentas contables separadas, para el cumplimiento de los objetivos contemplados en los actos de su creación, cuya administración se hace en los términos que en el mismo están señalados y con el personal del área a la cual están adscritos, por tanto, carecen de personería jurídica.

**Fondos de servicios educativos:** son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal; los Fondos de Servicios Educativos se encuentran adscritos a la Secretaría de Educación de la Alcaldía, dado que es de categoría primera.

**Gastos:** decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

**Hecho económico u operaciones:** es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la Alcaldía, que da origen, modifica y extingue los elementos de los estados financieros.

**Ingresos:** son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

**Libros de contabilidad:** son documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos u operaciones que afectan las partidas de los estados financieros de la Alcaldía.

**Materialidad o importancia relativa:** condición asociada a la característica de relevancia, según la cual la información contable revelada debe contener los aspectos importantes de la Alcaldía de manera que se ajuste significativamente a la realidad económica razonable y por tanto influya en las decisiones que han de tomar sus usuarios.

**Medición:** es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento de los estados financieros. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

**Notas a los estados financieros:** información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos u operaciones presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la Alcaldía.

**Pasivos:** es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Alcaldía espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. Al evaluar si existe o no una obligación presente, la Alcaldía se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la Alcaldía evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

**Patrimonio:** comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones y provisiones, que tiene la Alcaldía para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de la Alcaldía está constituido por los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el RMRP de los hechos económicos u operaciones, deben reconocerse en el patrimonio.

**Periodo contable:** corresponde al tiempo máximo en que la Alcaldía mide los resultados de sus hechos económicos u operaciones y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones de ajustes, reclasificaciones y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

**Política contable:** son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Alcaldía para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**Proceso contable:** conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos u operaciones conforme a los criterios de RMRP establecido en el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, y adoptado por la Alcaldía en su MdePC, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en el mismo.

**Políticas de operación:** conjunto de procedimientos e instructivos que facilitan la ejecución del proceso contable en la Alcaldía para asegurar: el flujo de información hacia el proceso contable, la incorporación de todos los hechos económicos u operaciones realizados por la Alcaldía, y la presentación oportuna de sus estados financieros a los diferentes usuarios.

**Reconocimiento:** proceso de incorporación en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico u operación que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, activo o pasivo contingente; ingreso, gasto o costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

**Reglas de eliminación:** corresponde al conjunto de pares de subcuentas del Catálogo general de cuentas, en las cuales las entidades públicas deberán registrar sus saldos de transacciones recíprocas de manera que los reportes parciales que remitan las entidades partícipes en cada caso, sean efectivamente enfrentados al momento de ejecutar los procesos de consolidación por parte de la Contaduría General de la Nación.

**Rendición de cuentas:** deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Reportes contables:** son informes de carácter obligatorio y de propósito específico que deben reportarse a la Contaduría General de la Nación para proporcionar datos e información necesaria en los procesos de agregación y consolidación desarrollados por esta entidad. Estos reportes constituyen el insumo básico para la preparación de informes requeridos por diferentes usuarios estratégicos.

**Relevancia:** la información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es de importancia relativa (materialidad) y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos; la relevancia puede tener carácter cuantitativo (relacionado con la materialidad) y cualitativo.

**Representación fiel:** descripción de hechos económicos u operaciones de manera completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

**Revelación:** es la etapa del proceso contable en la que la Alcaldía sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de presentación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los mismos.

**Soportes documentales:** documentos idóneos, que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas por la Alcaldía de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.

**Sostenibilidad contable:** herramientas administrativas tendientes a la mejora continua que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y calidad de la información financiera.

### **3. Presentación de estados financieros y revelaciones**

#### **3.1. Finalidad de los estados financieros**

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas

respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

### 3.2. Estados financieros

Los estados financieros, en adelante (EE.FF.), de conformidad con el marco normativo contable pueden ser individuales, agregados o consolidados. Los estados financieros individuales son informes financieros que presenta la Alcaldía que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Para la Alcaldía, los EE.FF. son un juego completo de estados financieros que comprenden lo siguiente:

- un estado de situación financiera;
- un estado de resultados del periodo contable;
- un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable;
- un estado de flujos de efectivo del periodo contable de manera optativa; y
- las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

La Alcaldía diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- el nombre de la Alcaldía, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- el hecho de que los estados financieros correspondan a la Alcaldía individual o a un grupo de entidades agregadas;
- la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- la moneda de presentación; y
- el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

**Estados financieros individuales.** La Alcaldía deberá preparar y presentar mensualmente los siguientes estados financieros de su sector central: estado de situación financiera, estado de resultados y las notas a los informes financieros y contables. Serán presentados en pesos colombianos.

En la elaboración de los estados financieros individuales debe eliminarse los saldos relacionados con operaciones por relaciones contables (ingreso/gasto o derecho/obligación) entre el sector central y las Secretarías de Salud y Tránsito y Transporte, para lo cual debe garantizarse la conciliación de la totalidad de las partidas antes del cierre contable mensual.

Las notas a los estados financieros mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos u operaciones que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la Alcaldía; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes.

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Los informes financieros y contables mensuales permiten a los usuarios evaluar la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado, por tal motivo, estos informes tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

Los estados financieros y las notas a los informes financieros, deberán ser firmados por el Representante legal y el servidor que cumple funciones de Contador General de la Alcaldía, incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador General, el número de la tarjeta profesional, anteponiendo la expresión “*Ver certificación anexa*” cuando se trate de información intermedia y anual.

La Alcaldía también preparará los siguientes estados financieros:

- **Estados financieros agregados:** Estados contables que recogen la sumatoria algebraica de los saldos de la Alcaldía agregadora con los saldos del mismo periodo del Concejo, Personería Contraloría y las I.E.M., agregadas con el fin de presentarlos como los de una sola entidad contable pública, a los usuarios que los requieran. Incluye información individual de la Alcaldía (que contiene las de las Secretarías de Salud y Tránsito y Transporte), y demás organismos sin personería jurídica que defina la Contaduría General de la Nación.

Los estados financieros agregados son de carácter obligatorio y se elaborarán cumpliendo los plazos y requisitos exigidos para su presentación por la Contaduría General de la Nación y la Resolución 182 de 2017 de la CGN y las que la modifiquen, adicionen o deroguen.

También se debe aplicar proceso de eliminación de las operaciones recíprocas entre las entidades que hacen parte del proceso de agregación, es decir, saldos relacionados con operaciones realizadas entre la Alcaldía y las entidades agregadas; garantizando que se evite la doble acumulación de valores. Se debe procurar que los saldos de estas operaciones estén debidamente conciliados.

Del proceso de agregación se dejará evidencia en hojas de trabajo, con el fin de facilitar su verificabilidad.

Los estados contables agregados se acompañarán de la certificación a los estados financieros suscrita por el representante legal y el servidor que cumple funciones de Contador General de la entidad agregada descritas anteriormente, que consiste en un escrito que contendrá la declaración expresa y breve que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y el MdePC adoptado por la Alcaldía, y que la información revelada es la Representación Fiel de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Alcaldía, además que se han verificado las afirmaciones contenidas en los mismos.

Las entidades agregadas deberán remitir mensualmente los estados financieros acompañados de su respectiva certificación y la información requerida por la Alcaldía para el proceso de agregación en medio magnético y físico con la firma de los responsables de la información financiera cumpliendo los requisitos y plazos establecidos en esta política y las directrices expedidas por la Secretaria de Hacienda.

- **Estados financieros de fondos cuentas.** Solo se elaborarán estados financieros para “fondos cuentas” si así lo exigiera disposición legal y siempre que su conformación financiera lo permita, si así fuere, éstos deberán prepararse según lo definido en la presente política.

Para los fondos cuentas debe entenderse que la organización del proceso contable es integrada, y que la preparación de la información contable se debe observar y analizar integralmente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes específicos que los organismos de control o administrativos puedan solicitar de estos fondos para el

cumplimiento de sus funciones.

Su periodicidad dependerá de la obligación legal o necesidad de la administración.

Los estados financieros y las notas a los informes financieros de "Fondos cuentas", deberán ser firmados por el Representante legal, el Directivo del área responsable de su administración, y el servidor que cumple funciones de Contador General de la Alcaldía incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional.

- **Estados financieros consolidados** son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

Su preparación y presentación no es de carácter obligatorio, no obstante, si la Alcaldía considera que su presentación es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera consolidada, decisión que se ratifica con la adopción del Modelo de Gestión denominado Conglomerado Público Alcaldía de San Juan de Pasto, principalmente en su componente financiero.

### 3.3. Estructura y contenido de los estados financieros

#### 3.3.1. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Alcaldía a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones, provisiones y activos y pasivos contingentes y la situación del patrimonio.

##### 3.3.1.1. Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- efectivo y equivalentes al efectivo;
- inversiones de administración de liquidez;
- cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación, desglosadas en aquellas provenientes de impuestos, intereses y transferencias;
- cuentas por cobrar por transacciones con y sin contraprestación
- otras cuentas por cobrar
- recursos entregados en administración;
- inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- propiedades, planta y equipo;
- propiedades de inversión;
- bienes de uso público e históricos y culturales;
- activos intangibles;
- otros activos;
- cuentas por pagar;
- emisión y colocación de títulos de deuda;
- préstamos por pagar;
- beneficios a los empleados a corto plazo;
- beneficios posempleo;
- anticipos y saldos a favor por concepto de impuestos;
- provisiones;
- recursos recibidos en administración;
- otros pasivos;
- capital fiscal;
- impactos por la transición al nuevo marco de regulación;
- resultado de ejercicios anteriores; y
- resultado del ejercicio

La Alcaldía presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Alcaldía y de sus operaciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

La Alcaldía podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos. Adicionalmente, la Alcaldía presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

#### **3.3.1.2. Distinción de partidas corrientes y no corrientes**

La Alcaldía presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

##### □ **Activos corrientes y no corrientes**

*Criterios generales de clasificación de activos como corrientes y no corrientes.*

La Alcaldía clasificará un activo, como corriente cuando:

- espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Alcaldía tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la “Política de efectivo y equivalentes al efectivo”), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

También se tendrá en cuenta los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación en la normatividad, doctrina y sistema de validación de la información.

La Alcaldía clasificará todos los demás activos como no corrientes.

*Criterios específicos de clasificación de activos como corrientes y no corrientes.*

**Efectivo y equivalentes:** las partidas del efectivo y equivalentes se clasificarán como corrientes, excepto el efectivo que se encuentre restringido por un período superior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

**Inversiones de administración de liquidez:** se clasifican como activo corriente, exceptuando los instrumentos de patrimonio sobre los cuales no se tenga la autorización o intención para disponer de estos en un período inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

**Inversiones en controladas, asociadas y acuerdos conjuntos:** se clasifican como activo no corriente, exceptuando aquellas sobre las cuales se tenga la autorización y la intención para disponer de estas en un período inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

**Cuentas por cobrar por impuestos y valores conexos:** para la clasificación entre corriente y no corriente de este tipo de cartera podrán utilizarse criterios como:

- las proyecciones presupuestales de recaudo;
- el grado de dificultad de recaudo; y
- los acuerdos de pago suscritos.

**Cuentas por cobrar por transferencias de entidades:** estas cuentas por cobrar se clasifican por lo general como corrientes; se tendrá en cuenta para la clasificación los plazos definidos en los actos administrativos o convenios para la respectiva entrega de recursos.

**Otras cuentas por cobrar:** para la clasificación entre corriente y no corriente de la cartera por conceptos diferentes a los impuestos, valores conexos y transferencias de entidades, se podrán considerar criterios como las proyecciones presupuestales de recaudo, la naturaleza del concepto que genera la cartera y los plazos de ley o los acordados entre las partes.

**Bienes muebles, inmuebles e intangibles:** estos conceptos del activo se clasifican como no corrientes, excepto cuando se tenga la intención y autorización para disponer de estos en un período inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de los estados financieros.

**Recursos entregados en administración:** para la clasificación en porción corriente o no corriente se utilizará como criterio el tiempo de desarrollo de los proyectos, de tal manera, que si la ejecución se lleva a cabo en un periodo menor de un año se clasificará en porción corriente y si sobrepasa el año, será no corriente; la información para esta clasificación será suministrada por los ejecutores de los recursos, interventores o supervisores de los convenios o de acuerdo con las condiciones específicas de cada contrato, principalmente la fecha de vencimiento.

**Otros activos:** los bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos se clasifican como corrientes, siempre que se amorticen en un periodo inferior a un año.

#### □ **Pasivos corrientes y no corrientes**

*Criterios generales de clasificación de pasivos como corrientes y no corrientes.*

La Alcaldía clasificará un pasivo como corriente cuando:

- espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros; o
- no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

También se tendrá en cuenta los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación en la normatividad, doctrina y sistema de validación de la información.

La Alcaldía clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

*Criterios específicos de clasificación de pasivos como corrientes y no corrientes.*

**Emisión y colocación de títulos de deuda y préstamos por pagar:** se clasifica como porción corriente el monto exigible en un período no mayor a un año, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada empréstito u operación (incluyendo capital, intereses y comisiones). Se clasifica como no corriente, las amortizaciones de capital exigibles en un periodo mayor a un año.

**Cuentas por pagar:** se clasifican como pasivo corriente las órdenes de pago pendientes de giro en la tesorería y las cuotas programadas para pago no mayores a un año de otras obligaciones de la Alcaldía. Las demás obligaciones se clasifican como no corrientes. También se utilizarán como criterio los plazos contractuales o de ley.

**Beneficios a los empleados:** se clasifica como porción corriente los beneficios a los empleados clasificados como de corto plazo y la porción de las obligaciones de largo plazo pagaderas dentro de la vigencia siguiente; en el caso de las cesantías retroactivas se clasificarán como corrientes el monto presupuestado para la vigencia siguiente.

La porción de las obligaciones posempleo pagaderas dentro del año siguiente a partir de la fecha de presentación de los Estados Financieros, según proyecciones presupuestales o información obtenida de las áreas y procesos responsables, se clasificará como pasivo corriente.

**Provisiones:** los pasivos estimados para el pago de provisiones por litigios y demandas serán clasificados como corriente, conforme a lo proyectado en el presupuesto del año siguiente a la fecha de presentación de los Estados Financieros.

**Anticipos y saldos a favor por concepto de impuestos:** serán clasificados como corrientes en el estado de situación financiera.

**Recursos recibidos en administración:** para la clasificación como corriente o no corriente se utilizará como criterio el tiempo de desarrollo de los proyectos, de tal manera, que si la ejecución se lleva a cabo en un periodo menor de un año se clasificará en porción corriente y si sobrepasa el año, será no corriente.

**Avances y anticipos:** los avances y anticipos se clasifican como corrientes, siempre que se amorticen en un periodo inferior a un año.

**Otros pasivos:** para su clasificación como corriente y no corriente se tienen en cuenta los plazos establecidos por ley o contractualmente.

#### **3.3.1.3. Desagregación de partidas en las notas al estado de situación financiera**

La Alcaldía revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según sus operaciones.

Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las políticas aplicables, la materialidad de la partida, la naturaleza y la función de los importes afectados. El nivel de información suministrada variará para cada partida; por ejemplo:

- las partidas de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, bienes históricos y culturales, activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza;
- las cuentas por cobrar se desagregarán conforme a su naturaleza, considerando las agrupaciones relevantes;
- las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas de acuerdo al tipo de demanda y provisiones diversas;
- las cuentas por pagar se desagregarán por conceptos de: Recaudos a favor de terceros, retención en la fuente e IVA, entre otras que sean relevantes.

### **3.3.2 Estado de resultados**

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la Alcaldía, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

La Alcaldía presentará un desglose de ingresos, gastos y costos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, se presentarán los ingresos, gastos y costos asociados a las funciones principales llevadas a cabo de forma separada.

#### **3.3.2.1. Información a presentar en el estado de resultados**

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- los ingresos sin contraprestación;
- los ingresos con contraprestación;
- los gastos de administración y operación;
- el gasto público social;
- las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- la participación en el resultado por la aplicación del método de participación patrimonial;
- ingresos y gastos financieros;
- impuestos;
- transferencias;
- depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

La Alcaldía presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender su rendimiento financiero.

La Alcaldía no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

#### **3.3.2.2. Desagregación de partidas en las notas al estado de resultados**

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Alcaldía revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se presentarán de forma separada las partidas de ingresos o gastos relacionadas con los beneficios a los empleados.

### **3.3.3. Estado de cambios en el patrimonio**

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **3.3.3.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio**

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas (por ejemplo: variaciones en la medición posterior de las inversiones de administración de liquidez clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios posempleo, ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial);
- los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con lo definido en esta política sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

#### **3.3.3.2. Conceptos incluidos en el estado de cambios en el patrimonio**

La Alcaldía presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- el valor de los incrementos de capital
- el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado el concepto de cada cambio.

#### **3.3.4. Estado de flujo de efectivo**

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Alcaldía, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

#### **Presentación**

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Alcaldía realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

#### **3.3.4.1. Actividades de operación**

Son las actividades que realiza la Alcaldía en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- los recaudos en efectivo procedentes de impuestos y valores conexos;
- los recaudos en efectivo procedentes de transferencias;
- los recaudos en efectivo de retribuciones;
- los recaudos en efectivo procedentes de cuotas, comisiones y otros ingresos;
- los pagos en efectivo por transferencia (sin incluir los préstamos);
- los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- los pagos en efectivo a los empleados;
- los desembolsos de recursos entregados en administración que no constituye formación bruta de capital;

- los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; y
- los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de procesos litigiosos.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual, se presentan por separado las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

#### **3.3.4.2. Actividades de inversión**

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
- los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- los desembolsos de recursos entregados en administración destinados a la formación bruta de capital;
- intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos;
- adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo, se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

#### **3.3.4.3. Actividades de financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Alcaldía.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- los reembolsos de los fondos tomados en préstamo o provenientes de la emisión de títulos;
- intereses pagados;
- los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero;
- los recaudos y pagos en efectivo realizados con recursos recibidos en administración.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **3.3.5. Notas a los estados financieros**

La Alcaldía presentará en las notas descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- la información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad, si es el caso;
- la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública;
- bases para la preparación de los estados financieros y resumen de las principales políticas contables. Esta nota incluirá, como mínimo:
  - las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas;
  - los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Alcaldía y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas;
  - los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente, por ejemplo: medición del deterioro de cuentas por cobrar, medición de beneficios a empelados de largo plazo y posempleo, provisiones y contingencias. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable;
- las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras;
- la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital;
- información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos;
- las revelaciones requeridas por las políticas específicas de cada uno de los elementos de los estados financieros;

- información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para lograr una mayor comprensión de los mismos. Adicionalmente, se incluirá un análisis de las cifras comparativas teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- ✓ **Análisis vertical:** consiste en identificar la participación porcentual de una partida, dentro del grupo al que pertenece.
- ✓ **Análisis horizontal:** consiste en comparar las cifras de los estados financieros por los periodos presentados, para determinar los aumentos y disminuciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis permite identificar cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos.

Se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 20%, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 10% o más del grupo al que pertenece.

Los estados financieros de la Alcaldía, se entienden aprobados con las firmas indicadas en el numeral 3.2 de esta política.

### **3.3.6.Publicación**

Los estados financieros mensuales se publicarán, como máximo el último día del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo el último día de los dos meses siguientes al mes informado. Con cortes trimestrales se adjuntará la declaración de la certificación indicada en el numeral 1.3.2 de esta política.

La publicación de los estados financieros se hará en la cartelera dispuesta para tal fin en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda, y en la página web de la Alcaldía.

## **3.4. Rendición de cuentas e informes a partes interesadas**

Se preparan para satisfacer necesidades particulares de ciertos usuarios de la información financiera y se caracterizan por tener un uso limitado y por suministrar mayor detalle de algunas operaciones.

### **3.4.1.Rendición de cuentas**

La política de rendición de cuentas tiene fundamento legal, en el caso de la Alcaldía el control fiscal lo ejerce la Contraloría General de San Juan de Pasto, quien establece, mediante acto administrativo, los lineamientos y contenidos sobre la forma de rendir cuentas por los responsables de la administración o manejo de fondos, recursos o bienes de la Alcaldía.

El servidor con el rol y las responsabilidades de Contador General de la Alcaldía, realizará la rendición de cuentas de los Estados Financieros y los componentes contables, ciñéndose a los requisitos de contenido y plazo que establezca el ente de control fiscal.

### **3.4.2.Declaraciones e información tributaria**

La Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, tiene las siguientes calidades tributarias del orden nacional: Agente retenedor del impuesto de algunos gravámenes y responsable del impuesto sobre las ventas. Entre las obligaciones formales corresponde a la Alcaldía la presentación de Información exógena, Información exógena de convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de programas y proyectos con organismos internacionales; las declaraciones de retención en la fuente, así como la declaración de IVA generado y las demás que establezcan los sujetos activos de los diferentes tributos.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

La preparación de las declaraciones e informes tributarios estarán a cargo de la dependencia que administra la información a reportar, de acuerdo a las funciones y competencias asignadas en la estructura administrativa de la Alcaldía; la presentación debe realizarse en la forma, formularios, periodicidad y fechas que establezca la entidad competente. Los pagos en la oportunidad requerida estarán a cargo de la Tesorería de la Alcaldía.

La obligación de cumplir con los deberes formales de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, estará a cargo del representante legal o su delegado.

#### **3.4.3. Informe contable por cambio de representante legal o contador**

Con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable, cuando se produzca cambio de representante legal o del servidor bajo cuya responsabilidad se procesa la información financiera y contable de la Alcaldía, se deberá presentar un informe sobre los asuntos contables de su competencia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Dicho informe deberá observar las directrices de la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes.

#### **3.5. Reportes contables**

La Alcaldía presenta reportes contables de carácter obligatorio, cumpliendo especificaciones técnicas y plazos de ley para su presentación a la Contaduría General de la Nación, estos deben elaborarse de forma agregada de acuerdo a la estructura definida en el procedimiento expedido por el ente regulador y presentarse en los plazos y medios legales establecidos.

Para la elaboración de los reportes contables, las entidades agregadas deben remitir trimestralmente la información en medio magnético y físico cumpliendo los requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación y la Alcaldía, con la firma de los responsables de la información financiera, en las siguientes fechas de corte y presentación:

<b>Fecha de corte</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
31 de marzo	15 de abril
30 de junio	15 de julio
30 de septiembre	15 de octubre
31 de diciembre	30 de enero del año siguiente

En el caso de los Fondos de Servicios Educativos I.E.M., los plazos serán definidos anualmente según directriz conjunta de las Secretarías de Hacienda y Educación.

El reporte de información contable de la Alcaldía se hace a través de las categorías definidas por la Contaduría General de la Nación, como: Información contable pública - Convergencia, boletín de deudores morosos del estado – BDME; a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o el medio que se disponga para tal efecto. De los formularios reportados deberán imprimirse copia que contenga la firma del Alcalde y el servidor que cumple las funciones de Contador General de la Alcaldía.

Además de los reportes contables relacionados, la Contaduría General de la Nación puede solicitar el envío de otros, en forma ocasional o permanente, requiriéndose la participación de áreas y procesos diferentes a la contable, cuyos responsables deben garantizar la entrega de información con el cumplimiento de requisitos y en la oportunidad solicitada.

### **3.5.1. Información contable pública - Convergencia**

Se refiere a la información contable de naturaleza cuantitativa y cualitativa, que reporta la Alcaldía como entidad agregadora, respecto a los saldos y movimientos, operaciones recíprocas, estados financieros agregados y variaciones trimestrales significativas.

#### **Saldos y movimientos**

El área contable de la Alcaldía, deberá realizar el proceso extracontable de agregación dejando evidencia en hoja de trabajo en la que se pueda verificar los saldos del sector central y las entidades agregadas, la eliminación de operaciones recíprocas entre éstas y el saldo final, que sirve de base para la elaboración del reporte.

El citado reporte se utiliza para remitir la información contable agregada a nivel de subcuentas correspondiente al saldo inicial, movimientos débito y crédito, y saldo final, discriminado en porción corriente y no corriente, en las fechas de corte y en pesos. También se elabora como mecanismo de control en la preparación de los estados financieros individuales de la Alcaldía.

Dado el proceso de eliminación de operaciones recíprocas, estas deben estar conciliadas con las entidades objeto de agregación.

#### **Operaciones recíprocas**

Se utiliza para reportar los saldos de las operaciones realizadas por la Alcaldía y entidades agregadas con otras entidades públicas, los cuales están asociados con activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación que realiza la Contaduría General de la Nación. Este formato se diligencia de acuerdo con las directrices y reglas de eliminación expedidas por esta entidad.

Para su elaboración se tendrá en cuenta los informes de operaciones recíprocas remitidas por las entidades agregadas y la información contable del sector central de la Alcaldía.

#### **Variaciones trimestrales significativas**

Se utiliza para reportar y revelar las variaciones trimestrales significativas que se presenten en las diferentes subcuentas, al comparar los saldos del trimestre reportado con el mismo corte del año anterior.

La Alcaldía revelará información cualitativa sobre hechos y operaciones cuando se presenten variaciones que sean superiores al 20% en los saldos de las subcuentas, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 10% o más del grupo al que pertenece.

Teniendo en cuenta que el reporte de este formulario es obligatorio, en caso de que no presente variaciones significativas en un período objeto de comparación, se deberá reportar para la subcuenta que presente la mayor variación, la explicación correspondiente al origen de la misma.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **Estados Financieros**

Al final de cada período contable se deberá reportar el conjunto completo de estados financieros agregados que incluye las notas a los estados financieros en archivo PDF, de conformidad con las instrucciones que imparta la Contaduría General de la Nación.

#### **3.5.2.Boletín de deudores morosos del estado**

En este formulario debe reportarse la relación de los deudores que sean personas naturales o jurídicas y presenten obligaciones morosas mayores a seis (6) meses y la cuantía supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, siguiendo las instrucciones definidas por la Contaduría General de la Nación.

El área responsable del proceso contable agregará y transmitirá la información de los deudores reportados por cada área y proceso responsable de la gestión de los derechos y cartera de los diferentes conceptos de ingresos de la Alcaldía, para tal fin la Secretaría de Hacienda enviará semestralmente circular en la que se informará los requisitos legales que deben cumplirse y los plazos para su remisión.

#### **3.5.3.Control Interno Contable**

Corresponde al informe anual de evaluación del control interno contable, con corte a 31 de diciembre de cada período, se presentará mediante el diligenciamiento del formulario por medio del cual se hacen las valoraciones cuantitativas, cualitativa y para efectos de gestión, según las orientaciones que para su diligenciamiento expida la Contaduría General de la Nación.

El representante legal y el jefe de la oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, son los responsables del informe anual de evaluación del control interno contable. El reporte de este informe a la Contaduría General de la Nación, será responsabilidad del jefe de la oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable a través de la Categoría Control Interno contable del CHIP.

#### **4. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable**

Las acciones de control constituyen los mecanismos o actividades inherentes a las etapas que conforman los procesos y que están dirigidas a reducir, transferir, compartir o aceptar aquellos eventos que pueden afectar la calidad de la información producto del proceso contable y la ejecución adecuada del proceso contable y el logro de sus objetivos.

La Alcaldía en desarrollo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, implemento a través de la Resolución 584 del 31 de diciembre de 2018 las *“Políticas relacionadas con la Depuración y Saneamiento Contable de los EE.FF. de la Alcaldía”*, mediante el cual se propende por el Aseguramiento de la Calidad de la Información producto del proceso contable, con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar dicho proceso y, por consiguiente, la calidad de los estados financieros.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en el marco normativo para entidades de gobierno y el MdePC, la Alcaldía observará, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.

## **4.1. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información**

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrolla la Alcaldía, se establecen las siguientes herramientas que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información contable.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la Alcaldía y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

### **4.1.1. Depuración contable permanente y sostenible**

Las áreas responsables de los procesos fuentes de información del proceso contable, y que administran la información de las bases de datos de los diferentes módulos del aplicativo SYSMAN y no SYSMAN que afectan los elementos de los EE.FF., deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así como, adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar el aseguramiento de la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

#### **Bienes y Derechos**

- valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la Alcaldía;
- valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
- cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate;
- valores que no estén incorporados en la información financiera y representen derechos o bienes para la Alcaldía;
- los derechos que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro.

#### **Obligaciones**

- obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación;
- cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate;
- valores que no estén incorporados en la información financiera y representen obligaciones para la Alcaldía;
- obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su pago.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja o incorporación en los elementos de los EE.FF., según la norma aplicable y el MdePC en cada caso particular.

La Secretaría de Hacienda también podrá coordinar acciones tendientes a la depuración de información de saldos que han sido identificados como resultado del análisis a los estados financieros y de los hallazgos de los organismos de control, inspección y vigilancia, producto de procesos de auditoría.

#### **4.1.2. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable**

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, es una instancia asesora del área contable de la Alcaldía, y cuando se requiera, se podrán incluir los fondos de servicios educativos (I.E.M.), que procura por la generación de información contable con características de relevancia y representación fiel. La conformación, funciones y periodicidad de sesiones, será reglamentadas a través de acto administrativo firmado por el Señor Alcalde Municipal, o por quien el delegue.

#### **4.2. Sistema documental**

El hecho de que el proceso contable deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la Alcaldía, dejar constancia escrita de los hechos económicos u operaciones que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el Representante legal de la Alcaldía.

La estructura del sistema documental de la Alcaldía, debe permitir la trazabilidad de los hechos económicos u operaciones RMRP durante un periodo contable y tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, y está conformada por los siguientes documentos:

- soportes;
- comprobantes de contabilidad; y
- libros de contabilidad.

Estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

Los documentos contables pueden encontrarse impresos o en archivos electrónicos. Un archivo electrónico es un documento que contiene información recibida, generada, enviada y almacenada por medios electrónicos, ópticos o similares.

La administración del sistema documental contable, en la Alcaldía, será responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces.

#### **4.2.1. Soportes de contabilidad**

Son los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la Alcaldía, y se debe archivar y conservar de acuerdo a la tabla de retención documental de la Alcaldía. Estos documentos pueden ser:

##### **□ Documentos de origen externo**

Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la Alcaldía, tales como, escritos, contratos, facturas de compra o documentos equivalentes de compra, fallos de proceso litigiosos, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras, matrículas inmobiliarias, avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles, e informes de interventoría.

Los soportes de contabilidad de origen externo, que surgen de un evento u operación, es decir, de una transacción con un tercero (por ejemplo, facturas y documentos equivalentes), deben contener como mínimo la fecha, la cuantía, la descripción de la transacción y los datos básicos que permitan identificar el tercero con quien la Alcaldía llevó a cabo la operación; adicionalmente, deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

##### **□ Documentos de origen interno**

Son los elaborados por la Alcaldía, como conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas, cuadros comparativos y los que surgen de un evento no transaccional producto de nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición por conceptos tales como depreciaciones, amortizaciones, deterioro y provisiones.

Los soportes de contabilidad de origen interno, son elaborados por la Alcaldía y deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de información deberá permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quién lo elaboró y aprobó.

Adicionalmente, cada documento soporte deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen y demás criterios definidos al interior de la Alcaldía.

#### **4.2.2. Comprobantes de contabilidad**

Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente y la periodicidad de su elaboración no podrá exceder de un mes.

Los comprobantes de contabilidad serán elaborados de forma electrónica en el sistema integrado de información SYSMAN y demás aplicativos en las diferentes áreas y sus procesos asociados, que se relacionan con el proceso contable como un proceso cliente. Cada área y su proceso generador de registros contables deberá garantizar que las operaciones estén respaldadas en documentos idóneos. Teniendo en cuenta el estándar del sistema de información y en aras de la eficiencia operativa no se requerirá comprobantes individuales para cada una de las operaciones que provengan de las diferentes áreas y sus procesos, cuyas bases de datos se asimilan a los auxiliares del proceso contable y su producto los EE.FF., en estos casos las operaciones se registrarán de forma resumida.

Son ejemplos: El recaudo, derechos y cartera, y novedades en los estados de cuenta de contribuyentes, liquidación de nóminas, novedades en inversiones de liquidez, altas y bajas de propiedad, planta y equipo, entre otras.

Los comprobantes de contabilidad deben elaborarse en español, en forma cronológica y como mínimo se debe identificar: la Alcaldía, la fecha, el número, una descripción del hecho económico u operación, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboró y aprobó, basado en los datos de auditoría de la cabecera del documento y en los roles asignados a cada usuario en el sistema de información, los cuales son previamente autorizados por el servidor competente.

Los tipos de comprobantes y sus denominaciones que podrá utilizar la Alcaldía para los registros en el sistema SYSMAN estarán acordados y aprobados por el líder del proceso contable y el respectivo proceso fuentes, los cuales harán parte integral del presente MdePC.

En los comprobantes de contabilidad se debe hacer una referencia a los soportes que sustentan la operación, con independencia de que estos se adjunten o no a dichos comprobantes.

#### **4.2.3.Libros de contabilidad**

Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares. Los asientos que se realizan en los libros de contabilidad deben estar respaldados en comprobantes de contabilidad.

En la Alcaldía la contabilidad se llevará en medios electrónicos a través de un sistema integrado de información (SYSMAN y demás aplicativos misionales), el cual debe permitir la generación de los libros de contabilidad principales y auxiliares, acogiendo los requisitos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública este MdePC.

##### **□ Libros principales**

Los libros principales sintetizan información sobre los recursos, obligaciones, ingresos y gastos de la Alcaldía y resumen las operaciones llevadas a cabo durante un periodo contable determinado. Los libros principales son: el libro diario y el libro mayor.

Los libros principales se oficializan con acta de apertura que suscribe el Representante Legal de la Alcaldía, la cual debe contener el nombre de la entidad, el nombre del libro principal, los folios que se autorizan con numeración sucesiva y continúa y fecha del acta. La autorización de folios posteriores debe efectuarse mediante acta con las mismas formalidades. El acta debe incluirse (escaneada) en el primer folio autorizado y conservarse en el área de contabilidad.

Los libros principales se imprimirán solo si son requeridos por algún organismo de fiscalización para lo de sus competencias, y de manera oficial una vez sean emitidos los EE.FF., en razón a la cultura de cero papeles, y los objetivos de cuidado del ambiente; ya que las bases de datos cumplen la función de contener la información para su respectiva consulta.

##### **Libro diario**

El libro diario registra cronológicamente los movimientos diarios de cada una de las cuentas afectadas. En este libro se debe identificar como mínimo: la fecha a la cual corresponde el movimiento de la cuenta, el código y la denominación de la cuenta y el movimiento diario débito y crédito de la partida contable.

Los movimientos débitos y créditos de las cuentas del libro diario deben ser producto de las afectaciones contables realizadas por medio de los comprobantes de contabilidad. De esta forma, no puede existir registro en el libro diario que no tenga vinculado un comprobante de contabilidad y este a su vez debe tener un soporte de contabilidad.

## **Libro mayor**

El libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. En este libro se debe identificar como mínimo: el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta. Las cuentas se deben presentar de acuerdo con la secuencia establecida en la estructura del catálogo general de cuentas y los movimientos mensuales débitos y créditos de cada una de estas deben corresponder con las cifras registradas en el libro diario.

### **□ Libros auxiliares**

Los libros auxiliares detallan cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad. En los libros auxiliares se debe identificar como mínimo: el periodo que comprende el libro auxiliar; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho o hechos económicos u operaciones que se registran en el comprobante de contabilidad; el valor por el cual se afecta la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma. Los bienes, derechos, obligaciones, provisiones y activos y pasivos contingentes, debiéndose identificar de manera individual en los libros auxiliares.

Los libros auxiliares se conservan electrónicamente en el sistema integrado de información, el cual debe permitir su consulta e impresión a solicitud de los organismos de vigilancia y control y otros usuarios.

Las bases de datos administradas por las diferentes áreas y procesos fuentes del proceso contable de la Alcaldía en los módulos del sistema SYSMAN y complementarios no SYSMAN, constituyen los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los elementos de los estados financieros, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de la Alcaldía, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia y su proceso fuente, se encuentre registrado en los elementos de los estados financieros.

#### **4.2.4. Prohibiciones relacionadas con los documentos contables**

En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.

Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, se anulará el documento inicial y se solicitará al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.

Tratándose de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico en que se presentan los hechos económicos. En los comprobantes de contabilidad, los errores se corrigen por medio de un nuevo comprobante, ajustando las partidas afectadas; en este caso, los asientos contables que se realicen en los libros auxiliares deben reflejar los movimientos correspondientes producto del ajuste efectuado.

En relación con los libros de contabilidad, se garantiza que realizado el cierre del período contable anual no se podrán modificar o eliminar los registros de origen. El área contable será la responsable de la ejecución anual de la actividad "*cierre del sistema financiero*" en el sistema SYSMAN.

#### **4.2.5. Conservación de los documentos**

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información. Toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información, con las limitaciones legales del caso.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando:

- se garantice su reproducción exacta;
- sean accesibles para su posterior consulta;
- sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada; y
- se conserve toda la información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue reproducido el documento.

Todas las dependencias y sus procesos fuentes deberán acoger las políticas de archivo y conservación de los soportes que respaldan las operaciones procesadas en el sistema integrado de información SYSMAN y no SYSMAN que afectan el proceso contable y su producto los EE.FF. de la Alcaldía, de conformidad con las normas jurídicas que sean aplicables en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto en las tablas de retención documental y el Sistema de Gestión Integral de la Calidad.

Cada área y sus procesos fuentes de información del proceso contable, dado que son los productores de los documentos, son responsable de su elaboración, conformación de las series documentales, administración de la información y custodia hasta la entrega al archivo central y éste de su disposición final, que puede ser eliminación o transferencia secundaria al archivo histórico y general de la Alcaldía. Lo anterior, de conformidad con la tabla de retención documental vigente.

Los responsables de garantizar una adecuada gestión documental, tienen el deber de clasificar, ordenar, foliar y archivar los documentos, libros principales, declaraciones tributarias, comprobantes, soportes, relaciones, reportes e informes contables que en relación a su cargo le hayan sido asignados, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Las tablas de retención documental de la Alcaldía, son el instrumento archivístico esencial que permite la normalización de la gestión documental, la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central e histórico y cultural.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir del 31 de diciembre del período contable al cual corresponda el soporte, comprobante y libro de contabilidad. La disposición anterior, se aplicará a las tablas de retención documental y a las políticas de la institución para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas o adoptadas para el manejo y conservación de documentos históricos.

#### **4.2.6. Pérdida y reconstrucción de los documentos**

Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, el servidor público responsable de la tenencia, conservación y custodia, denunciarán ante las autoridades competentes la pérdida o destrucción de los mismos. En este caso deberá ordenarse de inmediato la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de seis (6) meses, por parte del Secretario de Despacho del área donde sucedan los hechos, de no ser el servidor competente de la reconstrucción comunicará a quien tenga la competencia. Para la reconstrucción se tomarán como base los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros, los comprobantes de contabilidad, los documentos soporte, las copias de respaldo en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás instrumentos que se consideren pertinentes.

### 4.3. Seguridad informática

Los servidores públicos con el rol y responsabilidades de Tecnología y Gestión de la Información, deberá establecer políticas de conservación que le permitan realizar copias de seguridad, de manera que minimice el riesgo por pérdida o daño de la información financiera, en cumplimiento de las siguientes funciones:

- establecer las políticas y estándares que direccionen y orienten la seguridad informática y salvaguarda de la información generada y utilizada en la Alcaldía;
- establecer los parámetros de prestación de los servicios informáticos en las medidas de nivel de atención, nivel de respuesta y disponibilidad de los mismos;
- gestionar la infraestructura de tecnologías de información y telecomunicaciones para garantizar la continuidad y disponibilidad de las tecnologías informáticas.

De acuerdo con lo anterior, las políticas de seguridad informática y salvaguarda de la información que emita el citado servidor público, deben considerar, en relación con la información contable, como mínimo los siguientes aspectos:

- la definición de roles y responsabilidades con el fin de minimizar los riesgos asociados a la operación normal y evitar que puedan ocurrir errores, robos o uso inadecuado de los recursos tecnológicos;
- asignación de usuarios, contraseñas y roles en el sistema SYSMAN y no SYSMAN utilizados en el proceso contable;
- contribuir en la implementación de estrategias de continuidad a nivel de la organización y establecer planes de contingencia que permita la recuperación de la información que respalda el proceso contable, mediante la utilización de los recursos tecnológicos (Sistemas de respaldo a disco, Sistemas de respaldo a cinta, Replicación a Centro de Datos alternos y envío de medios a custodia).

### 4.4. Actualización permanente y continuada

La Secretaría de Hacienda presentará al servidor con roles y responsabilidades de Gestión Humana, las necesidades de formación y actualización, definiendo conjuntamente con esta área los mecanismos de capacitación que sean efectivos para empoderar el recurso humano responsable del proceso contable y garantizar el cumplimiento de las normas que expida la Contaduría General de la Nación y las de orden tributario de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía.

Adicionalmente, los responsables directos del procesamiento de la información contable deben considerarse permanentemente obligados a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional, por lo tanto deben participar en las actividades de capacitación programados por la Alcaldía, la Contaduría General de la Nación, la DIAN, entre otras entidades, y consultar la página web [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co), herramienta informativa que fue creada por el organismo regulador como un medio para difundir todos los desarrollos, avances y demás disposiciones relacionados con la contabilidad pública, para el adecuado reconocimiento, medición y revelación de los hechos u operaciones en los estados financieros.

Cuando no se tenga claridad para la aplicación de las normas aplicables a las entidades de gobierno, se deberá solicitar concepto técnico-contable a la Contaduría General de la Nación.

Para efectos de mantener actualización permanente en normas tributarias se tendrán herramientas como accesos a versiones a través de páginas web de información actualizada sobre leyes, decretos, sentencias y conceptos y cuando no se tenga claridad respecto de su aplicación se realizará consulta a la DIAN o a expertos en el tema. La dependencia que tenga la delegación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Alcaldía, y dará a conocer los efectos de cambios en la normatividad a través de comunicados, instructivos o actividades de capacitación tributaria dirigidos a los servidores de otras áreas, cuyos procesos sean impactados por esta normatividad, especialmente los involucrados en la contratación.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **4.5. Eficiencia de los sistemas de información**

La Alcaldía tiene implementado el sistema SYSMAN, el cual garantiza eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de información financiera. La plataforma SYSMAN, se ajusta a la complejidad y volumen de las operaciones que se generan en la Alcaldía e integra adecuadamente los principales procesos que actúan como proveedores de información al proceso contable, bien sea por bach archivo plano o interoperabilidad XML o web service.

Para lograr la integralidad de los registros contables, todas las áreas y sus procesos fuentes del proceso contable de la Alcaldía, como proveedores de información, deben procesar oportunamente y con las características necesarias la información en los respectivos módulos o a través de las interfaces de los sistemas no SYSMAN, en su defecto, entregar al área contable los reportes definidos, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Cuando la información sea administrada por fuera del sistema SYSMAN se debe garantizar su RMRP a través de interfaces y cargues de archivos planos, garantizando la integridad de la información, o la entrega de soportes físicos para el registro manual. Las áreas responsables de los procesos no integrados a SYSMAN deberán remitir a la Contaduría Municipal los archivos o informes físicos en las fechas programadas y con el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

El servidor con roles y responsabilidades de Tecnología y Gestión de la Información, o quien haga sus veces, y las áreas y sus procesos fuentes responsables de la transmisión de información a los diferentes usuarios del proceso contable de la Alcaldía, velarán por el cumplimiento de las políticas y protocolos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de los aplicativos dispuestos para tal fin, como en los casos del reporte de la información financiera a la Contaduría General de la Nación a través del sistema (Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), declaraciones tributarias a la DIAN en el sistema MUISCA y rendición de cuentas a la Contraloría Municipal de Pasto.

#### **4.6. Coordinación entre las diferentes dependencias**

La visión sistémica del proceso contable exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por el representante legal de la Alcaldía.

Con el fin de garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Alcaldía estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal, los procesos que conforman la estructura organizacional de la Alcaldía que realicen operaciones susceptibles de RMRP, deben considerar en su caracterización según el Sistema Integrado de Gestión, la interrelación directa o indirecta con el proceso que incluye la contabilidad en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.

#### **4.7. Análisis, verificación y conciliación de información**

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información producto del proceso contable registrada en las diferentes cuentas y subcuentas de los elementos de los EE.FF., a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias y sus procesos fuentes que generan información relativa a los elementos que conforman los estados financieros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación periódica de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan operaciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados.

En la Alcaldía, las siguientes conciliaciones se realizarán de manera permanente:

#### **4.7.1. Conciliaciones bancarias**

Para un control riguroso del disponible en entidades financieras, el servidor con roles y responsabilidades de Tesorería en la Alcaldía deberá implementar los procedimientos necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias de ahorro o corrientes, razón por la cual las conciliaciones bancarias estarán a su cargo, las cuales deberán elaborarse de manera periódica (diaria o mensual dependiendo del volumen de las operaciones) de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento exhaustivo de las partidas generadoras de diferencia entre el extracto y el libro de bancos para que posteriormente el Contador de la Alcaldía concilie con los libros de contabilidad, estas partidas deberán ser informadas oportunamente al área de tesorería y otras dependencias involucradas, para que sean gestionadas y resueltas en el menor tiempo posible.

Dado el alto volumen de operaciones de recaudo y pago que maneja la Alcaldía, se debe propender para que las conciliaciones bancarias se realicen en forma automática, principalmente para las cuentas bancarias con mayores movimientos, mediante funcionalidades implementadas en el sistema integrado de información y el apoyo de las entidades financieras con los requerimientos necesarios para lograr este objetivo. En lo posible, los extractos bancarios deberán obtenerse de forma electrónica, en aras de la eficiencia y economía en el proceso de conservación de la información.

#### **4.7.2. Conciliación de operaciones recíprocas**

El líder del proceso contable de la alcaldía deberá efectuar permanentemente procesos de conciliación de los saldos de operaciones realizadas con otras entidades públicas, principalmente con las que participan en los procesos de agregación y consolidación contable y otras entidades con las cuales se tenga un número importante de operaciones recíprocas o se presenten diferencias significativas de acuerdo con los saldos por conciliar que sean remitidos por la Contaduría General de la Nación. Las respuestas a las circularizaciones de operaciones recíprocas recibidas de las entidades públicas, también hacen parte de este proceso de conciliación.

Los resultados de la conciliación y las recomendaciones se informarán a las entidades y a los responsables de los procesos al interior de la Alcaldía que deben aplicar acciones correctivas y preventivas para eliminar las causas que generaron las diferencias.

Para la publicación y consulta de las operaciones recíprocas entre la Alcaldía y las entidades públicas se dispondrá de una herramienta de fácil acceso para todas las entidades, en la página web de la Alcaldía.

#### **4.7.3. Conciliaciones internas**

Durante el periodo contable y para garantizar la consistencia de la información los integrantes del proceso contable (servidores y/o contratistas) asignados a cada proceso fuente deben realizar las respectivas conciliaciones de información con los terceros o las áreas y sus procesos fuentes, que sean responsables de los procesos que alimentan el proceso contable, de acuerdo a los instrumentos que se implementen para tal fin.

#### **4.8. Cierre contable**

Con el fin de garantizar la integridad de la información producto del proceso contable de la Alcaldía, las directivas adoptaran las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas y sus procesos fuentes donde se originan insumos para el proceso contable, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Las acciones administrativas que las áreas deben adelantar, de acuerdo a sus competencias, para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de derechos pecuniarios de ingresos, tesorería y presupuesto; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de obligaciones; tomas físicas de bienes inmuebles y muebles; conciliaciones bancarias; ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones o provisiones.

Para el efecto se elaborarán cronogramas de cierres teniendo en cuenta los plazos establecidos para reportar a los organismos de control, inspección y vigilancia.

#### **□ Cierres contables mensuales**

La Secretaría de Hacienda, elaborará al inicio de cada vigencia el cronograma para el cierre mensual de cuentas por pagar a proveedores y contratistas, así mismo establecerá las fechas de cierre de derechos pecuniarios y recaudos. El líder del proceso contable programará el cierre contable mensual, el cual servirá de referente para garantizar la inclusión de todos los hechos económicos y operaciones y la realización de ajustes.

#### **□ Cierres contables anuales**

La Alcaldía, a través del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, establecerá los cronogramas para el cierre anual de tesorería y presupuesto, reconocimiento de obligaciones a proveedores y contratistas y derechos pecuniarios de ingresos.

Para el cierre anual, la Secretaría de Hacienda deberá remitir, tanto a los responsables de cada proceso como a entidades externas, comunicaciones para el suministro oportuno y con las características necesarias de la información que se requiera para los registros contables y revelaciones.

### **4.9. Seguimiento al proceso contable**

#### **□ Autocontrol para servidores**

Todos los servidores de la Alcaldía, que a través de las tareas que ejecutan, impactan la generación de la información contable de la entidad mediante el sistema SYSMAN y no SYSMAN, serán responsables por sus actos, tendrán una actitud positiva y permanente para hacer las cosas bien, buscarán el mejoramiento continuo en la forma de realizar su labor diaria, realizarán actividades de planeación y tomarán decisiones para mejorar la calidad de la información producto del proceso contable de la Alcaldía.

Tanto los servidores del proceso contable como de las diferentes áreas de gestión que generan hechos u operaciones susceptibles de RMRP, son responsables, en lo que corresponda, de la operatividad eficiente del proceso contable, las actividades y tareas a su cargo, de tal modo que se evidencie compromiso institucional.

Además, cada servidor público debe ostentar la capacidad de controlar su trabajo, reconocer desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad.

#### **□ Autoevaluación del proceso contable**

La autoevaluación del proceso contable se realizará a través de los siguientes enfoques: la evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y la Evaluación del Control Interno Contable, de acuerdo con los parámetros establecidos al interior de la Alcaldía y normatividad vigente.

## □ **Evaluación independiente**

La evaluación independiente del proceso contable será la que realicen los organismos de vigilancia y control competentes, principalmente los siguientes:

La Contraloría Municipal de Pasto. Con fundamento en las facultades constitucionales y legales, realiza anualmente la auditoría fiscal y financiera al Alcaldía y como resultado de ésta emite el dictamen a los estados contables.

La Contaduría General de la Nación. En ejercicio de su función de ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Como respuesta a las debilidades, oportunidades de mejora o hallazgos, resultado de la evaluación al proceso contable, se debe elaborar y ejecutar planes de mejoramiento. Cada área será responsable de cumplir las acciones tendientes a resolver los hallazgos de su competencia, así mismo, de realizar seguimiento periódico al avance de los planes de mejoramiento.

## **5. Hechos ocurridos después del período contable**

### **5.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste**

Si con posterioridad al final del periodo contable, y hasta la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, ocurren hechos que proporcionan evidencia de condiciones existentes al final del periodo contable; la Alcaldía ajustará los importes de las partidas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos que sean afectados por el respectivo hecho.

Los hechos ocurridos después del final del periodo contable que implican ajuste se encuentran dentro de las siguientes categorías:

- resolución de litigios en contra de la Alcaldía;
- recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del período contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- valoración de transacciones realizadas y no reconocidas en el periodo por falta de información;
- valoración definitiva de obligaciones por beneficios a los empleados;
- la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Para el reconocimiento contable de los ajustes derivados de estos hechos, se atenderán las políticas contables aplicables a los rubros afectados.

### **5.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de la fecha final del periodo, y que por su materialidad serán objeto de revelación.

Los siguientes son algunos ejemplos de hechos que, de ocurrir, proporcionan evidencia de condiciones surgidas después del periodo contable:

- la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- las adquisiciones o disposiciones significativas de activos;
- la ocurrencia de siniestros;

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- el otorgamiento de garantías;
- el inicio de litigios.

Se considerarán materiales, para efecto de revelación, los hechos ocurridos después del período contable, que involucren partidas cuyo valor sea igual o superior al 0.5% del valor de los activos totales al cierre de cada periodo.

#### **5.3. Revelaciones**

La información revelada en las notas a los estados financieros, y relacionada con las partidas que se hayan ajustado como consecuencia de hechos ocurridos después del final del periodo contable, se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros;
- el responsable de la autorización;
- la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado;
- la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste; y
- la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

#### **6. Cambios en políticas contables y estimaciones contables**

##### **6.1. Cambios en políticas contables**

La Alcaldía cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Alcaldía considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la Alcaldía se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Alcaldía registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresarán, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Alcaldía aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Alcaldía ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la Alcaldía no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones:

- información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con el numeral 3 "*Presentación de estados financieros y revelaciones*", cuando la Alcaldía haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- la naturaleza del cambio;
- las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;
- el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

## **6.2. Cambios en estimaciones contables**

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Alcaldía para medir un hecho económico u operación que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posemplo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Alcaldía realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- la naturaleza del cambio;
- el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

### **7. Corrección de errores de períodos anteriores**

Los errores son las omisiones o incoherencias que se presentan en los estados financieros de la Alcaldía, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Alcaldía corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Alcaldía reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

Se considerarán materiales, los errores que involucren partidas cuyo valor individual o acumulado sea igual o superior al 0.5% del valor de los activos totales al cierre de cada periodo.

Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Alcaldía reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con el numeral 3 “Presentación de estados financieros y revelaciones”, cuando la Alcaldía, cuando se corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- la naturaleza del error de periodos anteriores;
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

## **PARTE 2. POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS U OPERACIONES**

Las políticas contables De la Alcaldía se basan en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y serán aplicadas de manera uniforme para operaciones (transaccionales -STRN asociadas a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y no transaccional -NTRS, que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, la Alcaldía podrá, a partir de juicios profesionales, seleccionar y aplicar una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

### **1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

#### **1.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones de efectivo y equivalentes de efectivo.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resoluciones 533 y 620 del 2015 de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

#### **1.2. Normatividad**

La preparación de la política contable del efectivo y equivalentes de efectivo de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015, Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno y Resolución 620 de 2015 Catálogo General de Cuentas.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

#### **1.3. Definiciones**

**Efectivo:** comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

**Efectivo de uso restringido:** es aquel efectivo que, por disposiciones legales, no está disponible para ser utilizado por parte de la Alcaldía.

**Equivalentes de efectivo:** representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **1.4. Reconocimiento**

La Alcaldía reconocerá como efectivo, los recursos de liquidez inmediata representados en:

- los fondos fijos;
- las cuentas bancarias en moneda nacional; y
- las cuentas bancarias en moneda extranjera.

Se reconocerán como equivalentes de efectivo, los recursos representados en inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, entre los que se encuentran:

- inversiones a corto plazo, obtenidas con un término inferior o igual a 90 días, desde la fecha de adquisición;
- las participaciones en el patrimonio de otras entidades adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso, como en el caso de las acciones preferentes;
- los recursos entregados en administración que se mantienen para cumplir con compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión.

Los recursos de uso restringido serán aquellos que tienen limitaciones legales, por embargos o disposiciones legales que impidan su libre utilización. Son ejemplos de recursos restringidos: los recursos embargados, los recursos transferidos por la Nación y otras entidades públicas, los recursos recibidos de organismos internacionales para cooperación, los recursos provenientes de contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y financiación de proyectos de inversión, los recursos recibidos en administración.

Los recursos catalogados como de uso restringido serán administrados por la Alcaldía en cuentas bancarias independientes y reconocidos en cuentas contables separadas; los rendimientos generados se reconocerán como pasivo en el estado de situación financiera, si las cláusulas contractuales estipulan el reintegro de los mismos, en caso contrario se reconocerán como ingresos en el estado de resultados.

#### **1.5. Medición**

Los recursos clasificados como efectivo y equivalentes de efectivo se medirán por el precio de la transacción, o a su valor de mercado en el caso de las inversiones que se clasifiquen como equivalentes al efectivo.

Con posterioridad al reconocimiento inicial los recursos clasificados como efectivo se medirán al valor en libros más los rendimientos generados, menos:

- el valor de los giros, retiros y traslados que efectúe la Alcaldía por diferentes conceptos;
- reintegros parciales por rendimientos o saldos no ejecutados;
- notas débito que generen las entidades financieras.

Para la medición del efectivo y equivalentes representados en moneda extranjera se deberá remitir a la *“Política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”*.

#### **1.6. Baja en cuentas**

Se deberá dar de baja el efectivo cuando se disponga de los saldos en los fondos fijos, cuentas corrientes o de ahorros. Los equivalentes de efectivo se darán de baja cuando expiren los derechos sobre ellos. Adicionalmente se dará de baja con:

- la pérdida o faltante de fondos con independencia de si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal o administrativa;
- reintegros definitivos a terceros de recursos restringidos.

## 1.7. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para el efectivo y equivalentes a efectivo:

- los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- para las inversiones de liquidez existentes al cierre de la vigencia, las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y entidad;
- rendimientos generados por el equivalente al efectivo;
- estado de las conciliaciones bancarias;
- cualquier importe significativo de recursos restringidos y su tipo de restricción.

## 1.8. Responsables

El reconocimiento, medición y revelación del efectivo y equivalentes de efectivo, será responsabilidad de la Tesorería y el Equipo de Conciliaciones Bancarias; o quien haga sus veces.

## 2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

### 2.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con inversiones de administración de liquidez.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### 2.2. Normatividad

La preparación de la política contable de las inversiones de administración de liquidez de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

### 2.3. Definiciones

**Costo:** es el precio de la transacción.

**Costos de transacción:** son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por las entidades reguladoras y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

**Flujo contractual:** son los flujos de efectivo a recibir o a entregar correspondientes al valor de los rendimientos financieros o valor del principal de una inversión.

**Implicación continuada:** corresponde a la medida en que la Alcaldía está expuesta a cambios de valor de una inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a ésta.

**Instrumentos de deuda:** son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

**Instrumentos de patrimonio:** son los títulos que otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la empresa emisora.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **2.4. Reconocimiento**

La Alcaldía reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda, con un término superior a 90 días desde la fecha de adquisición, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

También se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos representados en instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

El portafolio de inversiones de administración de liquidez está conformado por:

- instrumentos de deuda, como CDT y TES, de acuerdo al régimen de inversión de las entidades territoriales;
- inversiones en instrumentos de patrimonio que no cumplen con los requisitos para ser clasificadas como inversiones en controladas, en asociadas o en acuerdos conjuntos.

Las inversiones de administración de liquidez que posean un término inferior o igual a 90 días, desde la fecha de adquisición, que sean fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; serán tratadas de acuerdo a la *“Política de efectivo y equivalentes a efectivo”*.

De acuerdo con la naturaleza del portafolio de inversiones de administración de liquidez de la Alcaldía, las inversiones se clasificarán en las siguientes categorías, según la intención definida en el momento de la adquisición por parte de la Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces, así:

- Valor de mercado con cambios en el resultado: corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado;
- Costo amortizado: corresponde a las inversiones que tiene la Alcaldía con la intención y capacidad de conservar hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos esperados provienen de los flujos contractuales del instrumento;
- Valor de mercado con cambios en el patrimonio: corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado, hacen parte de esta categoría:
  - ! los instrumentos de patrimonio que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto;
  - ! las inversiones en títulos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- Costo: incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden a:
  - ! instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto;
  - ! instrumentos de deuda que se esperen negociar; e
  - ! instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

#### **2.5. Medición inicial**

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez, se medirán por el valor de mercado, si no existe valor de mercado, se medirán por el precio de la transacción.

Cualquier diferencia entre el valor de mercado con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición.

Cuando no hay valor de mercado y corresponden a dación en pago o recibidas en procesos de liquidación o transformación; el costo inicial de las inversiones corresponderá al valor de la cartera que se está cancelando en la transacción.

### **Tratamiento contable de los costos de transacción**

La Alcaldía no incurrirá en costos de transacción, por concepto de comisión en la compra de inversiones, toda vez que en dichas operaciones se acuerda con las contrapartes el no pago de las mismas.

En caso de presentarse, los costos de transacción se reconocerán como gasto en el resultado de periodo, cuando estén relacionados con inversiones que se obtienen con la intención de negociar, los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de las mismas.

Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido hasta tanto esta se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor de la inversión afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

### **2.6. Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, la Alcaldía medirá las inversiones de administración de liquidez atendiendo la categoría en la que se encuentren clasificadas.

#### **2.6.1. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado**

La medición posterior al valor de mercado.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

#### **Efecto de las variaciones**

Afectarán el valor de la inversión y el resultado del periodo, así:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión, reconociendo un ingreso en el resultado del periodo;
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión, reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

#### **Efecto de los intereses y dividendos recibidos**

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

#### **2.6.2. Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado**

Se medirán al costo amortizado, el cual corresponde a:

- valor inicialmente reconocido;
- más el rendimiento efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses;
- menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **Efecto de las variaciones**

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

#### **Efecto de los intereses y dividendos recibidos**

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

#### **2.6.3. Inversiones clasificadas en la categoría del valor de mercado con cambios en el patrimonio**

Se medirán al valor de mercado.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado que tendría el título si este se midiera al costo amortizado.

#### **Efecto de las variaciones**

Instrumentos de patrimonio:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio;
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Instrumentos de deuda:

- si el valor de mercado es mayor que el valor en libros de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio, exceptuando las generadas por concepto de reversión de deterioro, las cuales afectarán el resultado.
- si el valor de mercado es menor que el valor en libros de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio, exceptuando las generadas por concepto de deterioro, las cuales afectarán el resultado.

#### **Efecto de los intereses y dividendos recibidos**

El rendimiento efectivo de los instrumentos de deuda se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la “Política de ingresos de transacciones con contraprestación”, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

#### **2.6.4. Inversiones clasificadas en la categoría de costo**

Se mantendrán al costo. **Efecto de las variaciones** No aplica

## **Efecto de los intereses y dividendos recibidos**

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio, se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en la *"Política de ingresos de transacciones con contraprestación"*.

## **2.7 Deterioro**

Para efectos de determinar el deterioro de las inversiones de administración de liquidez, la Alcaldía aplicará lo establecido en la *"Política de deterioro del valor de los activos"*.

## **2.8 Reclasificaciones**

Únicamente, cuando la Alcaldía cambie su modelo de negocio para la gestión de las inversiones de liquidez, deberá reclasificarlas y con posterioridad atenderá los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

Las reclasificaciones deberán ser aprobadas mediante acta de Comité de Inversiones, con autorización expresa del Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

### **2.8.1. Categoría de valor de mercado con cambios en el resultado**

Se reclasificará a:

- la categoría de costo amortizado, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociar, se registrará en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores;
- la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociar, se registrará en la nueva categoría el valor de mercado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión;
- la categoría de costo, cuando la inversión deje de tener valor de mercado, se reclasificarán a esta categoría por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### **2.8.2. Categoría de costo amortizado**

Cuando la intención es negociar, se reclasificará a:

- La categoría valor de mercado con cambios en el patrimonio, si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconocerá en el patrimonio.
- La categoría de costo, si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial en esta categoría.

### **2.8.3. Instrumentos de deuda a valor de mercado con cambios en el patrimonio**

Se reclasificará a:

- La categoría de costo amortizado: cuando la inversión ya no se espera negociar y se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento; por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada se amortizará en el resultado a lo largo de la vida restante de la inversión, a través de la tasa de interés efectiva, comparando el valor en libros del título y el costo amortizado que este tendría aplicando la tasa de interés efectiva del instrumento antes de su reclasificación.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- La categoría de costo: cuando la inversión deje de tener valor de mercado se reclasificará por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

#### **2.8.4. Categoría de costo**

Se reclasificará a:

- la categoría de costo amortizado, cuando la Alcaldía decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores;
- la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando sea posible medir el valor de mercado de dicha inversión. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio.
- la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, solo cuando se tenga disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar, en tal caso se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **2.9. Baja en cuentas**

La Alcaldía dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando:

- los derechos expiren;
- se renuncie a los derechos;
- se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión.

Para el efecto, se dará el siguiente tratamiento contable:

- disminuir el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren;
- la diferencia entre los valores del punto anterior y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo;
- reconocer separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si el Alcaldía retiene sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, continuará reconociéndola y reconocerá un pasivo por el valor recibido en la categoría de cuentas por pagar a costo amortizado. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Alcaldía medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si no se transfiere ni retiene de forma sustancial todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre el activo, así:

- si no ha retenido el control, dará de baja la inversión y deberá reconocer por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia;
- si ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre el valor en libros del activo transferido y el pasivo asociado, sea:

- equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía, si el activo transferido se mide al costo amortizado; o
- igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

En períodos posteriores, la Alcaldía deberá reconocer cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo asociado.

En mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente para cada categoría que corresponda.

Si se continúa reconociendo un activo transferido, no se deberá compensar con el pasivo asociado. De forma similar, la Alcaldía no deberá compensar ningún ingreso que surja del activo transferido con ningún gasto incurrido por causa del pasivo asociado.

## **2.10.Revelaciones**

La Alcaldía revelará:

- la información relativa al valor en libros y las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento, restricciones en la disposición de la inversión;
  - !
- a posición de riesgos que asuma la Alcaldía por las inversiones de administración de liquidez, así:
  - ! riesgo de tasa de interés;
  - ! riesgo de tasa de cambio;
  - ! riesgo de mercado;
  - ! riesgo de crédito;
  - ! riesgo de liquidez.
- los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo, mostrando por separado:
  - ! los relacionados con inversiones dadas de baja durante el periodo contable;
  - ! los relacionados con inversiones mantenidas al final del periodo.
- el monto de las ganancias por medición inicial de inversiones de administración de liquidez;
- para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, informará:
  - ! la fuente utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión;
  - ! el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.
- para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará:
  - ! el precio pagado;
  - ! los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento;
  - ! la tasa de interés nominal;
  - ! la tasa de interés efectiva y los criterios utilizados para determinarla;
  - ! el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- para las inversiones clasificadas al costo, se revelará:
  - ! el precio pagado;
  - ! los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado;
  - ! el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo;
  - ! la tasa de interés nominal para los instrumentos de deuda.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- para Inversiones pignoradas como garantía de pasivos o pasivos contingentes:
  - ! el valor en libros de las inversiones pignoradas;
  - ! los plazos;
  - ! las condiciones relacionadas con su pignoración.
- para inversiones transferidas (que no cumplan las condiciones para la baja en cuentas):
  - ! la naturaleza de las inversiones transferidas;
  - ! los riesgos y ventajas inherentes a los que la Alcaldía continúe expuesto;
  - ! el valor en libros de los activos o pasivos asociados que la Alcaldía continúe reconociendo.
- para inversiones reclasificadas:
  - ! la fecha de reclasificación;
  - ! una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros;
  - ! el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías;
  - ! el efecto en el resultado del periodo.

#### **2.11. Responsables**

La Subsecretaría de Tesorería o quien haga sus veces, será la encargada de:

- definir la clasificación de las inversiones de liquidez en títulos de deuda, de acuerdo a la intención definida en el momento de la adquisición;
- identificar los costos de transacción de inversión de liquidez y tenerlos en cuenta para la medición de las mismas;
- la medición posterior de las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado;
- justificar el cambio de intención con posterioridad a la fecha de adquisición de una inversión que genere su reclasificación;
- realizar seguimiento a las inversiones en instrumentos de patrimonio para identificar el momento en que dejen o inicien su cotización en bolsa;
- realizar las reclasificaciones de las inversiones entre las diferentes categorías según lo establecido en esta norma;
- suministrar la información cualitativa y cuantitativa requerida para las revelaciones de las inversiones de liquidez.

### **3. CUENTAS POR COBRAR**

#### **3.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones de cuentas por cobrar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

#### **3.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de las cuentas por cobrar de la Alcaldía se encuentra en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 2, y Capítulo IV de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

### 3.3. Definiciones

**Cuenta por cobrar:** es un derecho exigible originado en transacciones con o sin contraprestación.

**Deterioro:** exceso de valor en libros de una cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.

**Deudor:** es cualquier persona natural o jurídica que tenga una acreencia o deuda a favor de la entidad.

**Enajenación de activos:** corresponde al valor que se cobra sobre la venta de un bien reconocido en los activos del Estado de Situación Financiera.

**Implicación continuada:** corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida originados por los riesgos y ventajas inherentes a ésta.

**Pignoración:** prenda o garantía de una cuenta por cobrar para amparar el cumplimiento de una obligación.

**Transacciones sin contraprestación:** son las actividades realizadas por la entidad que generan derechos exigibles (recursos monetarios o no monetarios), sin que deba entregar a cambio una contraprestación o si lo hace el valor de lo entregado es menor a su valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

**Transacciones con contraprestación:** corresponde a la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de los activos de la entidad, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

### 3.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como cuentas por cobrar los derechos pecuniarios adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

En general el reconocimiento de las cuentas por cobrar se realizará conforme a la “Política de ingresos” con y sin contraprestación, según corresponda.

La Alcaldía reconocerá cuentas por cobrar originadas en:

- **Transacciones sin contraprestación:** los principales conceptos corresponden a impuestos como Predial e Industria y Comercio y valores conexos, multas, obligaciones urbanísticas, transferencias del gobierno nacional, contribución especial de obra pública, estampillas, derechos de tránsito, entre otros.

Se reconocerán cuando:

- ! la Alcaldía tenga el control sobre el derecho;
- ! sea probable que fluya a la Alcaldía un flujo financiero fijo o determinable;
- ! pueda medirse con fiabilidad;

- **Transacciones con contraprestación:** incluye excedentes financieros, arrendamiento operativo, dividendos y participaciones, enajenación de activos, entre otros.

El reconocimiento de las cuentas por cobrar con contraprestación se realizará de manera independiente de acuerdo al tipo de transacción.

### 3.5. Clasificación

La Alcaldía clasificará las cuentas por cobrar en la categoría de costo.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **3.6. Medición inicial**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

#### **3.7. Medición posterior**

Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción afectado por los incrementos o disminuciones que pueda sufrir la partida por los siguientes conceptos:

##### **Incrementos**

- por intereses e indexaciones;
- ajustes por liquidaciones oficiales u otros actos administrativos.

##### **Disminuciones:**

- por los abonos recibidos o cruces de cuentas;
- ajustes por liquidaciones oficiales u otros actos administrativos;
- aplicación de daciones en pago aceptadas por la Alcaldía.

#### **3.8. Deterioro**

Para efectos de determinar el deterioro de las cuentas por cobrar, la Alcaldía aplicará lo establecido en la *“Política de deterioro del valor de los activos”*.

#### **3.9. Baja en cuentas**

La Alcaldía dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando:

- los derechos expiren;
- se renuncie a ellos;
- los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran;
- el contribuyente se acoge a los beneficios tributarios de ley;
- se realicen remates en los procesos de cobro coactivo;
- se reciban otros activos como resultado de procesos concursales.

Se entiende que los derechos expiran cuando no existe derecho exigible de cobro, por fallos judiciales o sobre las cuales la ley o autoridad competente ha establecido su cruce o eliminación. La baja en cuentas en estos casos se realizará según la reglamentación expedida por la Alcaldía. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, con excepción de los cruces originados por cuentas por pagar.

La Alcaldía reconocerá separadamente como activos o pasivos cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia de riesgos y ventajas.

Cuando la Alcaldía retenga sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar:

- la cuenta por cobrar no se dará de baja; y
- se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Cuando la Alcaldía no transfiere ni retiene los riesgos y las ventajas inherentes a las mismas, se determinará si se retiene el control sobre la cuenta por cobrar, lo cual depende de la capacidad del receptor para venderla:

- Si no retiene el control:
  - ! dará de baja la Cuenta por cobrar; y
  - ! reconocerá por separado como activos o pasivos los derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
- Si retiene el control:
  - ! la cuenta por cobrar continúa reconocida en la medida de su implicación continuada; y
  - ! reconocerá un pasivo asociado.

El pasivo asociado se medirá de forma que:

- ! el valor neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía;
- ! el activo y el pasivo no se podrán compensar. La Alcaldía continuará reconociendo:
  - ingresos asociados al activo transferido;
  - gasto del pasivo asociado; y
  - los ingresos y gastos asociados no se podrán compensar.

### **3.10.Revelaciones**

La Alcaldía revelará:

- información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan al Alcaldía;
- el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado;
- un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo;
- un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar su deterioro.
- cuando se hayan pignorado las cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- si la Alcaldía ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumple las condiciones para dar de baja, revelará:
  - naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas;
  - los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta;
  - el valor en libros de los activos o de los pasivos asociados, reconocidos.

### **3.11.Responsables**

Los servidores con roles y responsabilidades en el proceso de generación y cobro de los derechos pecuniarios a favor de la Alcaldía, entre otros asociados a:

- Impuestos
- Recaudos
- Presupuesto
- Recursos Humanos – Recobros incapacidades
- Gestión de Bienes

Serán las responsables de suministrar a la Secretaría de Hacienda la información necesaria para el respectivo tratamiento contable de todas las novedades, relacionadas con las cuentas por cobrar, así como la evaluación y el cálculo del deterioro estará a cargo de la dependencia que realice la gestión de cobro de la deuda en Tesorería o quien haga sus veces, según corresponda.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **4. INSTRUMENTOS DERIVADOS**

##### **4.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de las transacciones relacionadas con instrumentos derivados.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

##### **4.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de los instrumentos derivados de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

##### **4.3. Definiciones**

**Cobertura:** se entiende como cobertura, la estrategia mediante la cual se destinan uno o varios instrumentos financieros derivados a neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

**Compromiso en firme:** es un acuerdo vinculante que se celebra para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado en una fecha futura especificada.

**Derivado:** instrumento financiero u otro contrato que cumpla con las tres características siguientes: a) su valor cambia en respuesta a los cambios de un subyacente que puede estar representado en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y precios de materias primas, entre otros, b) requiere una mínima o nula inversión y c) se liquidará en una fecha futura.

**Forward:** es un derivado formalizado mediante un contrato entre dos (2) partes, hecho a la medida de sus necesidades, para comprar/vender una cantidad específica de un determinado subyacente en una fecha futura, fijando en la fecha de celebración las condiciones básicas del instrumento financiero derivado, entre ellas, principalmente el valor, la fecha de entrega del subyacente y la modalidad de entrega. La liquidación del instrumento en la fecha de cumplimiento puede producirse por entrega física del subyacente o por liquidación de diferencias, dependiendo del subyacente y de la modalidad de entrega pactada, pudiendo esta última ser modificada de común acuerdo por las partes durante el plazo del instrumento.

Generalmente, en la fecha de celebración del contrato no hay flujos de dinero entre las partes del mismo. Los subyacentes de los ‘forwards’ básicos pueden ser: Tasas de cambio, títulos de deuda, títulos participativos o tasas de interés.

**Opción:** es un instrumento financiero derivado que se establece en un contrato que da a su comprador el derecho, pero no la obligación, a comprar o vender bienes o valores (el activo subyacente, que pueden ser acciones, bonos, índices bursátiles, etc.) a un precio predeterminado (strike o precio de ejercicio), hasta una fecha concreta (vencimiento). Existen dos tipos de opciones: opción de compra (call) y opción de venta (put).

**Swap:** es un contrato entre dos (2) partes, mediante el cual se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de flujos por un período de tiempo determinado, en fechas preestablecidas.

Se consideran 'swaps' básicos los denominados 'swaps' de tasas de interés "Interest Rate Swap (IRS)", los 'swaps' de monedas "Cross Currency Swap" (CCS) o una combinación de estos dos (2) tipos. Respecto de lo anterior, es necesario precisar que las permutas o intercambios de títulos u otros activos no constituyen instrumentos financieros derivados. A su vez, un 'swap' sobre cualquier otro subyacente debe ser considerado como un instrumento financiero derivado exótico (por ejemplo, los 'swaps' asociados a eventos crediticios).

En los 'swaps' de tasas de interés se intercambian flujos calculados sobre un monto nominal, denominados en una misma moneda, pero referidos a distintas tasas de interés. Generalmente, en este tipo de contratos una parte recibe flujos con una tasa de interés fija y la otra recibe flujos con una tasa variable, aunque también se puede dar el caso de intercambios referidos a flujos con tasas variables distintas. Todo 'swap' que intercambie flujos en UVR con flujos en pesos colombianos (a tasa fija o variable) se debe considerar como un 'swap' de tasa de interés.

En los 'swaps' de divisas, las partes intercambian flujos sobre montos nominales o nominales denominados en distintas monedas, los cuales necesariamente están referidos a diferentes tasas de interés, fijas o variables.

En algunos casos, además de intercambiar flujos de tasas de interés en distintas divisas se puede pactar el intercambio de los montos nominales durante la vigencia del contrato.

**Transacción prevista altamente probable:** es una operación futura anticipada no comprometida.

**Un Futuro:** es un contrato estandarizado en cuanto a su fecha de cumplimiento, su tamaño o valor nominal, las características del respectivo subyacente, el lugar y la forma de entrega (en especie o en efectivo). Estos contratos se transan y están inscritos en bolsas o sistemas de negociación y se compensan y liquidan en una Cámara de Riesgo Central de Contraparte (mercado donde se negocian derivados), en virtud del cual dos (2) partes se obligan a comprar/vender un subyacente en una fecha futura (fecha de vencimiento) a un valor establecido en el momento de la celebración del contrato.

#### **5.4. Reconocimiento**

La Alcaldía reconocerá como instrumentos derivados, los contratos que cumplan con las siguientes características:

- su valor cambia como consecuencia de las variaciones de valor del subyacente, el cual corresponde a la variable sobre la cual se determina el valor del instrumento derivado, y puede estar representado en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y precios de materias primas, entre otros;
- requieren una mínima o nula inversión;
- su cumplimiento se realizará en una fecha futura y;
- se pueden negociar tanto en mercados organizados como en mercados no organizados. Un mercado no organizado es aquel en el que las negociaciones se realizan fuera del ámbito de las bolsas formales y por lo tanto están sujetos a regulaciones más laxas. Un mercado no organizado no se somete a una reglamentación entre los agentes o intermediarios, las operaciones que se realizan no están estandarizadas, sino que las condiciones de las mismas son fijadas de forma libre y directa por las partes.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Los instrumentos derivados se reconocerán en el activo como derechos y obligaciones simultáneamente.

En el caso de las opciones, el derecho y la obligación se revelarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, respectivamente. La prima pagada se reconocerá como un activo, disminuyendo el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación entregada, mientras que la prima recibida se reconocerá como pasivo, aumentando el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida.

Por su parte, los depósitos constituidos en el mercado de futuros se reconocerán como un depósito entregado en garantía, el cual se afectará conforme al comportamiento del subyacente y las liquidaciones del instrumento derivado.

Si la Alcaldía opta por registrar contabilidad de coberturas deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo a su reconocimiento:

- existencia de una política explícita definida para la administración de riesgos a través de operaciones de cobertura;
- designación y documentación formales de la relación de cobertura; y
- expectativa de que la cobertura sea eficaz y de que esa eficacia se pueda medir fiablemente.

Para que exista contabilidad de coberturas, debe existir una relación de cobertura entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta.

Un instrumento de cobertura está representado en un instrumento derivado cuyo valor de mercado o flujos de efectivo se espera neutralicen las pérdidas de la partida cubierta, como consecuencia de los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

En el caso de una opción emitida, será parte de una relación de cobertura cuando se combina con otro instrumento derivado para neutralizar el riesgo al que la Alcaldía esté expuesto, de lo contrario, la opción emitida se tratará como un instrumento derivado con fines de especulación, en la medida que la máxima ganancia en la opción está dada por el valor de la prima recibida.

La partida cubierta puede ser un único activo o pasivo, un compromiso en firme o una transacción prevista altamente probable. También puede designarse como partida cubierta a un grupo de activos, pasivos, compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables, que compartan la exposición al riesgo que se ha designado como cubierto. Adicionalmente, una partida cubierta puede ser una cartera cubierta solo por el riesgo de tasa de interés o una parte de la cartera de activos o pasivos financieros que compartan el riesgo de tasa de interés.

Si la partida cubierta es un activo no financiero o un pasivo no financiero, será designado como partida cubierta, por el riesgo asociado con la moneda extranjera, o bien, por otros riesgos financieros que soporte, debido a la dificultad de aislar y medir de manera adecuada los cambios en los flujos de efectivo o en el valor de mercado.

Una cobertura será eficaz en la medida que los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensen con los cambios en el instrumento de cobertura.

La eficacia de las coberturas se determinará en la fecha de medición, comparando las ganancias o pérdidas por valoración de la partida cubierta y las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura. Cuando la diferencia entre las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura cubra las ganancias o pérdidas de las variaciones en la partida cubierta, entre un 80% y un 125%, la cobertura se calificará como eficaz.

Cuando la eficacia de la cobertura se ubique por fuera del rango señalado durante dos meses consecutivos, se terminará la relación de cobertura y se aplicarán los criterios para la contabilización de los derivados con fines de especulación.

## 5.5. Clasificación

Los instrumentos derivados se clasificarán, de acuerdo con su finalidad, en derivados con fines de especulación y en derivados con fines de cobertura. Los instrumentos derivados con fines de especulación corresponden a aquellos que se constituyen con el fin de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del mercado. Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura corresponden a aquellos que se tienen con el fin de neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

La Alcaldía solo puede invertir en instrumentos financieros derivados con el fin de cubrir riesgos financieros que puedan afectarle, de acuerdo con normatividad vigente; independientemente si los registra contablemente utilizando la opción de contabilidad de coberturas o no.

Clases de relaciones de cobertura (Solo aplica cuando la Alcaldía opte por utilizar la contabilidad de cobertura):

**La cobertura del valor de mercado** cubre la exposición a los cambios del valor de mercado de activos, pasivos o compromisos en firme.

**La cobertura de flujos de efectivo** cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo, un pasivo o una transacción prevista altamente probable.

## 5.6. Medición Inicial

### 5.6.1. Cuando la Alcaldía no opte por contabilidad de cobertura

Los instrumentos derivados mantenidos por la Alcaldía se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima.

El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

### 5.6.2. Cuando la Alcaldía opte por contabilidad de cobertura

Los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima.

El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, el activo o el pasivo se medirá por su valor de mercado en el momento en que se inicie la relación de cobertura o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares; la diferencia entre el valor obtenido en la medición y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las partidas cubiertas que correspondan a compromisos en firme o a transacciones previstas altamente probables no serán susceptibles de reconocimiento en el momento en que se declare la relación de cobertura.

#### **5.7. Medición Posterior**

##### **5.7.1. Cuando la Alcaldía ha optado por no utilizar la contabilidad de coberturas**

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados mantenidos por la Alcaldía se medirán por el valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos. La Alcaldía podrá utilizar las metodologías del mercado que corresponden a las descritas en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (o norma que la sustituya o modifique) para realizar las mediciones adecuadas sobre este tipo de instrumentos.

Cuando el valor del derecho exceda al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo, como contrapartida en cada caso se afectarán las cuentas de ingresos y gastos respectivamente.

En el caso de las opciones, la prima pagada se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima.

Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si los hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, no se reconocerá la diferencia como un pasivo.

##### **5.7.2. Cuando la Alcaldía ha optado por utilizar la contabilidad de coberturas**

###### **□ Medición posterior del instrumento derivado con fines de cobertura**

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán a valor de mercado o, a falta de este, por las metodologías aplicadas en el mercado para esta clase de instrumentos. La Alcaldía podrá utilizar las metodologías del mercado que corresponden a las descritas en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (o norma que la sustituya o modifique) para realizar las mediciones adecuadas sobre este tipo de instrumentos. Las variaciones de valor de los instrumentos derivados con fines de cobertura se reconocerán afectando los resultados o el patrimonio dependiendo de la clase de cobertura y de su eficacia.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de valor de mercado incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado, se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si los hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, no se reconocerá la diferencia como un pasivo.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de flujos de efectivo incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda. La diferencia se registrará de acuerdo con la eficacia de la cobertura, es decir, la parte eficaz se reconocerá en el patrimonio, y la parte ineficaz se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá la parte

eficaz de la variación en el patrimonio y, la parte ineficaz como ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz de la variación se reconocerá en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si los hubiere, hasta eliminar su valor, afectando el resultado o el patrimonio, según corresponda. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, no se reconocerá la diferencia como un pasivo.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

En todos los casos, la prima pagada y los derechos y obligaciones de contratos derivados con fines de cobertura se actualizarán periódicamente y en la fecha de terminación del contrato. Esto, con el fin de garantizar que la diferencia entre derechos y obligaciones corresponda con el valor a girar cuando la obligación sea mayor que el derecho o, con el valor a recaudar cuando el derecho sea mayor que la obligación. En consecuencia, estos valores coincidirán bien sea con las liquidaciones realizadas por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para el caso de los derivados estandarizados o, con la liquidación de la contraparte para el caso de los derivados no estandarizados.

#### **□ Medición posterior de la partida cubierta**

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares. La Alcaldía podrá utilizar las metodologías del mercado que corresponden a las descritas en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (o norma que la sustituya o modifique) para realizar las mediciones adecuadas sobre este tipo de instrumentos. La ganancia o pérdida de la partida cubierta, atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las partidas cubiertas relacionadas con coberturas de flujos de efectivo no serán objeto de ajuste por las variaciones del valor de mercado.

Exclusivamente para el caso de una cobertura del valor de mercado que cubra la exposición a la tasa de interés de una parte de una cartera de activos financieros o pasivos financieros, la ganancia o pérdida atribuible a la partida cubierta se reconocerá en una única partida, de forma separada, dentro de los activos o pasivos, dependiendo de si la partida cubierta es un activo o un pasivo en la fecha de revisión de intereses. Estas partidas se eliminarán cuando los activos y pasivos con los que fueron asociados sean dados de baja.

Cuando un compromiso en firme no reconocido se designe como partida cubierta en una relación de cobertura del valor de mercado, el cambio posterior acumulativo en el valor de mercado del mismo, que sea atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como un activo o pasivo con su correspondiente utilidad o pérdida reconocida en el resultado del periodo.

#### **□ Terminación de la relación de cobertura**

La Alcaldía interrumpirá la contabilidad de coberturas de manera prospectiva en la medida que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- el instrumento derivado expira, se ejerce o se vende, y no existe sustitución o renovación sucesiva del instrumento derivado que mantenga las condiciones para la aplicación de la contabilidad de coberturas;
- la relación de cobertura deja de cumplir los requisitos para optar por la contabilidad de coberturas;
- la transacción prevista objeto de cobertura no es altamente probable; o
- la Alcaldía revoca su decisión de optar por la contabilidad de coberturas o cambia su estrategia de cobertura.

En el momento de la liquidación o venta de los instrumentos derivados con fines de cobertura e indistintamente de la relación de cobertura, se disminuirá el valor del derecho y de la obligación. La diferencia resultante aumentará o disminuirá el efectivo o el activo de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida o entregada. Ahora bien, si la Alcaldía mantiene el instrumento derivado cuando se haya terminado la relación de cobertura y el instrumento no se designa a una nueva relación de cobertura, este se reclasificará a la cuenta contable instrumentos derivados con fines de especulación.

Para el caso de la liquidación de las opciones, se disminuirá en su totalidad, el valor de la prima recibida o pagada registrada hasta ese momento, reconociendo un ingreso o gasto en el resultado del periodo de acuerdo con la posición tomada en la opción. Si se ejerce la opción, se afectarán las cuentas correspondientes de acuerdo con la naturaleza de los recursos entregados y recibidos. Con independencia de que se ejerza o no la opción, se disminuirán el derecho y la obligación revelada en las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes.

La terminación de coberturas de flujos de efectivo requiere que el valor registrado en el patrimonio se reclasifique en su totalidad a los resultados del periodo. Ahora bien, si producto de la operación de cobertura, se originan activos no financieros como inventarios o propiedades, planta y equipo, el valor registrado en el patrimonio aumentará o disminuirá el valor de ese activo.

En una cobertura de valor de mercado, si la partida cubierta es un activo o un pasivo, se atenderán los criterios de medición aplicables al respectivo activo o pasivo, a partir del valor de mercado determinado una vez se termine la relación de cobertura.

Como consecuencia del cumplimiento del compromiso en firme o de la transacción prevista, los hechos económicos u operaciones que los originan serán susceptibles de reconocimiento en el activo, en el pasivo o en los resultados, según corresponda.

### **5.8. Baja en cuentas**

En el momento de la liquidación del derivado se dejará de reconocer el activo o el pasivo, según corresponda.

### **5.9. Revelaciones**

La Alcaldía suministrará información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la materialidad de los instrumentos derivados en su situación financiera y en su rendimiento. Para tal efecto, revelará:

- los plazos y las principales condiciones de los instrumentos derivados, tales como: vencimientos y restricciones que estos le impongan;
- la fuente de información utilizada para medir el instrumento derivado y, cuando haya lugar, la metodología utilizada;
- la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de las operaciones con instrumentos derivados a los que está expuesta durante el periodo y lo esté al final de este, así como la forma de gestionar dichos riesgos; y
- de manera separada, los valores en libros de los instrumentos derivados, así como el impacto en el resultado proveniente de las variaciones del valor de mercado de estos instrumentos.

Si la Alcaldía ha optado por la contabilidad de coberturas debe revelar:

- los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, incluyendo también su política de cobertura para cada uno de los tipos principales de transacciones previstas para los que se utilicen coberturas;
- una descripción de la cobertura;
- una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y su valor de mercado al final del periodo contable;
- la naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

Para las coberturas de flujos de efectivo, la Alcaldía revelará lo siguiente:

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como los periodos en los que se espera que dichos flujos afecten el resultado del periodo;
- una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;
- las variaciones en el valor de mercado de los instrumentos de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio y en el resultado durante el periodo; y
- el valor reclasificado desde el patrimonio hacia resultado del periodo.

Adicionalmente, para las coberturas de valor de mercado, la Alcaldía revelará las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura y de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto.

#### **5.10. Responsables**

El reconocimiento, medición y revelación de todo lo relacionado con los instrumentos derivados, será responsabilidad del servidor con roles y responsabilidades de Tesorería; o quien haga sus veces, quien suministrará la información necesaria al líder del proceso contable para respectivos RMRP.

### **6. INVERSIONES EN CONTROLADAS, ASOCIADAS Y ACUERDOS CONJUNTOS**

#### **6.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y en entidades en liquidación.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

#### **6.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de las Inversiones en controladas, asociadas, acuerdos conjuntos y en las entidades en liquidación de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numerales del 5 al 8 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

#### **6.3. Definiciones**

**Actividades relevantes:** son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de beneficios (financieros o no financieros) que la entidad recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

**Activo neto:** está formado por la diferencia entre los activos y las deudas que tiene una entidad. Es decir, al total de los activos que posee la entidad se le descuentan las deudas generadas por esos activos.

**Beneficios financieros:** son beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: dividendos o excedentes, transferencia de activos y ahorro de costos, entre otros.

**Beneficios no financieros:** actividades desarrolladas por la controlada, que complementan y apoyan la función de la controladora, de forma que contribuyen al logro de los objetivos, y a la ejecución de las políticas.

**Control:** una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la forma como recibe los beneficios o asume los riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

**Costo:** el costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

**Empresa societaria:** son entidades que actúan en condiciones de mercado, constituidas por varias personas (naturales y/o jurídicas) que se asocian y mediante un contrato, se obligan a poner en común bienes, dinero o trabajo; la característica fundamental de las sociedades es que mediante dicho contrato nace una persona jurídica nueva y distinta de las personas que conforman la empresa. Su patrimonio está representado en acciones o cuotas partes de interés social.

**Influencia significativa:** capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

**Método de participación patrimonial:** es el método de medición en el cual inicialmente se reconoce la inversión al costo y posteriormente el importe en libros se incrementa o disminuye para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la controlada, asociada o negocio conjunto.

**Plusvalía:** es un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos en el momento de la compra de una inversión que no están identificados individualmente, ni reconocidos de forma separada.

**Poder:** derechos existentes que le otorgan al inversor la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad controlada. El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la entidad de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

**Riesgos inherentes:** corresponde a los riesgos que afectan o que pueden afectar la situación financiera de la controladora.

**Reporte de composición patrimonial:** informe suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de las entidades societarias en las cuales la Alcaldía tiene inversión patrimonial, el cual contiene, a una fecha de corte determinada, el saldo de cada una de las subcuentas que componen el patrimonio total y el saldo correspondiente al porcentaje de participación de la Alcaldía; requerido para la actualización contable de las inversiones patrimoniales en la contabilidad de la Alcaldía.

## **6.4. Inversiones en controladas**

### **6.4.1. Reconocimiento**

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones en empresas societarias, que le permiten ejercer control al Alcaldía.

Se entiende que la Alcaldía ejerce control cuando:

- tiene derecho a los beneficios variables; o
- está expuesto a los riesgos inherentes a la participación en la controlada; y
- cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad receptora de la inversión.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **6.4.2. Medición inicial**

La Alcaldía medirá las inversiones en controladas al costo en sus estados financieros individuales.

#### **6.4.3. Medición posterior**

Con posterioridad a la fecha de adquisición la Alcaldía medirá las inversiones en controladas por el método de participación patrimonial.

La Alcaldía deberá contabilizar en la primera aplicación del método de participación patrimonial la diferencia entre el costo de la inversión y la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, en el momento de la adquisición de la inversión, de la siguiente forma:

- cuando el costo de adquisición sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hace parte del costo de la inversión y no será objeto de amortización;
- cuando el costo de adquisición sea inferior, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

#### **Método de participación patrimonial**

Para la aplicación del método de participación patrimonial, se tendrá en cuenta:

- la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y los de la controlada, para una misma fecha de corte; cuando lo anterior no sea posible, la diferencia máxima permitida será hasta tres (3) meses, caso en el cual la controlada ajustará el reporte de composición patrimonial para reflejar las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre esas fechas;
- los estados financieros de la controlada deberán estar preparados bajo políticas contables uniformes. Si esto no es así, se deberán efectuar los ajustes necesarios en los estados financieros de la controlada.
- La medición posterior se realizará con periodicidad trimestral; para el efecto, las entidades controladas deberán remitir al Alcaldía, el reporte de composición patrimonial y demás información requerida, de acuerdo al siguiente cronograma:

<b>FECHA CORTE</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>
31 de marzo	16 de abril
30 de junio	16 de julio
30 de septiembre	16 de octubre
31 de diciembre	30 de enero del año siguiente

Las variaciones patrimoniales resultantes de la aplicación del método, se reconocerán así:

- las originadas en el resultado del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo.

Cuando la Alcaldía posea inversiones en entidades que tengan acciones preferentes en circulación clasificadas como patrimoniales, computará su participación en resultados, posterior al ajuste de dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

- las originadas en las partidas patrimoniales en las inversiones en controladas, distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en controladas no serán objeto de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones decretados reducirán el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

#### 6.4.4. Reclasificaciones

Cuando la Alcaldía pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, debe evaluar si se cumplen las condiciones para ser clasificada como inversión en asociada o en negocio conjunto. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión en la fecha de la reclasificación.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociada o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría correspondiente de acuerdo con la intención que se tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado, así:

- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado**, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociar y exista valor de mercado; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo;
- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio**, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociar y exista valor de mercado de la inversión; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio;
- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez al costo**, cuando no exista un valor de mercado de la inversión, independiente de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión; se reclasificarán por su valor en libros.

Posterior a la reclasificación, se aplicará la política de acuerdo a la nueva clasificación de la inversión.

En el evento en que la inversión cumpla nuevamente con los elementos para ser clasificada como inversión en controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente se aplicará los criterios establecidos en esta política.

#### 6.4.5. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para las inversiones en controladas:

- los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control, sobre otra entidad;
- la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en las entidades controladas y los cambios en estas inversiones;
- las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad, que no den lugar a una pérdida del control;
- las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable;

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- el valor en libros de las inversiones;
- la participación en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controlada y los de la Alcaldía se preparen con distintas fechas de corte, o con las políticas contables diferentes;
- el nombre de cualquier entidad controlada en la que la Alcaldía mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos, junto con una explicación de cómo se produce el control;
- las razones por las que la Alcaldía, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea el control sobre esta;
- la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad de la controlada para transferir fondos al Alcaldía;

Para las reclasificaciones realizadas durante el periodo contable, la Alcaldía revelará:

- la fecha de reclasificación y el valor reclasificado;
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía;
- el efecto en el resultado del periodo.

#### **6.5. Inversiones en asociadas**

##### **6.5.1. Reconocimiento**

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas societarias, sobre las que la Alcaldía tiene influencia significativa, entendiéndose por esta la capacidad que tiene la Alcaldía para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin lograr el control o control conjunto.

La Alcaldía presumirá la existencia de influencia significativa cuando:

- posea, directa o indirectamente participación igual o superior al 20% del poder de voto en la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria;
- posea directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto en la entidad y pueda demostrar claramente que existe influencia significativa. Para tal efecto la Alcaldía deberá considerar la existencia y efecto de los derechos de voto potenciales que se puedan ejercer o convertir de inmediato, incluyendo los derechos de voto potenciales poseídos por otras empresas, para evaluar si ejerce influencia significativa sobre una inversión. Para esto, no deberá considerar los que no puedan ser ejercidos o convertidos hasta una fecha futura, o hasta que haya ocurrido un suceso futuro.

La Alcaldía deberá evidenciar la influencia significativa en la entidad receptora de la inversión, a través de uno o varios de los siguientes aspectos:

- representación en los órganos de dirección;
- participación en los procesos de fijación de políticas;
- transacciones de importancia material con la asociada;
- intercambio de personal directivo;
- suministra información primordial para la realización de las actividades.

Además, se podrá demostrar la inexistencia de influencia significativa, cuando:

- existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales, que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador; y
- los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

### **6.5.2. Medición inicial**

La Alcaldía medirá las inversiones en asociadas al costo en sus estados financieros individuales.

### **6.5.3. Medición posterior**

Con posterioridad a la fecha de adquisición la Alcaldía medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

La Alcaldía deberá contabilizar en la primera aplicación del método de participación patrimonial la diferencia entre el costo de la inversión y la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, en el momento de la adquisición de la inversión, de la siguiente forma:

- cuando el costo de adquisición sea superior, la diferencia corresponderá a un incremento que hace parte del costo de la inversión y no será objeto de amortización;
- cuando el costo de adquisición sea inferior, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

### **Método de participación patrimonial**

Para la aplicación del método de participación patrimonial, se tendrá en cuenta:

- la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y los de la asociada, para una misma fecha de corte; cuando lo anterior no sea posible, la diferencia máxima permitida será hasta tres (3) meses, caso en el cual la controlada ajustará el reporte de composición patrimonial para reflejar las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre esas fechas;
- los estados financieros de la asociada deberán estar preparados bajo políticas contables uniformes. Si esto no es así, se deberán efectuar los ajustes necesarios en los estados financieros de la asociada.
- La medición posterior se realizará con periodicidad trimestral; para el efecto, las entidades asociadas deberán remitir al Alcaldía, el reporte de composición patrimonial y demás información requerida, de acuerdo al siguiente cronograma:

<b>FECHA CORTE</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>
31 de marzo	16 de abril
30 de junio	16 de julio
30 de septiembre	16 de octubre
31 de diciembre	30 de enero del año siguiente

Las variaciones patrimoniales resultantes de la aplicación del método, se reconocerán así:

- las originadas en el resultado del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Cuando la Alcaldía posea inversiones en entidades que tengan acciones preferentes en circulación clasificadas como patrimoniales, computará su participación en resultados, posterior al ajuste de dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

- las originadas en las partidas patrimoniales en las inversiones en asociadas distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones decretados reducirán el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

#### **6.5.4. Reclasificaciones**

Cuando en la Alcaldía no se configuren los elementos para el reconocimiento de una inversión en asociada, debe evaluar si se cumplen las condiciones para ser clasificadas en la categoría de inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión en la fecha de la reclasificación.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociada o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría correspondiente de acuerdo con la intención que se tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado, así:

- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado**, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociar y exista valor de mercado; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo;
- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio**, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociar y exista valor de mercado de la inversión; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio;
- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez al costo**, cuando no exista un valor de mercado de la inversión, independiente de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión; se reclasificarán por su valor en libros.

Posterior a la reclasificación, se aplicará la política de acuerdo a la nueva clasificación de la inversión.

En el evento en que la inversión cumpla nuevamente con los elementos para ser clasificada como inversión en asociada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente se aplicará los criterios establecidos en esta política.

#### **6.5.5. Revelaciones**

La Alcaldía revelará la siguiente información para las inversiones en asociadas:

- los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad;

- la naturaleza, alcance y efectos financieros de su participación en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con los otros inversores que tengan influencia significativa;
- la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en asociadas y los cambios en estas inversiones;
- el valor en libros de las inversiones en asociadas;
- la participación en los resultados de la asociada y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la asociada y los de la Alcaldía se preparen con distintas fechas de corte, o con políticas contables diferentes;
- el nombre de cualquier entidad asociada en la que la Alcaldía mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce influencia significativa;
- las razones por las que la Alcaldía, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.

Para las reclasificaciones realizadas durante el periodo contable, la Alcaldía revelará:

- la fecha de reclasificación y el valor reclasificado;
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía; y
- el efecto en el resultado del periodo.

## **6.6. Acuerdo conjunto**

Se reconocerán como acuerdos conjuntos aquellos que se celebren para realizar una operación conjunta o un negocio conjunto, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

La Alcaldía deberá determinar el tipo de acuerdo conjunto en el que está involucrado, clasificándolo como una operación conjunta o un negocio conjunto dependiendo de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo. Para tal efecto la Alcaldía deberá evaluar sus derechos y obligaciones considerando la estructura y forma legal del acuerdo, las cláusulas acordadas por las partes en el acuerdo contractual y, otros factores y circunstancias, cuando sean relevantes.

### **6.6.1. Operación conjunta**

#### **6.6.1.1. Reconocimiento**

La Alcaldía reconocerá una operación conjunta cuando a partir del acuerdo, los operadores tienen derechos respecto de los activos y responsabilidades frente a los pasivos, relacionados con el acuerdo.

Las operaciones conjuntas no implican la creación de una entidad, si no el uso de activos y otros recursos de las entidades participantes.

El acuerdo deberá establecer los derechos de las partes a los activos y las obligaciones con respecto a los pasivos relativos al acuerdo, los derechos a los ingresos de actividades ordinarias y las obligaciones con respecto a los gastos que correspondan a las partes.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **6.6.1.2. Medición y revelación**

La Alcaldía reconocerá en sus estados financieros los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos en relación con su participación en la operación conjunta. Para efectos de la medición y revelación de estas partidas, se seguirán los criterios definidos en las políticas aplicables en cada caso.

#### **6.6.2. Negocios conjuntos**

##### **6.6.2.1. Reconocimiento**

La Alcaldía reconocerá un negocio conjunto cuando sea participante de un acuerdo, en el cual las partes que poseen control conjunto tienen derecho a los activos netos en una entidad societaria. Un negocio conjunto se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio, incurre en pasivos, gastos y costos; obtiene ingresos; celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio y lleva su propia contabilidad.

##### **6.6.2.2. Medición inicial**

La Alcaldía medirá su participación en un negocio conjunto al costo en sus estados financieros individuales.

##### **6.6.2.3. Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los negocios conjuntos se medirán aplicando el método de participación patrimonial.

#### **Método de participación patrimonial**

Para la aplicación del método de participación patrimonial, se tendrá en cuenta:

- la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y los del negocio conjunto, para una misma fecha de corte; cuando lo anterior no sea posible, la diferencia máxima permitida será hasta tres (3) meses, caso en el cual el negocio conjunto ajustará el reporte de composición patrimonial para reflejar las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre esas fechas;
- los estados financieros del negocio conjunto deberán estar preparados bajo políticas contables uniformes. Si esto no es así, se deberán efectuar los ajustes necesarios en los estados financieros del negocio conjunto.
- La medición posterior se realizará con periodicidad trimestral; para el efecto, los negocios conjuntos, deberán remitir al Alcaldía, el reporte de composición patrimonial y demás información requerida, de acuerdo al siguiente cronograma:

<b>FECHA CORTE</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>
31 de marzo	16 de abril
30 de junio	16 de julio
30 de septiembre	16 de octubre
31 de diciembre	30 de enero del año siguiente

Las variaciones patrimoniales resultantes de la aplicación del método, se reconocerán así:

- las originadas en el resultado del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo.

Si la entidad controlada conjuntamente tiene en circulación acciones preferentes en circulación clasificadas como patrimoniales, la Alcaldía computará su participación en resultados, posterior al ajuste de dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

- las originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en negocios conjuntos no serán objeto de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones decretados reducirán el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

#### 6.6.2.4. Reclasificaciones

Cuando en la Alcaldía no se configuren los elementos para el reconocimiento de una inversión en un negocio conjunto, debe evaluar si se cumplen las condiciones para ser clasificada en la categoría de inversiones en controladas o asociadas. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión en la fecha de la reclasificación.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociada o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría correspondiente de acuerdo con la intención que se tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado, así:

- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado**, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociar y exista valor de mercado; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio**, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociar y exista valor de mercado de la inversión; se reclasificarán por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio;
- a la categoría de inversiones de administración de **liquidez al costo**, cuando no exista un valor de mercado de la inversión, independiente de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión; se reclasificarán por su valor en libros.

Posterior a la reclasificación, se aplicará la política de acuerdo a la nueva clasificación de la inversión.

En el evento en que la inversión cumpla nuevamente con los elementos para ser clasificada como un negocio conjunto se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en negocios conjuntos por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente se aplicará los criterios establecidos en esta política.

#### 6.6.3. Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para las inversiones en acuerdos conjuntos:

- los juicios y supuestos significativos realizados y los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control conjunto de un acuerdo;
- la naturaleza, alcance y efectos financieros de su participación en acuerdos conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa;

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en acuerdos conjuntos y los cambios en estos;
- el valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a la participación en la operación conjunta;
- el valor en libros de las inversiones en negocios conjuntos;
- la participación en los resultados de los negocios conjuntos y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de los negocios conjuntos y los de la Alcaldía se preparen con distintas fechas de corte, o con políticas contables diferentes;

Para las reclasificaciones realizadas durante el periodo contable, la Alcaldía revelará:

- la fecha de reclasificación y el valor reclasificado;
- una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía;
- el efecto en el resultado del periodo.

#### **6.7. Inversiones en entidades en liquidación**

##### **6.7.1. Reconocimiento**

La Alcaldía reclasificará como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

##### **6.7.2. Medición**

La Alcaldía reclasificará la inversión en entidades en liquidación por el valor en libros que tenía en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

##### **6.7.3. Revelaciones**

Para las inversiones en entidades en liquidación, la Alcaldía revelará:

- la razón social de cada una de las entidades en liquidación;
- porcentaje de participación patrimonial en cada entidad;
- las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión;
- fase del proceso de liquidación en que se encuentra cada entidad;
- la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

#### **6.8. Baja en cuentas**

La Alcaldía dejará de reconocer las inversiones en controladas, asociadas o acuerdos conjuntos cuando:

- expiren los derechos;
- se renuncie a los derechos;

- se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión

Se entiende que los derechos expiran cuando no existe derecho exigible de cobro, sobre los valores invertidos.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las ganancias o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La Alcaldía dejará de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando:

- de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos;
- se culmine el proceso de liquidación

Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones o de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con la "Política de provisiones, activos y pasivos contingentes", cuando a ello haya lugar.

### **6.9. Deterioro**

Para efectos de determinar el deterioro de las inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, la Alcaldía aplicará lo establecido en la "Política de deterioro del valor de los activos".

### **6.10. Responsables**

La Secretaría de Hacienda será la responsable de realizar los análisis, investigaciones, diagnósticos y evaluaciones financieras inherentes a la aplicación de los requerimientos definidos en esta política, entre los que se resaltan:

- realizar el análisis que permita concluir si la Alcaldía tendrá control, control conjunto, influencia significativa o ningún tipo de influencia sobre una entidad objeto de inversión;
- evaluar los cambios en las condiciones de las inversiones que puedan generar su reclasificación en las diferentes categorías;
- gestionar la obtención del valor de mercado de los activos y pasivos de una entidad objeto de inversión en el momento de la transacción;
- analizar los indicios de deterioro a las inversiones y las respectivas mediciones a que haya lugar cuando se evidencien estos indicios;
- las demás gestiones que se requieran para dar cumplimiento a los lineamientos de esta política.

Para el logro de estas actividades la Secretaría de Hacienda deberá contar con el suministro de la información necesaria, por parte de los servidores con roles y responsabilidades en la representación en las juntas directivas a nombre de la Alcaldía, o administren los derechos patrimoniales en estas.

## **7. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

### **7.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con propiedades, planta y equipo.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **7.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de propiedades, planta y equipo de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 10 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

#### **7.3. Definiciones**

**Activo:** son recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

**Adecuación:** acción de realizar mejoras a un espacio o inmueble existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.

**Adiciones y mejoras:** son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**Bienes pendientes por legalizar:** corresponde a las propiedades, planta y equipo que la Alcaldía ha recibido, cuya propiedad no ha sido formalizada.

**Componente:** es una parte significativa del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

**Conservación:** acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

**Contrato de comodato:** es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, hasta por un término de 5 años o el que defina la ley, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

**Control:** una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociadas con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

**Costo:** es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

**Costos de puesta en marcha:** erogaciones realizadas para iniciar el uso de un activo.

**Dación en pago:** forma de extinguir una obligación, acto jurídico mediante el cual el deudor se libera entregando una cosa diferente a la debida, es decir, se reemplaza total o parcialmente la obligación original.

**Depreciación:** es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

**Habilitación:** acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.

**Mantenimiento:** corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

**Pérdida por deterioro:** es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

**Permuta:** contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

**Precio de adquisición:** es el precio equivalente al efectivo o precio de contado en la fecha de la transacción.

**Proceso concursal:** comprende el conjunto de principios, normas, recursos, etapas y procedimientos que intervienen en el cobro de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, y que presentan una situación que afecta su patrimonio, a tal grado que les resulta imposible continuar con la actividad económica que realizan, ya sea porque se encuentran en precarias condiciones de liquidez, atraso en el pago de sus obligaciones con proveedores o gastos de operación que superan sus ingresos, etc.

**Propiedades, planta y equipo:** son bienes que se utilizan para propósitos administrativos, o para producir bienes o prestar servicios.

**Reestructuración:** acción de modificar la estructura de una obra.

**Reforma:** conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

**Rehabilitación o reconstrucción:** acción de recuperar la infraestructura existente.

**Remodelación:** acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

**Renovación:** acción de reacondicionar parcial o totalmente un equipamiento existente, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

**Reparación:** son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

**Reposición:** acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.

**Valor depreciable:** es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

**Valor residual:** es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Alcaldía considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, **el valor residual puede ser cero**; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

**Vida económica:** es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**Vida útil:** es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica.

#### **7.4. Reconocimiento**

##### **7.4.1. Criterios de reconocimiento**

La Alcaldía reconocerá como propiedades, planta y equipo, los bienes que cumplan las siguientes características:

- los activos tangibles destinados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
- no están destinados para la venta en el curso normal de las actividades ordinarias;
- se espera usarlos durante más de un periodo contable;
- los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado;
- los bienes pendientes por legalizar;
- bienes recibidos en dación de pago o procesos concursales;
- bienes recibidos o entregados a otras entidades sobre los cuales la Alcaldía retiene los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad;
- el costo del activo pueda ser medido confiablemente;
- bienes inmuebles con uso futuro indeterminado;
- los bienes muebles cuyo costo sea mayor o igual a tres punto cinco (3.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para el caso de las I.E.M. y las agregadas de Concejo, Personería y Contraloría, previo consenso con la Secretaría de Hacienda y el servidor líder del proceso contable de la Alcaldía, adoptar para el caso entre el rango de 0.5 SMLMV y hasta 3.5 SMLMV. Se excluyen de este criterio los vehículos.

Son ejemplos de propiedades, planta y equipo: la infraestructura educativa, de salud, de recreación, sedes institucionales y administrativas, equipo de transporte, equipos de cómputo y comunicación, maquinaria y equipo, muebles y enseres, entre otros.

Los activos que no cumplan con el monto de importancia relativa (materialidad - 3.5 SMMLV), se reconocerán como gastos en el periodo contable, y deberán controlarse para efectos administrativos.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes pendientes por legalizar, se reconocerán por separado; una vez legalizada la propiedad se reclasificarán a la subcuenta correspondiente.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la “Política de bienes históricos y culturales”.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se deberá determinar cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

La Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo, que se considere material, entre sus partes significativas, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- el costo del componente es significativo con relación al costo total del activo;
- cuando el componente se pueda identificar y medir con fiabilidad;
- cuando tenga una vida útil diferenciada de otros componentes o del activo principal del cual hace parte;
- que corresponda a bienes inmuebles, equipo de transporte y maquinaria y equipo.

Son ejemplo de componentes los ascensores, sistema de manejo de presión de agua, red de incendio, plantas eléctricas, aire acondicionado, entre otros.

Para reconocer por separado un componente de un bien mueble, se considera que el costo del componente es significativo si supera el 30% del valor total del activo y tenga una vida útil igual o superior al 20% de la vida útil del activo principal.

Para reconocer por separado un componente de un bien inmueble se considera que el costo del componente es significativo si superior el 10% del valor total del activo. En el caso de los bienes inmuebles la vida útil de los componentes no será un criterio relevante para su reconocimiento, ya que estas son muy diferenciadas respecto al activo principal.

#### **7.4.2. Bienes entregados a terceros**

La Alcaldía deberá registrar en las subcuentas de propiedades, planta y equipo, los bienes muebles e inmuebles que entregue a otras entidades mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos no cumplen con los requisitos para ser reconocidos como activo por la entidad que los recibe, el registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes objeto de estas entregas.

La Alcaldía deberá registrar en las subcuentas de orden deudoras, los bienes muebles e inmuebles que entregue a otras entidades mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos cumplen con los requisitos para ser reconocidos como activo por la entidad que los recibe; este reconocimiento se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Por tanto, la entidad que recibe los bienes, deberá registrarlos en las subcuentas denominadas "*de propiedad de terceros*" de acuerdo a la respectiva clasificación del bien en las cuentas y subcuentas de propiedades, planta y equipo.

Cuando se presenten operaciones de traslado o intercambio de activos entre entidades, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá realizar conjuntamente (comodante y comodatario) y de manera integral juicios profesionales para establecer:

- la esencia o realidad económica inherente a la operación, independientemente de su forma legal, la titularidad legal en cabeza de la Alcaldía, no se considera como criterio contundente;
- identificar el objeto del contrato u acto administrativo, la intención de las partes, el alcance de lo pactado y las obligaciones complementarias asumidas en cada caso.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Para el efecto se deben analizar situaciones tales como:

- confirmar si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo;
- evaluar el propósito para el cual fue creada la entidad comodataria y la finalidad para la cual se destinan los bienes entregados;
- establecer cuál es la entidad que obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo;
- definir cuál es la entidad que tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo;
- determinar si se han fijado condiciones frente al uso o destinación del activo;
- verificar cuál entidad asume los riesgos sustanciales inherentes al activo: adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato y cumplimiento de obligaciones directamente relacionadas con la utilización de los activos, por ejemplo servicios públicos, impuestos, mantenimiento, seguros, vigilancia, responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del bien, responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros entre otros.

Cuando el activo cedido es usado por una empresa pública o privada para prestar servicios o adelantar actividades propias de la Alcaldía, a cambio de una compensación, no se retirará el activo del estado de situación financiera.

#### **7.4.3. Adiciones y mejoras**

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las adiciones y mejoras incluyen todas las erogaciones efectuadas para realizar reconstrucciones, remodelaciones, rehabilitaciones, reestructuración, habilitación, reforma, mejoramiento y adecuación de los respectivos elementos de propiedad, planta y equipo, si aumentan la vida útil del activo, amplían su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejoran la calidad de los productos y servicios, o reducen significativamente los costos.

Este proceso se aplica cuando la intervención a realizar requiera estudios y diseños y/o definición o cambio de especificaciones técnicas. Los contratos para las mejoras en cancelería y puestos de trabajo se considerarán como bienes muebles, en la cuenta muebles, enseres y equipo de oficina.

Las inversiones realizadas en la repotenciación de vehículos y maquinaria pesada, se registrarán como mayor valor del activo.

Las obras y mejoras en propiedad ajena se reconocerán como un elemento de propiedad, planta y equipo, siempre que cumplan con los criterios de reconocimiento incluidos en esta política, de lo contrario serán considerados gasto en el resultado del periodo.

#### **7.4.4. Mantenimiento y reparación**

El mantenimiento y las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. No obstante, si llegase a ser el valor del mantenimiento y reparación superior al 50% del costo del bien, evaluar su depreciación acelerada o baja del activo para su posterior control administrativo.

El mantenimiento y reparación comprende los gastos generados para conservación, mantenimiento, renovación y reparación de las propiedades, planta y equipo, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

### **7.5. Medición inicial**

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición si son de importancia relativa (materialidad);
- el valor del contrato de obra en la construcción de inmuebles
- costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- costos de instalación y montaje;
- honorarios profesionales, tales como, estudios, diseños, interventorías;
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Alcaldía.

El costo no incluye:

- costos de puesta en marcha (a no ser que sean necesarios para poner el bien en las condiciones de operación previstas por la Alcaldía);
- pérdidas de operación incurridas antes que logre el nivel planeado de ocupación;
- cantidades anormales de desperdicios, mano de obra u otros recursos incurridos para la construcción de la propiedad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del bien y afectan la base de depreciación.

#### **7.5.1. Costos de desmantelamiento**

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo (contra una provisión en el pasivo) y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar, conforme a lo definido en la "Política de provisiones, pasivos y activos contingentes".

Lo anterior, solo aplicará cuando dichos costos constituyan obligaciones legales o compromisos asumidos por la Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

#### **7.5.2. Costos de financiación**

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un elemento de propiedades, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la "Política de costos de financiación", cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

#### **7.5.3. Transacciones sin contraprestación, permuta, arrendamiento financiero**

Cuando se reciba una propiedad, planta y equipo en una operación sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la "Política de ingresos de transacciones sin contraprestación". En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto. También se determinará si su valor es mayor o igual a 3.5 SMLMV y su vida útil probable superior a dos (2) años, para ser RMRP en las Propiedades, planta y equipo, en caso contrario se llevará como un gasto contra el ingreso sin contraprestación.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la “Política de arrendamientos”.

#### **7.5.4. Bienes recibidos en dación de pago**

Cuando la adquisición de un bien se lleve a cabo a través de una operación de dación en pago, ésta surtirá efectos, cuando se haya perfeccionado la entrega de los bienes muebles e inmuebles, la transferencia del dominio o la fecha de firmeza del acto que dispuso la dación en pago, según el caso.

La medición inicial será por el valor de mercado de la porción recibida del bien o por el costo de reposición en ausencia de éste, y si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor convenido de la porción recibida en dación de pago; más las erogaciones en la que haya incurrido para colocar el bien en las condiciones necesarias para que opere en la forma prevista por la Alcaldía. Posteriormente, seguirá el tratamiento contable que corresponda a la política aplicable, según la destinación que se haya otorgado al bien.

Para este tipo de operaciones también se evaluará si cumple con el criterio de RMRP definido en el segundo párrafo del numeral anterior; cancelando el derecho por cobrar contra un gasto; o en su defecto un activo disponible para la venta.

#### **7.5.5. Bienes recibidos en procesos concursales**

Cuando se obtenga un bien como resultado de un proceso concursal, ésta surtirá efectos, con la firmeza del acto administrativo expedido por la entidad competente, que resuelve las reclamaciones de los acreedores.

La medición inicial será por el valor adjudicado al Alcaldía; más las erogaciones en la que haya incurrido para colocar el bien en las condiciones necesarias para que opere en la forma prevista por la Alcaldía. Posteriormente, seguirá el tratamiento contable que corresponda a la política aplicable, según la destinación que se haya otorgado al bien.

#### **7.6. Medición posterior**

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

##### **7.6.1. Depreciación**

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Alcaldía.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de éste.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Cuando se reconozca un activo por componentes, según los criterios definidos en el numeral 7.4.1 de esta política, éstos se depreciarán en forma separada.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método de depreciación utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, se podrá agrupar con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El método de depreciación utilizado por la Alcaldía, será el de línea recta.

La depreciación de un activo cesará cuando:

- se produzca la baja en cuentas; o
- cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

La depreciación no cesará cuando:

- el activo esté sin utilizar;
- se haya retirado del uso; o
- el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

#### **7.6.2. Vida útil**

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Alcaldía tenga con activos similares. Para el efecto, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados;

**Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

**“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Las siguientes son las vidas útiles y de propiedad, planta y equipo definidas para la Alcaldía:

<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Vida útil estimada (años)</b>	
Maquinaria y equipo	Equipo de construcción	Maquinaria de construcción	15-20	
	Armamento y equipo reservado	Armamento y equipo reservado		
	Equipo de Perforación	Equipo de perforación industrial		
	Maquinaria industrial	De fábrica, ensamblaje y taller		
	Equipo de Música		De cuerda	5-10
			De percusión	
			De viento	
			De teclado	
	Equipo de Recreación y Deporte		De deporte	
			De gimnasia	
			Juegos de salón	
	Equipo agropecuario, de silvicultura, avicultura y pesca	Equipo agrícola, maquinaria agrícola	10-15	
	Equipo Enseñanza	Equipo de enseñanza	8-10	
Herramientas y Accesorios		Agropecuarios	8-10	
		Construcción, mantenimiento y albañilería		
		Herramientas y accesorios de taller		
		Básculas, balanzas y dispositivos metrología		
Maquinaria y equipo	Equipo para estaciones de bombeo	Equipo para estaciones de bombeo	15 -20	
	Equipos de Centros de Control	Control mecánico y automatizado, plantas eléctricas		
	Maquinaria y Equipo de Dragado	Maquinaria y equipo de dragado		
	Equipo de ayuda audiovisual	Equipo de ayuda audiovisual		
	Equipo de Aseo	Equipo de aseo		
	Equipo de seguridad y rescate	Equipo de Bomberos	8 - 12	

Equipo médico y científico	Equipo de investigación	Equipo de investigación	10-15
	Equipo de laboratorio	Dispositivos mecánicos	
		Equipos eléctricos y electrónicos	
		De química	
		De óptica	
	Equipo de urgencias	Equipo de urgencias	
	Equipo de hospitalización	Cirugía y medicina	
		Equipo de veterinaria	
		Equipos de odontología	

**Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

**“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

<b>Clase</b>	<b>Denominación</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Vida útil estimada (años)</b>
Equipo médico y científico	Equipo apoyo diagnóstico	De diagnóstico	10-15
	Equipo apoyo terapéutico	Tratamiento y rehabilitación	
	Equipo de servicio ambulatorio	Equipo de servicio ambulatorio	
Muebles y enseres y Equipos de oficina	Muebles y enseres	Mesas	10-15
		Sillas	
		Archivo y almacenamiento	
		Muebles de hogar	
		Decorativos y confort	
		Elementos de uso auxiliar	
		Cancelería y divisiones	
	Escritorios		
	Equipo y máquina de oficina	De contabilidad, calculadoras, sumadoras	
		De dibujo	
Aire acondicionado, ventiladores, extractor aire			
Equipo de comunicación y cómputo	Equipo de comunicación	Alarmas de seguridad	5-10
		Radioemisión, antenas	
		Plantas telefónicas	
		Telefonía Análoga, FAX, Accesorios de Telefonía, datafonos	
		Televisión, DVD, Teatros en Casa, Consola de Juego, Accesorios de Video	
		GPS, VANT o drones.	
		Equipos de sonido, Parlantes, Codecs, Amplificadores, Consolas, Accesorios de Audio	
		Cámaras Fotográficas, Filmadoras	
		De cine, proyección y pantallas	
		Telefonía IP	
		Celulares, Avanteles, Radioteléfonos y accesorios	
		Cámaras de Seguridad, Cámaras IP	
		WAN (Satélites, Estaciones Base, Equipos Suscriptores, Antenas, Punto a Punto, Otros, acces point	
		LAN (Repetidores, Hubs, Puentes, Switchs, Enrutadores, Firewalls, Gateways, Otros)	
		Otros dispositivos de red y accesorios	
		Impresoras, fotocopiadoras y Scanners	

Equipo de computación	Computadores de escritorio	5-10
	Computadores portátiles	
	Computadores AIO todo en uno	
	Estaciones de trabajo o work station	
	Servidores	

**Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

**“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Clase	Denominación	Clasificación	Vida útil estimada (años)
Equipo de comunicación y cómputo	Equipo de computación	CPU, Procesadores, Accesorios	5-10
		Almacenamiento (SAN, NAS).	
		Tabletas, PDA, PALM	
		Video Beam	
		Tableros y pantallas interactivas	
		Lectoras códigos de barra, Antenas RFID, Lectoras RFID	
		UPS, fuentes y accesorios eléctricos	
	Satélites y antenas	Satélites y antenas	10-20
	Equipos de radares	Equipos de radares	
Equipo de transporte y tracción	Terrestre	Transporte liviano, automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla	8-14
		Transporte pesado, buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta, camiones de dos ejes, vehículos de pasajeros y/o carga de tres, cuatro, cinco y seis ejes, bomberos	15-20
		Motocicletas	5-12
		Maquinaria pesada, vehículo automotor destinado construcción y conservación de obras, entre otras como cargadores y retroexcavadoras	20-25
		Accesorios	8-12
		Bicicletas y otros	5-10
	Férreo	Locomotora	10-20
	Marítimo-Fluvial.	Transporte marítimo y fluvial	
	De tracción	De Tracción	
	De elevación	De elevación, ascensores	
Equipo de comedor, cocina y despensa	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería	Maquinaria y equipo de hotelería	10-20
	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería	De cocina	
		De comedor	
		De despensa	
Maquinaria y Equipo de lavandería	Maquinaria y equipo de lavandería, lavadoras		
Bienes de arte y cultura (NA)	Obras de arte	Cuadro al óleo	Indefinida
		Estatuas	
		Pinturas	
		Esculturas	
		Libros litúrgicos	Indefinida
		Mobiliario y enseres iglesia	10-20

Bienes de culto	Símbolos religiosos	Indefinida
	Bienes de culto, vasos y objetos sagrados	Indefinida
Elementos museo	Elementos de museo, muebles	10-20

**Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

**“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Clase	Denominación	Clasificación	Vida útil estimada (años)
Bienes de arte y cultura (NA)	Elementos musicales	De cuerda	10-15
		Percusión	
		Viento	
		Teclado	
	Libros y publicaciones de investigación y consulta	Libros de biblioteca	Indefinida
		Mapotecas	
		Cartotecas	
		Planotecas	
		Hemerotecas	
		Documentos	
	Estudios y manuales		
Edificaciones			70 - 100

### **7.6.3. Valor residual**

Para los bienes muebles – equipo de transporte y tracción, la Alcaldía estima un valor residual de cero \$.

Para los bienes inmuebles no se establece valor residual, debido a que la Alcaldía por su función utiliza los bienes hasta agotar su capacidad de generar beneficios económicos futuros.

### **7.6.4. Revisión del método de depreciación y vida útil**

La vida útil y el método de depreciación serán revisados por las dependencias responsables, como mínimo, una vez al año, definiéndose que sea a junio 30 de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la "Política general" sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva a partir de la modificación

### **7.7. Deterioro**

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la Alcaldía aplicará lo establecido en la "Política de deterioro del valor de los activos". Las compensaciones recibidas por la Alcaldía de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

### **7.8. Baja en cuentas**

La Alcaldía dará de baja a un activo clasificado como propiedad, planta y equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta política para su reconocimiento. Esto se puede presentar cuando:

- la Alcaldía dispone del activo, esto es, por venta, cesión, donación, traslado entre entidades;  
o
- no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación;
- cuando esté en mal estado y no se tenga intención de repararlo;
- por siniestro;
- cuando se conozca de la pérdida o faltante del bien con independencia de si se inicia o no proceso de responsabilidad fiscal;

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **7.9. Revelaciones**

La Alcaldía revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- los métodos de depreciación utilizados;
- las vidas útiles;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y
- la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

#### **7.10. Responsables**

Las vidas útiles iniciales y sus revisiones, el valor residual y posibles componentes de los bienes muebles y muebles serán determinados por los servidores con roles y responsabilidades de la gestión de recursos físicos y suministros y servicios o la dependencia que haga sus veces, con la asesoría de las áreas que harán uso del bien y/o que tengan el conocimiento de las características específicas del mismo.

Los servidores con roles y responsabilidades en la gestión de bienes y los contratos de arriendo de Bienes Inmuebles determinarán cuando un contrato de arrendamiento se encuentra por debajo del valor de mercado; en conjunto con las dependencias responsables de los contratos o actos administrativos mediante los cuales se entregan bienes a terceros y el líder del proceso contable, realizarán el análisis del cumplimiento de los criterios para la baja o no de los activos entregados a terceros, del estado de situación financiera de la Alcaldía.

El equipo técnico responsable del proceso contractual deberá definir si la obra a realizar corresponde a mejoramiento y rehabilitación o mantenimiento y conservación.

Los servidores con roles y responsabilidades en la gestión de bienes, serán los encargados de gestionar la información requerida para el cargue de los bienes al módulo de activos fijos, una vez se encuentren disponibles para el uso, independiente del estado de los contratos.

Los servidores con roles y responsabilidades en Tecnología de Información, será responsable de determinar la clasificación contable de un activo conformado por elementos tangibles e intangibles.

## **8. BIENES DE USO PÚBLICO**

### **8.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con bienes de uso público.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### **8.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de bienes de uso público de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 11 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

### **8.3. Definiciones**

**Activo:** representan recursos controlados por la Alcaldía, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuro.

**Activo apto:** es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

**Adecuación:** acción de realizar intervenciones a un espacio o inmueble existente con el fin de mejorar su operación según parámetros preestablecidos.

**Bienes de uso público:** son los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

**Conservación:** acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

**Control:** una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociadas con el activo.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

**Costo:** es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

**Depreciación:** es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

**Mantenimiento:** acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.

**Pérdida por deterioro:** es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

**Reestructuración:** acción de modificar la estructura de una obra.

**Reforma:** conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

**Rehabilitación o reconstrucción:** acción de recuperar la infraestructura existente.

**Remodelación:** acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

**Renovación:** acción de reacondicionar parcial o totalmente un equipamiento existente, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

**Reparación:** acción de recuperar un daño ocasional sufrido en una infraestructura existente.

**Reposición:** acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con cambios favorables de la capacidad y/o calidad del servicio.

**Valor depreciable:** es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido.

**Vida útil:** es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

#### **8.4. Reconocimiento**

##### **8.4.1. Criterios de reconocimiento**

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Con respecto a estos bienes, la Alcaldía cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son ejemplos de bienes de uso público, sistema de malla vial, los parques recreativos, semaforización y señalización vial, las bibliotecas, las plazas, las vías peatonales, equipamientos públicos, parques lineales, corredores ecológicos, zonas verdes, materiales empleados en el mantenimiento de los bienes de uso público, entre otros.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, también hacen parte de esta clasificación y se reconocerán por separado.

Para los bienes de uso público que se consideren materiales, la Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido entre sus partes significativas y depreciará los componentes en forma separada.

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de componetización:

- parques y plazas: aquellos cuya área sea igual o superior a 3000 mt<sup>2</sup>
- sistema vial: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.
- bienes inmuebles: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.

Se considera que un componente es significativo si cumple las siguientes condiciones:

- cuando el componente se pueda identificar y medir con fiabilidad;
- su costo supera el 25% del valor total del activo; y
- su vida útil es igual o superior al 10% de la vida útil total del activo.

Son ejemplos de componentes de bienes de uso público:

Activo	Componentes
Parques y plazas	mobiliario, zonas duras y zonas verdes
Sistema vial	malla vial, andenes, otros elementos como defensas viales, pasamanos, mobiliario
Bibliotecas	cubierta, fachada, estructura, redes y cancelería

Los elementos de semaforización, señalización y mobiliario del sistema vial cuyo costo sea mayor o igual a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se tratarán como componente de la red de carretera; y aquellos que no superen esta cuantía, así como la señalización vertical convencional pequeña y señalización horizontal, se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo. Son ejemplos de estos componentes los siguientes: controladores, semáforos peatonales y vehiculares, banderas, paneles de mensaje variable y señalización turística.

Las erogaciones orientadas a la construcción hidráulica de quebradas y la construcción de muros de contención, entendidos como actividades de conservación adelantadas con el propósito de proteger los recursos naturales de daño, repararles el deterioro y mantenerlos, se reconocerá como Gasto Público Social.

Los bienes de uso público se reconocerán cuando estén disponibles para su uso, esto es, cuando se encuentren en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Alcaldía; para el efecto las áreas responsables de la administración de estos bienes implementarán los controles necesarios para garantizar la incorporación oportuna de los bienes al módulo de activos fijos independientemente del estado de los contratos.

Los bienes de uso público cuyo uso cambia para la generación de flujos de caja o rendimientos comerciales que cubran el riesgo que implica la posesión del bien específico en condiciones de mercado, serán reconocidos como propiedades de inversión siempre y cuando cumplan los criterios de reconocimiento definidos en la "Política de propiedades de inversión"

**“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**8.4.2. Mejoramiento y rehabilitación**

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

El mejoramiento y rehabilitación incluyen todas las erogaciones efectuadas para realizar adecuación, reestructuración, rehabilitación o reconstrucción, remodelación, reposición, y reforma de los bienes de uso público. Las inversiones realizadas por concepto de siembra de árboles se reconocerán como un mayor valor de los terrenos.

Este proceso se aplica cuando la intervención a realizar requiera estudios y diseños y/o definición o cambio de especificaciones técnicas.

**8.4.3. Mantenimiento y conservación**

El mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo. Incluye los gastos generados para renovación y reparación de los bienes de uso público, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

**8.5. Medición inicial**

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el valor de adquisición de terrenos y contrato de obra para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- los honorarios profesionales, tales como, estudios, diseños, interventorías;
- los costos directamente atribuibles a la construcción del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Alcaldía; y
- el valor de adquisición de los materiales empleados en el mantenimiento de estos bienes.

Cuando la Alcaldía reciba bienes de uso público por concepto de obligaciones urbanísticas, el activo se medirá a valor de mercado.

**8.5.1. Costos de desmantelamiento**

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar.

Lo anterior, solo aplicará cuando dichos costos constituyan obligaciones legales o compromisos asumidos por el Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

**8.5.2. Costos de financiación**

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, teniendo en cuenta lo estipulado en la “Política de costos de financiación”, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

### **8.5.3. Contratos de concesión y transacciones sin contraprestación**

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido teniendo en cuenta la "Política de ingresos". En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### **8.6. Medición posterior**

Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado.

#### **8.6.1. Depreciación**

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Alcaldía.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Los terrenos no serán objeto de depreciación.

Los componentes significativos de un bien de uso público, tendrán una vida útil independiente y por lo tanto se depreciarán por separado.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la Alcaldía podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La Alcaldía aplicará el método lineal para el cálculo de la depreciación, el cual se aplicará uniformemente en todos los períodos.

La depreciación de un bien de uso público cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando:

- el activo esté sin utilizar;
- se haya retirado del uso;
- cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

#### **8.6.2. Vida útil**

La estimación de la vida útil de los bienes de uso público la determinarán los servidores con roles y responsabilidades en la gestión de Infraestructura, Movilidad y Medio Ambiente o área responsable del tema, de acuerdo a las competencias legales, con fundamento en la experiencia que se tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- la utilización prevista del activo; y
- el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- diseño estructural del pavimento

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

La Alcaldía establece para los bienes de uso público, las siguientes vidas útiles iniciales:

<b>Tipo de bien</b>	<b>Vida útil (años)</b>
Vías en pavimento flexible	5 – 10
Vías en pavimento rígido	10 – 20
Vías en pavimento articulado	5 – 10
Parques recreativos públicos	5 – 10
Plazoletas públicas	8 – 15
Mobiliario en bienes de uso público	1
Banderas y paneles de mensajería variable	10 -12
Señal luminosa solar	5 – 7
Módulo informativo led	4 – 5
Señalización turística	6 – 8
Semáforos vehiculares y peatonales	5 – 15
Controladores semafóricos	8 – 17
Dispositivos de medición de velocidad	3 – 7
Bibliotecas	70 - 100

#### **8.6.3. Revisión del método de depreciación y vida útil**

La vida útil y el método de depreciación serán revisados por las dependencias responsables, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la “Política general” sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva a partir de la modificación.

#### **8.7. Deterioro**

Para efectos de determinar el deterioro de los bienes de uso público, la Alcaldía aplicará lo establecido en la “Política de deterioro del valor de los activos”.

#### **8.8. Reclasificaciones**

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la Alcaldía reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

#### **8.9. Baja en cuentas**

Un bien de uso público se dará de baja cuando:

- la Alcaldía pierda el control del activo; o
- no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo;
- desafectación del bien de uso público para enajenación. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporarán como mayor valor del elemento y serán objeto de depreciación de forma separada en el lapso de tiempo durante la cual se deba llevar a cabo una nueva inspección al elemento.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida.

### **8.10.Revelaciones**

La Alcaldía revelará información sobre los siguientes aspectos:

- el método de depreciación utilizado;
- las vidas útiles utilizadas;
- el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento;
- el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato o administración; y
- las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

### **8.11.Responsables**

La estimación de la vida útil de los bienes de uso público la determinarán los servidores con roles y responsabilidades de la gestión de Infraestructura, Movilidad y Medio Ambiente o quien haga sus veces, de acuerdo a sus competencias; así mismo definirán si la obra a realizar corresponde a mejoramiento y rehabilitación o mantenimiento y conservación; y serán los responsables del cargue de los bienes al módulo de activos fijos, una vez se encuentren disponibles para el uso, independiente del estado de los contratos.

Finalmente, deberán individualizar, administrar, registrar y controlar de los bienes relacionados con la semaforización y señalización vial. Así mismo, establecer las vidas útiles para los elementos de señalización y semaforización.

Los servidores con roles y responsabilidades de la gestión de los inventarios de los materiales para el mantenimiento de bienes de uso público, suministrarán a la Secretaría de Hacienda, mensualmente las novedades relacionadas con el inventario.

los servidores con roles y responsabilidades de la gestión de Infraestructura, Movilidad y Medio Ambiente o quien haga sus veces, de acuerdo a sus competencias, serán los encargados de la valoración de los bienes de uso público recibidos por concepto de obligaciones urbanísticas.

## **9. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES**

### **9.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con bienes históricos y culturales.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

#### **9.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de bienes históricos y culturales de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 12 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

#### **9.3. Definiciones**

**Activo:** son recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

**Bienes de interés cultural:** son el conjunto de inmuebles, zonas arqueológicas, centros históricos, sectores urbanos y bienes muebles que por sus valores de autenticidad, originalidad, estéticos, artísticos y técnicos son representativos para la ciudad, constituyéndose en testimonio vivo de su historia y de su cultura.

**Bien histórico y cultural con acto administrativo o declaratoria:** significa que las autoridades competentes determinaron que ese bien o manifestación del patrimonio cultural queda cobijado por el régimen especial de protección o de salvaguardia contemplado en la ley, y que contiene todos o algunos de los valores de orden histórico, estético o simbólico, basados en los criterios de antigüedad, autenticidad, constitución, forma, estado de conservación, contexto ambiental, contexto urbano, contexto físico, representatividad y contextualización sociocultural del mismo.

**Conservación:** acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro físico, sin cambio de especificaciones técnicas o diseños.

**Control:** una entidad controla un recurso si puede decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos que se espera fluyan del activo; puede prohibir, a terceras personas, el acceso al activo; y asume sustancialmente los riesgos asociadas con el activo.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociadas al mismo han sido transferidos sustancialmente.

**Costo:** es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

**Depreciación:** en relación a los bienes históricos y culturales es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

**Mantenimiento:** acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.

**Restauración:** obras tendientes a recuperar y adaptar un bien o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos, se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

**Valor depreciable:** es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

**Vida útil:** es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. En el caso de los bienes históricos y culturales corresponde al periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de las restauraciones.

#### 9.4. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la Alcaldía, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- las obligaciones legales y/o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe:

- existir el acto administrativo expedido por la entidad competente, como la Nación, los Alcaldías, los Distritos, los Departamentos, las autoridades indígenas o las autoridades de comunidades Negras, que lo declaren como tal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 763 de 2009 que reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y demás normas que las modifiquen, complementan o sustituyan; y
- su medición monetaria debe ser fiable.

Son ejemplos de bienes de interés cultural: inmuebles y edificaciones de interés cultural, bienes muebles de interés cultural y los lugares arqueológicos.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este.

El mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación comprende los gastos generados para conservación, mantenimiento, renovación y reparación de los bienes históricos y culturales, sin modificar las especificaciones técnicas y las áreas de los bienes.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Los bienes muebles e inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, pero que en la práctica son destinados para uso administrativo, de operación o prestación de servicios o para la generación de ingresos producto de su arrendamiento, se reconocerán, conforme lo dispuesto en la “Política de propiedades, planta y equipo”.

Para los bienes muebles e inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que sean destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad, orientados para generar bienestar social, se reconocerán, de acuerdo a lo establecido en la “Política de bienes de uso público”.

Los bienes inmuebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas, se reconocerán, conforme a lo establecido en la “Política de propiedades de inversión”. Para el caso de los bienes históricos y culturales que se arrienden por un valor inferior al de mercado, se conservarán en esta clasificación.

Los bienes muebles declarados como históricos y culturales mediante acto administrativo, que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, se reconocerán conforme a lo establecido en la “Política de propiedades, planta y equipo”.

#### **9.5. Medición inicial**

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición;
- aranceles de importación;
- impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- costos de entrega inicial;
- costos de manipulación o transporte posterior para el caso de bienes muebles;
- costos de instalación y montaje;
- honorarios profesionales;
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la Alcaldía.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la “Política de ingresos”, teniendo en cuenta que para calcular el valor de mercado o de reposición la Alcaldía deberá considerar criterios de valoración desde el punto de vista histórico, estético y simbólico, así, como las características físicas y materiales del activo, entre otras: la constitución del bien, la antigüedad, la forma, el estado de conservación, la autoría, el contexto urbano y el contexto socio cultural en el cual se encuentre.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### **9.6. Medición posterior**

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, más las restauraciones, menos la depreciación de las restauraciones realizadas al mismo.

### **9.6.1. Depreciación**

Sólo serán objeto de depreciación las restauraciones efectuadas a los bienes históricos y culturales. La Alcaldía utilizará como método de depreciación el de línea recta, mediante el cual se realiza una distribución sistemática del valor de la restauración a lo largo de la vida útil; la depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

### **9.6.2. Vida útil**

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la Alcaldía espera fluya el potencial de servicio de la restauración, hasta el momento que sea necesaria otra restauración de las mismas características, para tal efecto la parte técnica competente de efectuarla deberá indicar o establecer el tiempo durante el cual se espera que esta cumpla con su finalidad.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, por la Secretaría de Cultura Ciudadana o quien haga sus veces y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la "Política general" sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva de la modificación.

### **9.7. Baja en cuentas**

La Alcaldía dará de baja un bien histórico y cultural de la contabilidad, cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta política para que se reconozca como tal, como en los siguientes eventos:

- la Alcaldía pierde el control del activo;
- no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

### **9.8. Revelaciones**

La Alcaldía revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- las vidas útiles de las restauraciones;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; e
- información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

#### **9.9. Responsables**

Las dependencias encargadas de la administración de los bienes de interés cultural, serán responsables de determinar la vida útil de cada una de las restauraciones; de suministrar a los líderes de gestión de recursos físicos la información necesaria para el RMRP de los bienes muebles históricos y culturales de la Alcaldía; como también la información necesaria para el RMRP de los bienes inmuebles declarados históricos y culturales de la Alcaldía; y finalmente será la encargada de clasificar los bienes históricos y culturales de acuerdo al uso. Así mismo, realizar el seguimiento permanente al inventario de estos bienes registrados en los elementos de los EE.FF. de la Alcaldía.

Las áreas relacionadas, también suministrarán a la Secretaría de Hacienda la información necesaria para las revelaciones en notas a los estados financieros.

## **10. PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

### **10.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con propiedades de inversión.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### **10.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de propiedades de inversión de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 14 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

### **10.3. Definiciones**

**Activo apto:** es aquel que requiere necesariamente de un período sustancial para que esté en condiciones de utilización, venta, explotación o generación de rentas o plusvalías.

**Adiciones y mejoras:** son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**Arrendamiento financiero:** es un arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo. La propiedad de éste puede ser eventualmente transferida o no serlo.

**Arrendamiento operativo:** es un arrendamiento que no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas asociados a la propiedad.

**Mantenimiento y reparaciones:** son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

**Plusvalía:** incremento en el precio del suelo, como resultado de acciones urbanísticas que modifican su utilización o incrementan su aprovechamiento.

**Propiedad de inversión:** es un inmueble del cual se espera obtener rentas en condiciones de mercado, plusvalías, o ambas.

#### **10.4.Reconocimiento**

Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que la Alcaldía tenga con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas;

Esta política no aplica para:

- bienes muebles;
- bienes inmuebles que la Alcaldía llegue a entregar en calidad de arrendamiento financiero;
- construcciones o mejoras realizadas por terceras personas a los inmuebles entregados en arrendamiento operativo por parte de la Alcaldía.

Los terrenos y edificaciones se reconocen de manera separada.

Los bienes de uso público cuyo uso cambia para la generación de flujos de caja o rendimientos comerciales que cubran el riesgo que implica la posesión del bien específico en condiciones de mercado, y los bienes históricos y culturales que cumplan con los criterios para ser clasificados como propiedades de inversión, se reconocerán en esta categoría; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la "Política de bienes de uso público" y "Política bienes históricos y culturales", según corresponda.

Las propiedades de uso mixto se separarán entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, o bienes históricos y culturales, para efectos de contabilizarlas en las cuentas y subcuentas de los elementos de los EE.FF. correspondientes, siempre y cuando puedan ser vendidas o arrendadas en arrendamiento financiero por separado. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella, no mayor al 5%, para fines administrativos, de operación, servicios o cuando estén destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad.

Las adiciones, mejoras y restauraciones efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. El mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Para el efecto de determinar la clasificación de la erogación entre adiciones, mejoras y restauraciones o mantenimiento y reparaciones se aplicará lo establecido en la "Política de propiedad, planta y equipo", "Política de bienes de uso público" y "Política bienes históricos y culturales".

**“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**10.5. Medición Inicial**

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, los siguientes:

- el valor en libros de los bienes inmuebles trasladados de las cuentas de propiedad, planta y equipo y bienes históricos y culturales, dado el cambio en su uso;
- el precio de adquisición;
- los impuestos por traspaso de la propiedad;
- costos que se hayan capitalizado durante la edificación y que al momento de terminación de la misma tenga el bien reconocido como construcción en curso;
- costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- honorarios profesionales; y
- costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la Alcaldía.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la “Política de costos de financiación”, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la “Política Ingresos”. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. Al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la “Política de arrendamientos”.

**10.6. Medición posterior**

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la “Política de propiedades, planta y equipo” y en la “Política de deterioro del valor de los activos” para la medición posterior.

**10.7. Reclasificaciones**

**Reclasificación hacia propiedades de inversión**

Cuando un elemento de propiedad, planta y equipo o bienes históricos y culturales, cumpla con las condiciones para ser clasificados como propiedades de inversión se reclasificará a esta categoría.

Los bienes de uso público destinados a aprovechamiento económico con el propósito de garantizar su mantenimiento, preservación, cualificación y sostenibilidad, así como la seguridad de los eventos o actividades que allí se permitan, se seguirán reconociendo en la categoría de bienes de uso público.

La reclasificación parcial de los bienes inmuebles se hará de manera proporcional al valor total del inmueble, tomando como parámetro el área arrendada.

### **Reclasificación desde propiedades de inversión**

Se realizará reclasificación en las siguientes situaciones:

- cuando un elemento de propiedad de inversión deje de ser destinado por la Alcaldía para obtener rentas o plusvalía y sea destinado para fines administrativos, de operación, servicios o cuando esté destinado para el uso, goce y disfrute de la colectividad;
- cuando el valor del canon de arrendamiento sea inferior al valor de mercado.

La partida a la que se reclasificará el bien dependerá del uso para el cual se destine.

### **Tratamiento contable**

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

En la fecha de reclasificación, el valor en libros del inmueble en la nueva partida corresponderá al valor en libros que tenía en la anterior clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requisitos que la política correspondiente le exija.

### **10.8. Baja en cuentas**

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta política para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:

- se dispone del elemento; o
- no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición.

La disposición puede producirse bien por su venta, cesión, por su incorporación a un arrendamiento financiero, entre otros.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo superior al 30% de su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

### **10.9. Revelaciones**

La Alcaldía revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- los métodos de depreciación utilizados;
- las vidas útiles;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

#### **10.10. Responsables**

El reconocimiento y medición de las propiedades de inversión, estará a cargo de los líderes de la gestión de recursos físicos o quien haga sus veces.

El equipo técnico responsable del proceso contractual deberá definir si la obra a realizar corresponde a restauración, adición, mejoramiento y rehabilitación o mantenimiento y conservación.

### **11. ACTIVOS INTANGIBLES**

#### **11.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con activos intangibles.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

#### **11.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de activos intangibles de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 15 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

#### **11.3. Definiciones**

**Activos Intangibles:** son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

**Adiciones y mejoras:** son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva, eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**Amortización:** es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

**Costo:** El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

**Dación en pago:** sistema utilizado para cancelar una obligación en donde los contratantes convienen sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.

**Deterioro del valor:** es una pérdida en los beneficios económicos futuros de este o en el potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

**Permuta:** contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra.

**Recurso identificable:** cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos con los que guarde relación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

**Valor amortizable:** es el costo del activo menos su valor residual.

**Valor de mercado:** el valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

**Valor residual:** es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil.

**Vida útil:** la vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.

#### 11.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplan las siguientes condiciones:

- la Alcaldía tiene el control;
- se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- se pueda mediar fiablemente;
- no se espera vender en el curso normal de sus actividades;
- se prevé usarlos durante más de un periodo contable;
- el costo de adquisición sea igual o superior a los tres punto cinco (3.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Incluye intangibles como software y licenciamiento de software.

Los intangibles que no cumplan con los anteriores criterios se reconocerán como gastos en el periodo contable, y deberán controlarse para efectos administrativos.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

La Alcaldía controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este; y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- le permite, al Alcaldía, mejorar la prestación de los servicios o disminuir sus costos o gastos operativos o administrativos;
- puede generar ingresos procedentes de la prestación de servicios en los cuales se usa el activo intangible; o
- genera rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Alcaldía.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Alcaldía no reconocerá en ningún caso como activos intangibles los generados internamente, como: software, marcas, cabeceras de periódicos o revistas, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes, ni otras partidas similares generadas internamente. Tampoco se reconocerá como activos intangibles desembolsos por actividades de capacitación, publicidad y actividades de promoción.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se tratarán como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda, para lo cual se deberá detallar el costo de cada uno en el contrato marco.

Las adiciones y mejoras como nuevas funcionalidades y nuevos módulos se reconocerán como mayor valor del activo intangible, siempre y cuando se cumplan los criterios definidos en esta política para reconocer un activo intangible.

Las erogaciones derivadas de cambio de versiones de licencias de software se considerarán como un nuevo activo, previa baja en cuentas de versiones anteriores con independencia de que se hayan amortizado anteriormente.

En el caso de mantenimiento del software y licenciamientos, se reconocerán como gasto en el periodo contable.

#### **11.5. Medición inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- el precio de adquisición (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Alcaldía.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la “Política de costos de financiación”, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la “Política de ingresos”. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de dación en pago, ésta surtirá efectos, cuando se haya perfeccionado la entrega del intangible, y hasta la concurrencia de su valor o de la respectiva cuota parte. Estos se medirán de acuerdo con lo establecido en la "Política de cuentas por cobrar".

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, la Alcaldía medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la "Política de arrendamientos".

## **11.6. Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

### **11.6.1. Amortización**

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Alcaldía. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función de la vida útil y el método de amortización.

La Alcaldía utilizará como método de amortización el de línea recta, es decir, la distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil, el cual reflejará el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

### **11.6.2. Valor residual**

Para los activos intangibles, se considera que el valor residual es cero, debido a que corresponden a licencias que se espera utilizar hasta consumir la totalidad de los beneficios económicos que se derivan de ellas y adicionalmente no se van a vender al final de su vida útil.

### **11.6.3. Vida útil**

La vida útil de un activo intangible se determinará en función del tiempo durante el cual la Alcaldía espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

La Alcaldía determinó las siguientes vidas útiles:

<b>Activo intangible</b>	<b>Vida útil</b>
Licenciamiento de usuario final o de escritorio	10 años o según licencia
Licenciamiento de red	10 años o según licencia
Desarrollo a la medida	10 años o según licencia
Desarrollos comerciales	10 años o según licencia

Anualmente se deberá evaluar las vidas útiles de los activos intangibles; así mismo revisar las consideraciones que se tuvieron en cuenta para determinar la vida útil de un activo intangible como indefinida, esto con el fin de sustentar si la evaluación de la vida útil indefinida continúa siendo soportada técnicamente.

Si existiera un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El impacto se contabilizará de conformidad con lo establecido en la “Política general” sobre cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, es decir, de manera prospectiva a partir de la modificación.

Ahora bien, cuando el plazo para usar un activo intangible asociado a un derecho legal o contractual pueda renovarse, la vida útil incluirá el periodo de renovación siempre que el costo de renovación no sea significativo, en caso contrario, se considerará como un nuevo activo intangible que deberá reconocerse en la contabilidad de la Alcaldía.

En caso de no obtenerse información de parte del concesionario, se aplicarán las vidas útiles estimadas en la anterior tabla.

#### **11.7. Deterioro**

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Alcaldía aplicará lo establecido en la “Política de deterioro del valor de los activos”.

Las compensaciones recibidas por la Alcaldía de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

#### **11.8. Baja en cuentas**

La Alcaldía dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:

- se dispone del elemento, como el caso de las cesiones a otras entidades en las que se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios significativos;
- no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Se reconocerá una pérdida por baja en cuentas de un activo intangible, cuando el mismo tenga un saldo pendiente por amortizar, reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

## 11.9. Revelaciones

La Alcaldía revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- los métodos de amortización utilizados;
- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Alcaldía; y
- la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

## 11.10. Responsables

Los servidores con roles y responsabilidades en la gestión de Tecnología e Información, serán responsable de los activos intangibles de la Alcaldía y evaluar anualmente sus vidas útiles y deterioro; en el caso de activos compuestos por elementos tangibles e intangibles, determinar cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo.

## 12. ARRENDAMIENTOS

### 12.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Alcaldía, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con arrendamientos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### 12.2. Normatividad

La preparación de la política contable de Arrendamientos de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 16 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **12.3. Definiciones**

**Arrendamientos:** es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

**Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

**Costo directo inicial:** son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador y/o arrendatario habrían evitado de no haber realizado el acuerdo.

**Cuotas contingentes:** parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en un factor distinto al paso del tiempo, por ejemplo, un porcentaje de la venta, valores de utilización, índices de precio, tasas de interés de mercado, etc.

**Tasa de interés incremental:** es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la entidad tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

**Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

**Vida económica:** es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

**Valor residual:** es el importe estimado que una entidad podría obtener en el momento presente por disponer de un elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición.

#### **12.4. Clasificación**

En la Alcaldía se deberán clasificar los arrendamientos teniendo como parámetro el grado en que los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario. Entre tales riesgos se incluyen la posibilidad de pérdidas sufridas a causa de la cancelación del contrato o pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual. Los beneficios pueden estar representados por la expectativa de una operación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual. Por lo tanto, la Alcaldía deberá clasificar un arrendamiento como:

- ❑ **arrendamiento financiero** cuando se transfiera sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo;
- ❑ **arrendamiento operativo** si no se transfiere, sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación de un contrato de arrendamiento deberá hacerse al comienzo del mismo y se mantendrá durante todo el plazo. Si en algún momento el arrendador y el arrendatario acuerdan cambiar las condiciones del contrato y tales cambios dan origen a una clasificación del contrato diferente a la inicial, el contrato modificado deberá considerarse como un nuevo contrato de arrendamiento con nuevas estipulaciones, salvo que sea para renovarlo y deberá clasificarse según proceda.

Los cambios en las estimaciones o en las circunstancias no relevantes, no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, se evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

Cuando se suscriban contratos de arrendamiento con otra entidad pública, se debe evaluar conjuntamente la clasificación de estos, de manera que sean tratados contablemente de igual manera por ambas entidades, esto es como financiero u operativo, según corresponda.

### **12.5. Arrendamiento financiero**

La Alcaldía analizará las particularidades de cada contrato para determinar si en realidad, se transfieren al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, teniendo en cuenta que cumplan alguno o varios de los siguientes indicios:

- el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado (por un valor igual o inferior al 10% del valor de mercado), en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo (el 75% o más de la vida económica del bien arrendado), incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación;
- el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente al 90% del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- Cuando el inicio del acuerdo suceda dentro del último 25% de vida económica del bien mueble o inmueble arrendado, no se aplican las dos condiciones anteriores;
- los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores (hasta el 10%) a los habituales del mercado.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **12.5.1. Contabilización cuando la Alcaldía actúa como arrendador**

##### **□ Reconocimiento**

La Alcaldía deberá reconocer un préstamo por cobrar y simultáneamente dar de baja los activos entregados en arrendamiento financieros.

Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

##### **□ Medición inicial**

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo.

La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

- el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y
- la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales de la Alcaldía.

Si para calcular la tasa implícita del contrato, la Alcaldía no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros.

Los costos directos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Son costos directos iniciales aquellos que se habrían evitado si no se hubiese realizado el acuerdo como por ejemplo gastos notariales, costo del avalúo, asesoría jurídica, etc.

##### **□ Medición posterior**

Cada una de las cuotas que recibe la Alcaldía por el arrendamiento, se dividirá en dos partes: ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar.

Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos de las cuotas contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos de la medición posterior, baja en cuentas y deterioro del préstamo por cobrar, la Alcaldía aplicará lo dispuesto en la “Política de deterioro de valor de los activos”.

## □ **Revelaciones**

En un arrendamiento financiero, la Alcaldía en calidad de arrendador revelará la siguiente información:

- una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- el monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- la estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

### **12.5.2. Contabilización cuando la Alcaldía actúa como arrendatario**

#### □ **Reconocimiento**

Cuando la Alcaldía adquiera activos mediante arrendamiento financiero los reconocerá en el estado de situación financiera según su naturaleza y un préstamo por pagar a largo o corto plazo por el mismo valor.

#### □ **Medición inicial**

El valor del préstamo por pagar, así como el del activo tomado en arrendamiento, corresponderá al menor entre:

- el valor de mercado (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido), y
- el valor presente de los pagos por el arrendamiento, incluyendo el valor residual garantizado por la Alcaldía o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, la Alcaldía empleará como factor de descuento, la tasa implícita del contrato (según lo definido en el numeral 6.1.2 de esta política) y si esta no puede determinarse, la tasa de interés incremental.

Si la Alcaldía incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Son costos directos iniciales aquellos que se habrían evitado si no se hubiese realizado el acuerdo como, por ejemplo: gastos notariales, costo del avalúo, asesoría jurídica, etc.

#### □ **Medición posterior**

En la Alcaldía, el arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por gasto financiero, como a un gasto por depreciación (o amortización) en los activos depreciables (o amortizables), en cada período.

Cada una de las cuotas que pague la Alcaldía por el arrendamiento, se dividirá en dos partes: gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Los gastos financieros totales se distribuirán entre los meses que constituyan el plazo del arrendamiento, con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos de las cuotas contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la Alcaldía aplicará la política que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo.

Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la Alcaldía utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que la Alcaldía obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

#### **□ Revelaciones**

La Alcaldía en calidad de arrendatario revelará la siguiente información:

- el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar se revelarán las contenidas en la política de “Préstamos por pagar”.

### **12.6. Arrendamiento operativo**

#### **12.6.1. Contabilización cuando la Alcaldía actúa como arrendador**

##### **□ Reconocimiento y medición**

Cuando la Alcaldía entregue un bien en arrendamiento y éste se clasifique como operativo, lo seguirá reconociendo en el estado de situación financiera, según su naturaleza.

La Alcaldía reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, de forma mensual, independientemente de la fecha que se perciba el recaudo.

Los costos directos iniciales en los que incurra la Alcaldía durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo y que puedan identificarse y medirse con fiabilidad, se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo del arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas definidas por la Alcaldía para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la política que le sea aplicable al activo arrendado.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la Alcaldía aplicará lo dispuesto en la "Política de cuentas por cobrar" y "Política de deterioro de valor de los activos".

#### □ **Revelaciones**

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo;
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento; y
- el importe reconocido como ingreso por arrendamiento operativo durante el período

En relación con la cuenta por cobrar, la Alcaldía aplicará las exigencias de revelación contenidas en la "Política de cuentas por cobrar".

### **12.6.2. Contabilización cuando la Alcaldía actúa como arrendatario**

#### □ **Reconocimiento y medición**

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Alcaldía en calidad de arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

#### □ **Revelaciones**

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la Alcaldía aplicará las exigencias de revelación contenidas en la "Política de cuentas por pagar".

### **12.7. Responsables**

La clasificación del arrendamiento en operativo o financiero, se hará de manera conjunta entre la Secretaría de Hacienda y la dependencia responsable del contrato.

La medición de un arrendamiento financiero, estará en cabeza de la Secretaría de Hacienda, conforme a los datos suministrados por la dependencia encargada del contrato.

Los líderes de la gestión de Catastro, suministrará el valor de mercado o el costo de reposición en los casos que sea necesario.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Los líderes del proceso de gestión de recursos físicos, será la responsable de actualizar todas las novedades de la clasificación de los activos recibidos o entregados en arrendamiento en el módulo de activos fijos, de conformidad con lo dispuesto en esta política.

Los servidores con el rol y la responsabilidad gestora del ingreso por arrendamientos de bienes inmuebles, de acuerdo con sus competencias, o sus delegados serán los encargados de generar oportunamente los documentos de cobro relacionados con los contratos de arrendamiento.

La Secretaría de Hacienda, realizará los cálculos financieros que se requieran para la aplicación de esta política.

### **13. COSTOS DE FINANCIACIÓN**

#### **13.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con costos de financiación.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

#### **13.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de los costos de financiación de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numeral 18 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

#### **13.3. Definiciones**

**Activo apto:** es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

**Costos de financiación:** son aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

**Período sustancial:** es el tiempo requerido para que un activo apto esté listo para el uso al que está destinado.

**Préstamos específicos:** son aquellos préstamos que se destinan exclusivamente a la construcción o adquisición de un activo apto.

**Préstamos genéricos:** son aquellos préstamos que no se obtienen específicamente para construir o adquirir un activo apto, pero una porción de ellos se destina a este fin.

**Préstamos por pagar:** son los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

**Proyectos de infraestructura:** conjunto de actividades inter relacionadas al logro de la ejecución de estructuras físicas, y de redes o sistemas, necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la ciudad y su economía, realizadas de acuerdo al presupuesto, especificaciones técnicas y lapso de tiempo previamente definidos.

**Valor recuperable:** es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

#### 13.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como mayor valor del activo, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

En la Alcaldía, se considera que un activo apto es aquel que toma un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso.

Para efectos de esta política no se considera activo apto la adquisición de inmuebles para la ejecución de proyectos de infraestructura. Los costos de financiación en que se incurre mientras los inmuebles adquiridos para el proyecto se mantienen inactivos, sin realizar en ellos ninguna labor de preparación, no cumplen las condiciones para ser capitalizados.

#### 13.5. Medición

La Alcaldía deberá seguir los siguientes criterios para la capitalización de costos de financiación:

- **préstamos específicos:** los costos que pueden ser capitalizados son aquellos relacionados con dicho préstamo, menos cualquier ingreso generado por los recursos que se mantengan del préstamo original;
- **préstamos genéricos:** se deberá determinar el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados para los activos aptos. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos genéricos recibidos por la Alcaldía que han estado vigentes en el periodo;
- **el importe de los costos de financiación capitalizados** durante el ejercicio no debe exceder el total de costos de financiación en que haya incurrido la Alcaldía durante el período.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual la Alcaldía haya capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable o su costo de reposición, se reducirá el valor en libros del activo de acuerdo con la "Política de deterioro de valor de los activos", aplicable al activo apto. En ciertos casos, el valor reducido se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las políticas de deterioro correspondientes.

#### 13.6. Inicio de la capitalización de los costos de financiación

La Alcaldía comenzará a capitalizar los costos de financiación en la fecha en la que se cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- cuando se incurra en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo, con independencia del tipo de recurso utilizado para el desembolso, en el caso de proyectos financiados con varias fuentes. Se entiende que se incurre en costos cuando la Alcaldía realice la causación contable de los pasivos asociados al activo apto;
- incurra en costos de financiación;
- cuando se lleven a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto. Por lo general, se entenderá cumplido este requisito con la firma del acta de inicio de los contratos financiados con recursos del crédito.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses.

Para los préstamos genéricos los desembolsos se reducirán por la cuantía de los anticipos y/o ayudas recibidas en relación con el activo. La Alcaldía podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se le aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

#### **13.7. Suspensión de la capitalización de los costos de financiación**

La Alcaldía suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se interrumpa el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribuciones en forma gratuita o a precios de no mercado; siempre que dicha interrupción se extienda por un periodo superior a tres (3) meses.

Durante el periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del mismo. Sin embargo, la Alcaldía no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

#### **13.8. Finalización de la capitalización de los costos de financiación**

La Alcaldía finalizará la capitalización de los costos de financiación cuando se completen las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Alcaldía.

Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la Alcaldía serán reconocidos como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la Alcaldía complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la Alcaldía cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

#### **13.9. Revelaciones**

La Alcaldía revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- las fuentes y monto de la financiación;
- la moneda de la transacción;
- el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación;
- las políticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

### 13.10. Responsables

Los servidores con roles y responsabilidades en la gestión de presupuesto y tesorería analizarán cuando procede la capitalización de los costos de financiación.

El líder del proceso contable o responsable del proyecto que genera el activo apto suministrará la información necesaria para la aplicación de esta política, según los requerimientos de la Secretaría de Hacienda.

El líder de Tesorería informará el monto y la tasa de los rendimientos generados por los recursos disponibles, procedentes de préstamos para la construcción de activos aptos.

## 14. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

### 14.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos y procedimientos adoptados por la Alcaldía, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del deterioro de los activos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### 14.2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del deterioro del valor de los siguientes activos en los estados financieros de la Alcaldía.

- inversiones;
- cuentas por cobrar;
- activos no generadores de efectivo;
- activos generadores de efectivo.

### 14.3. Normatividad

La preparación de la política contable de deterioro de activos en la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo I, numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 19 y 20 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema.

### 14.4. Definiciones

**Activos generadores de efectivo:** son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

**Activos no generadores de efectivo:** son aquellos que la Alcaldía mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**Costos de disposición:** costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de las operaciones similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

**Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la Alcaldía.

**Evidencia objetiva de deterioro:** es el conjunto de información observable que requiere la atención de la entidad como tenedor de un activo financiero respecto a sucesos que causan la pérdida del valor total o parcial del mismo.

**Valor en libros:** diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de un elemento del estado de situación financiera asociado a activos según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

**Valor recuperable:** es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y su valor en uso.

**Valor del servicio recuperable:** es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

**Deterioro:** es una estimación de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Corresponde al exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

**Estimación contable:** es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión; ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

**Unidad generadora de efectivo:** es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado, las cuales son en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

**Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

**Valor residual:** estimación del monto de un activo al final de su vida útil, que se obtiene en el momento de la valoración por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Alcaldía considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero.

**Valor en uso:** es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

## **14.5. Inversiones de administración de liquidez**

### **14.5.1. Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado**

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Como mínimo al final del periodo contable el líder de la gestión de Tesorería, verificará si existen indicios de deterioro y realizará la estimación del deterioro cuando sea el caso.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva de la inversión en la fecha de medición del deterioro.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

#### **Reversión del deterioro**

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

La evidencia objetiva del deterioro puede derivarse de los siguientes indicadores:

- pérdida del grado de inversión en calificación crediticia del emisor, o una calificación crediticia en la mínima categoría de grado de inversión con Outlook negativo;
- reducciones continuas y significativas en la relación de solvencia del emisor, que acerquen al indicador al nivel mínimo permitido por el gobierno nacional;
- deterioro significativo y sostenido en los indicadores financieros del emisor medidos por el modelo de riesgo de crédito de la Alcaldía;
- el cambio abrupto en la duración y convexidad por variaciones en los niveles de las tasas de interés;
- retrasos o incumplimientos del emisor en los pagos de inversiones, notificados y publicados por la Bolsa de Valores de Colombia o el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL;
- deterioro significativo y sostenido en la liquidez bursátil del emisor;
- retirada de cotización bursátil por eventos que obedezcan a dificultades financieras del emisor;
- condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con los incumplimientos, las cuales deben corresponder al análisis de riesgo sistemático del sector al que pertenezca el emisor, frente a las condiciones económicas nacionales.

### **14.5.2. Inversiones clasificadas en la categoría del valor de mercado con cambios en el patrimonio**

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Como mínimo al final del periodo contable el líder de la gestión de Tesorería, verificará si existen indicios de deterioro y realizará la estimación del deterioro cuando sea el caso.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor inicialmente reconocido (neto de cualquier reembolso de principal o amortización del mismo, cuando a ello haya lugar) y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Cuando haya lugar al reconocimiento de pérdidas por deterioro se agotará cualquier saldo reconocido previamente en el patrimonio por concepto de cambios en el valor de mercado de la inversión.

#### **Reversión del deterioro**

Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas como gasto en el resultado, que correspondan a inversiones en **instrumentos de patrimonio**, no se revertirán.

Para el caso de inversiones en **instrumentos de deuda**, si en un periodo posterior el valor de mercado aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro, se disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

La evidencia objetiva del deterioro puede derivarse de los siguientes indicadores:

- pérdida del grado de inversión en calificación crediticia del emisor, o una calificación crediticia en la mínima categoría de grado de inversión con Outlook negativo;
- reducciones continuas y significativas en la relación de solvencia del emisor, que acerquen al indicador al nivel mínimo permitido por el gobierno nacional;
- deterioro significativo y sostenido en los indicadores financieros del emisor medidos por el modelo de riesgo de crédito de la Alcaldía;
- el cambio abrupto en la duración y convexidad por variaciones en los niveles de las tasas de interés;
- retrasos o incumplimientos del emisor en los pagos de inversiones, notificados y publicados por la Bolsa de Valores de Colombia o el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL;
- deterioro significativo y sostenido en la liquidez bursátil del emisor;
- retirada de cotización bursátil por eventos que obedezcan a dificultades financieras del emisor;
- condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con los incumplimientos, las cuales deben corresponder al análisis de riesgo sistemático del sector al que pertenezca el emisor, frente a las condiciones económicas nacionales.

#### **14.5.3. Inversiones clasificadas en la categoría de costo**

Serán objeto de estimaciones de deterioro; como mínimo una vez durante el periodo contable.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. Se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en **títulos de deuda** serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de que estas se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. Los servidores responsables de las inversiones o tesorería verificarán si existen indicios de deterioro y realizará las estimaciones como mínimo al final del periodo contable, lo cual deberá ser informado al líder del proceso contable.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

### **Reversión del deterioro**

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Para el caso de las inversiones en títulos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

## **14.6. Inversiones en controladas, asociadas y acuerdos conjuntos**

### **14.6.1. Inversiones objeto de comprobación de deterioro**

La evaluación de los indicios de deterioro se realizará a la totalidad de las inversiones poseídas durante cada período contable, considerando que en los casos en que la Alcaldía asume el rol de entidad controladora, asociada o controlador conjunto, estas inversiones representan un factor importante dentro del objetivo de generar valor y a su vez contribuir al cumplimiento de los fines misionales de la Alcaldía.

### **14.6.2. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos al final de cada periodo contable.

### **14.6.3. Indicios de deterioro**

Los siguientes serán los principales indicios de deterioro:

- evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la entidad receptora de la inversión;
- desmejoramiento de las condiciones crediticias de la entidad receptora de la inversión, tales como casos de iliquidez persistente o valor de ingresos reales inferiores a los proyectados;
- el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la Alcaldía supere el valor en libros de los activos netos de la entidad receptora de la inversión;
- el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la entidad receptora de la inversión en el periodo en que este se haya decretado;
- situaciones que evidencien deterioro, conocidas y debidamente documentadas;
- disminución de la demanda del servicio prestado por la entidad receptora de la inversión;
- pérdidas recurrentes de la entidad receptora de la inversión.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **14.6.4. Reconocimiento y medición**

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una inversión en controladas, asociadas o acuerdos conjuntos, cuando su valor en libros supere su valor recuperable. La pérdida por deterioro se reconocerá como un menor valor de la inversión hasta alcanzar su valor recuperable, y como un gasto en el resultado del periodo.

El valor recuperable es el mayor entre:

- el valor de mercado de la inversión menos los costos de disposición; y
- el valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de la inversión.

Para la estimación de la pérdida por deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros de la inversión se procederá a estimar el valor en uso.

Si no es factible medir el valor de mercado de la inversión menos los costos de disposición, se utilizará el valor en uso como su valor recuperable. La estimación del valor en uso de una inversión conllevará los siguientes pasos:

- estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la posesión de la inversión como de su disposición final y
- aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Para la estimación de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, la Alcaldía realizará las siguientes acciones:

- efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Alcaldía, sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo del tiempo por el cual se espera que tengan lugar dichos flujos de efectivo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la entidad.
- proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la Alcaldía. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la Alcaldía extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán los flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición de la inversión.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La Alcaldía convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

La tasa de descuento a aplicar estará compuesta por las tasas de costo de capital y costo de la deuda de la Alcaldía, ponderadas con la relación deuda/patrimonio del trimestre inmediatamente anterior:  $Tasa\ de\ descuento = (\%P * Ke) + (\%D * Kd)$

$\%P = Patrimonio / (Patrimonio + Pasivo)$

$\%D = Pasivo / (Patrimonio + Pasivo)$   $Ke =$  costo de capital

$Kd =$  costo de la deuda

Para determinar la tasa de retorno del costo de capital, se tomará como referencia la tasa de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años más la prima de riesgo país, ajustada con la devaluación.

Para determinar la tasa del costo de la deuda se tomará como referencia la tasa de interés del último crédito tomado por la Alcaldía.

En todo caso, la tasa de descuento no deberá ser superior al WACC social determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **14.6.5. Reversión del deterioro**

Si en mediciones posteriores, las pérdidas por deterioro disminuyen por eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. Las disminuciones de deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

### **14.7. Cuentas por cobrar**

#### **14.7.1. Indicios de deterioro**

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, tales como:

- retrasos en los pagos;
- dificultades financieras del deudor;
- infracciones de cláusulas contractuales;
- la Alcaldía por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias;
- probabilidad de quiebra, insolvencia, o cualquier otra forma de reorganización financiera del deudor; y
- condiciones económicas locales o nacionales adversas que se correlacionan con los incumplimientos.

Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

#### **14.7.2. Reconocimiento y medición**

Cuando existan indicios de acuerdo con el numeral anterior, la Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro, en cuenta separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

El deterioro de las cuentas por cobrar, se medirá como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuento la de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. Para las demás cuentas por cobrar se utilizará como factor de descuento la tasa DTF (Depósito a término fijo) teniendo en cuenta que esta tasa representa el costo de oportunidad en el que incurren la Alcaldía por la falta de disponibilidad de estos recursos.

Para la medición del deterioro de las cuentas por cobrar se aplicará la metodología que establezca en el *“Modelo para el cálculo del deterioro de activos financieros de la Alcaldía.”*

#### **14.7.3. Reversión del deterioro**

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado, ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

#### **14.8. Activos no generadores de efectivo**

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Alcaldía considere materiales y que estén clasificados como:

- propiedades, planta y equipo;
- activos intangibles; y
- bienes de uso público.

Los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta política son los siguientes:

##### **14.8.1. Propiedad, planta y equipo y activos intangibles**

###### **Activos objeto de comprobación de deterioro**

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de comprobación de deterioro.

- Bienes inmuebles. Serán objeto de comprobación de deterioro los activos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.
- Activos intangibles. Serán objeto de comprobación de deterioro los activos cuyo valor en libros sea igual o superior a: 167 SMMLV para licencias de servidor y 8 SMMLV para licencias de usuario final.

- Bienes muebles. Serán objeto de comprobación de deterioro los activos que se encuentren dentro de la categoría de equipo de transporte, tracción y elevación, cuyo valor en libros sea igual o superior a:

Descripción	SMMLV
Livianos	105
Pesado	140
Construcción	64
Maquinaria pesada	696

### **Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Como mínimo al final del periodo contable, la Alcaldía evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Alcaldía comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor antes de que finalice el periodo contable.

La comprobación del deterioro del valor de los activos se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año.

### **Indicios de deterioro del valor de los activos**

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la Alcaldía recurrirá entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que este opera. Algunos ejemplos incluyen la obsolescencia tecnológica de ciertos activos o el cambio del objeto misional o de las funciones inicialmente presupuestadas en las diferentes áreas de la Alcaldía.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. Esto se da cuando el valor de venta de un activo disminuye por eventos externos ajenos a la Alcaldía, relacionados con el mercado en el que se negocia el bien.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente a la Alcaldía a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **Reconocimiento y medición del deterioro del valor**

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre:

- el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y
- el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.

Para la estimación de la pérdida por deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros del bien se procederá a estimar el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, se utilizará el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación como el valor del servicio recuperable. Para el efecto, se estimará el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar la Alcaldía para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **Reversión de las pérdidas por deterioro**

La Alcaldía evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

#### **Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la Alcaldía a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la Alcaldía.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente al Alcaldía a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

### **Reconocimiento y medición de la reversión de deterioro**

La Alcaldía revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del valor del servicio recuperable, la Alcaldía empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro previamente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

## **14.8.2. Bienes de uso público**

### **Activos objeto de comprobación de deterioro**

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de comprobación de deterioro.

- Parques y plazas: aquellos cuya área sea igual o superior a 3000 mt<sup>2</sup>
- Sistema vial: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV
- Bienes inmuebles: aquellos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.

### **Señalización vertical y semaforización**

Los elementos de señalización vertical y semaforización, no serán objeto de comprobación de deterioro, debido a que la Secretaría de Tránsito y Transporte debe generar un plan de mantenimiento continuo para todas las señales de tránsito, no solamente por su exposición al medio ambiente, sino también por afectaciones de terceros. La reposición de los elementos afectados se realiza inmediatamente, cuando se genera vandalismo, cambio en la normatividad, cambio en tecnología o daño por accidente de tránsito, debido a que estos elementos son esenciales para la seguridad vial de los actores de las vías.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Igualmente, para todo lo relacionado con los elementos de la semaforización, tableros electrónicos y radares, no se tendrían reportes de cambios por deterioro, debido a que todos estos elementos, cuando presentan fallas, deben ser atendidas a la menor brevedad, de no ser así, se presentarían dificultades en la movilidad y la circulación de la ciudad.

#### **Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Como mínimo al final del periodo contable, la Alcaldía evaluará si se dispone de evidencia de deterioro de sus bienes de uso público.

#### **Indicios de deterioro del valor de los activos**

La Alcaldía evaluará si existe evidencia de deterioro originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. Para tal efecto, se considera que existen indicios de deterioro en los siguientes casos:

- Parques y plazas: cuando la calificación realizada por los líderes de la gestión de bienes de uso público determine su deterioro.
- Sistema vial: Cuando a partir del diagnóstico de la malla vial realizado por los líderes de Infraestructura vial, el bien obtenga un puntaje que así lo advierta, en el Índice Internacional de Regularidad (IRI).
- Bienes inmuebles: cuando se requiera suspender total o parcialmente las actividades desarrolladas en el inmueble, a causa de daños estructurales significativos.

#### **Reconocimiento y medición del deterioro del valor**

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un bien de uso público cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

El deterioro se medirá como la diferencia entre valor en libros del activo y el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde a la diferencia entre el valor en libros del activo y el costo de sustitución de la parte dañada ajustado por la depreciación acumulada de la misma.

#### **Compensaciones recibidas de terceros por el deterioro de los bienes de uso público**

La compensación procedente de terceros por el deterioro de un bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

#### **14.9. Activos generadores de efectivo**

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la Alcaldía considere materiales y que estén clasificados como:

- propiedades, planta y equipo; y
- propiedades de inversión.

##### **14.9.1. Activos objeto de comprobación de deterioro**

Los siguientes son los criterios utilizados para identificar los activos que por su materialidad serán objeto de comprobación de deterioro.

- Bienes inmuebles. Serán objeto de comprobación de deterioro los activos cuyo valor en libros sea igual o superior a 2.700 SMMLV.

- Bienes muebles. Serán objeto de comprobación de deterioro los activos que se encuentren dentro de la categoría de equipo de transporte, tracción y elevación, cuyo valor en libros sea igual o superior a:

Descripción	SMMLV
Livianos	105
Pesado	140
Construcción	64
Maquinaria pesada	696

#### **14.9.2. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Como mínimo al final del período contable, la Alcaldía evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

#### **14.9.3. Indicios de deterioro del valor de los activos**

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la Alcaldía recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la Alcaldía.
- Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al Alcaldía. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinido sino como finita.
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Entre la evidencia que la Alcaldía puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la Alcaldía; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **14.9.4. Reconocimiento y medición del deterioro del valor**

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. La pérdida por deterioro se reconocerá como un menor valor del activo hasta alcanzar su valor recuperable, y como un gasto en el resultado del periodo.

El valor recuperable es el mayor entre:

- el valor de mercado del activo generador de efectivo menos los costos de disposición; y
- el valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener un activo.

Para la estimación de la pérdida por deterioro primero se obtendrá el valor de mercado menos los costos de disposición y solo en el caso de que este valor sea inferior al valor en libros del activo se procederá a estimar el valor en uso.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, se utilizará el valor en uso como su valor recuperable. El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

La estimación del valor en uso de un activo generador de efectivo conllevará los siguientes pasos:

- estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final; y
- aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Para la estimación de los flujos de efectivo futuros de efectivo que la Alcaldía espere obtener del activo, se realizarán las siguientes acciones:

- Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Alcaldía, sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la entidad.

- Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la Alcaldía, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la Alcaldía extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

- proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La Alcaldía convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

La tasa de descuento a aplicar estará compuesta por las tasas de costo de capital y costo de la deuda de la Alcaldía, ponderadas con la relación deuda/patrimonio del trimestre inmediatamente anterior:  $Tasa\ de\ descuento = (\%P * Ke) + (\%D * Kd)$

$\%P = Patrimonio / (Patrimonio + Pasivo)$

$\%D = Pasivo / (Patrimonio + Pasivo)$  Ke= costo de capital

Kd= costo de la deuda

Para determinar la tasa de retorno del costo de capital, se tomará como referencia la tasa de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años más la prima de riesgo país, ajustada con la devaluación.

Para determinar la tasa del costo de la deuda se tomará como referencia la tasa de interés del último crédito tomado por la Alcaldía.

En todo caso, la tasa de descuento no deberá ser superior al WACC social determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **14.9.5. Reversión de las pérdidas por deterioro**

La Alcaldía evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

#### **Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la Alcaldía. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la Alcaldía. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

## **Medición de la reversión del deterioro**

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

## **14.10. Revelaciones**

### **Inversiones de administración de liquidez**

- el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable;
- el deterioro acumulado;
- los factores que la Alcaldía consideró para determinar el deterioro.

### **Cuentas por cobrar**

- El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado;
- un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo; y
- un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar su deterioro.

### **Activos no generadores de efectivo**

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la Alcaldía revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo o bienes de uso público), la siguiente información:

- el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **Activos generadores de efectivo e inversiones en controladas, asociadas y acuerdos conjuntos**

Para cada activo individual, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor;
- la naturaleza del activo;
- el hecho de si el valor recuperable del activo es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

#### **14.11. Responsables**

El servidor con roles y responsabilidades en la gestión de tesorería o quien haga sus veces, será la encargada de verificar si existen indicios de deterioro de las inversiones de administración de liquidez y realizar las estimaciones como mínimo al final del periodo contable, lo cual deberá ser informado al líder del proceso contable.

La información necesaria para la revisión de indicios y la medición del deterioro de cuentas por cobrar será suministrada por los líderes del proceso de gestión de las cuentas por cobrar o quienes lideren el proceso de generación y cobro.

El servidor con roles y responsabilidades en la gestión de recursos físicos, será la encargada de evaluar los indicios de deterioro de los bienes muebles e inmuebles y suministrar la información necesaria para la medición del deterioro.

El servidor con roles y responsabilidades en la gestión de Infraestructura Física, será la encargada de evaluar los indicios de deterioro de los bienes de uso público y suministrar la información necesaria para la medición del deterioro.

La Secretaría de Hacienda será la responsable de realizar los análisis correspondientes para determinar el deterioro de las inversiones en controladas, asociadas y acuerdos conjuntos.

Los servidores con roles y responsabilidades en la gestión de Presupuesto y tesorería, o quien haga sus veces, será la responsable de realizar los cálculos financieros correspondientes para la aplicación de esta política.

## **15. OTROS ACTIVOS**

### **15.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía, para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relativas a avances, anticipos y recursos entregados a terceros.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

## 15.2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como Otros activos en los estados financieros de la Alcaldía.

- avances y anticipos entregados a terceros;
- recursos entregados en administración;
- bienes y servicios pagados por anticipado;
- depósitos entregados en garantía; y
- activos diferidos.

## 15.3. Normatividad

La preparación de las políticas contables de los avances, anticipos, recursos entregados y gastos y servicios pagados por anticipado; se encuentran sustentadas en la Resolución 533 de 2015 normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

## 15.4. Definiciones

**Administración delegada:** forma de pago asociada al contrato de mandato en el cual el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, y es el único responsable de los subcontratos que celebre.

**Anticipo:** valor entregado por la entidad para la financiación de la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo. La entidad entrega el anticipo en calidad de préstamo, lo que significa que los recursos son de propiedad de la entidad contratante.

**Avances:** son los desembolsos que se efectúan a los servidores públicos para atender pagos por asuntos inherentes para la marcha normal de la entidad, para la adquisición de bienes, trámites aduaneros, prestación de servicios, entre otros. Así mismo, como los viáticos y gastos de viajes pendientes por legalizar.

**Bienes y servicios pagados por anticipado:** pagos efectuados anticipadamente por la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gastos, en desarrollo de las funciones del cometido estatal.

**Depósito judicial:** comprende aquellos bienes o recursos que hayan sido puestos bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente para decretar el secuestro, embargo, ocupación, comiso o depósito de bienes y toda actividad conexas o necesarias para el cumplimiento de esta función.

**Encargo fiduciario:** acto de confianza en virtud del cual una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, sin transferirles la propiedad de los mismos, con el propósito de que esta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero, según contratos celebrados con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

**Equivalentes de efectivo:** representan inversiones a corto plazo desde la fecha de adquisición, las cuales son de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, mantenidas para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

**Recursos entregados en administración:** representa los recursos a favor de la entidad que se originan en: a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**Viáticos y gastos de viaje:** recursos entregados a los servidores públicos en comisión de servicios, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios o realizar visitas de observación que interesen a la entidad. Los viáticos están destinados a proporcionarle al servidor la manutención, transporte y alojamiento.

#### **15.5. Reconocimiento**

- **Avances:** se reconocerán los desembolsos realizados por la Alcaldía, a servidores para:
  - viáticos y gastos de viaje;
  - inscripciones y programas de capacitación en los cuales sea exigible su cancelación de contado;
  - realizar pagos prioritarios y urgentes no incluidos en contratos vigentes.
  
- **Anticipos:** se reconocerán los desembolsos realizados a terceros de conformidad a la Ley y el Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, para:
  - la ejecución de contratos de obra e interventorías de obra;
  - la adquisición de bienes inmuebles comprados directamente o a través de contratos de mandato;
  - adquisición de bienes y servicios.
  
- **Recursos entregados en administración:** se reconocerán los desembolsos en efectivo realizados por la Alcaldía, a terceros para la ejecución de:
  - contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, que no se clasifiquen como equivalentes al efectivo;
  - contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.
  
- **Bienes y servicios pagados por anticipado:** se reconocerán los desembolsos realizados por la Alcaldía a terceros para la adquisición de bienes y servicios, los cuales se recibirán durante la ejecución del contrato. Ejemplo de estos son las pólizas de seguros.
  
- **Depósitos entregados en garantía:** se reconocerán los bienes o recursos que hayan sido puesto bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente. Ejemplo de estos son los depósitos judiciales.
  
- **Activos diferidos:** se reconocerán como activos diferidos aquellos que en razón a su origen y naturaleza afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos, entre los que se encuentran:
  - gasto diferido por transferencias condicionadas;
  - gasto diferido por subvenciones condicionadas;
  - costos de transacción - activos y pasivos financieros.

#### **15.6. Clasificación**

Los activos que se encuentren dentro del alcance de esta política se clasificarán en la categoría de costo.

### 15.7. Medición inicial

- **Avances:** se medirán por el valor de los dineros entregados.
- **Anticipos:** se medirán por el valor de los dineros entregados.
- **Recursos entregados en administración:** en efectivo se medirán por el valor de los dineros desembolsados.
- **Bienes y servicios pagados por anticipado:** se medirán por el valor desembolsado.
- **Depósitos entregados en garantía:** se medirán por el valor de los recursos entregados al depositario.
- **Activos diferidos:** se medirán por el valor de los dineros desembolsados.

### 15.8. Medición posterior

- **Avances:** con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de los bienes y servicios legalizados, los cuales deben ser reconocidos en las cuentas de gasto que corresponda.
- **Anticipos:** con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de la amortización realizada durante el periodo, la cual debe ser reconocida como gasto o activo, según corresponda.
- **Recursos entregados en administración:** con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:
  - el valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y
  - el valor de los reintegros parciales.
- **Bienes y servicios pagados por anticipado:** con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos:
  - el valor de la amortización reconocida durante el periodo por la causación del gasto;
  - el valor de los bienes muebles reconocidos como propiedad, planta y equipo.
- **Depósitos entregados en garantía:** con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo.
- **Activos diferidos:** En la medición posterior los activos diferidos por transferencias y subvenciones condicionadas se amortizarán en la medida en que la entidad receptora de los recursos cumpla las condiciones pactadas, reconociendo un gasto por transferencias o subvenciones en el resultado del período.

Los activos diferidos por costos de operaciones, se reclasificarán como un menor valor del pasivo financiero, en el momento en que el respectivo pasivo sea reconocido.

### 15.9. Reclasificaciones

Los saldos de otros activos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- hacia la categoría de efectivo: cuando se reintegren los recursos no aplicados o no ejecutados;
- hacia la categoría de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o bienes de uso público: cuando la Alcaldía obtenga el control de los bienes adquiridos o construidos;
- hacia cuentas por cobrar cuando se haga necesario realizar un proceso de cobro para la devolución de los recursos, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **15.10. Baja en cuentas**

Se dejarán de reconocer los activos que están en el alcance de esta política, cuando:

- se renuncie a los derechos o cuando los riesgos y ventajas inherentes se transfieran a un tercero;
- no se espera un beneficio económico futuro;
- expiren los términos de ley para reclamar los recursos entregados y no aplicados;
- se realice entrega del título emitido por el depositario al beneficiario de los depósitos judiciales.

#### **15.11. Revelaciones**

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros activos, tales como:

- deudor, monto y antigüedad de anticipos entregados;
- el deudor y el monto de los recursos entregados en administración y depósitos entregados en garantía;
- monto de los reintegros de recursos entregados en administración;
- el monto de los bienes y gastos reconocidos durante la vigencia, para los bienes y servicios pagados por anticipado;
- el monto total de los recursos entregados en administración que fueron ejecutados durante la vigencia.

#### **15.12. Responsables**

El responsable de realizar seguimiento a la legalización de los avances, amortización de anticipos y ejecución de los recursos entregados en administración será el supervisor, interventor, ordenador del gasto, o servidor con competencia legal, según el caso. Todo lo anterior, cumpliendo los procedimientos establecidos, para garantizar que la información fluya adecuadamente, logrando oportunidad y calidad en los registros contables de la Alcaldía.

Los líderes de la gestión de tesorería realizarán control a la legalización de los avances en los términos establecidos, adicionalmente reportará al líder del proceso contable las novedades relacionadas con embargos a cuentas bancarias.

### **16. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA**

#### **16.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con la emisión de títulos de deuda.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

## 16.2. Normatividad

La preparación de la política contable de la Emisión de Títulos de Deuda de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

## 16.3. Definiciones

**Costos de transacción:** son los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión del título de deuda e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas, originadas en la emisión del título.

**Costos incrementales:** son aquellos en los que no se habría incurrido si la Alcaldía no hubiese emitido dicho título.

**Deuda de corto plazo:** es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año.

**Deuda de largo plazo:** es la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

**Deuda externa:** aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes del territorio nacional.

**Deuda interna:** aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.

**Instrumento financiero:** es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

**Tasa de interés efectiva:** es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido

**Títulos de deuda - bonos:** son obligaciones que comprometen al deudor a pagar una suma determinada en una fecha fija, y al abono de intereses sobre su valor nominal a la tasa de interés pactada.

## 16.4. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como títulos de deuda emitidos, los instrumentos financieros que se caractericen por ser títulos de renta fija, dado que:

- sus intereses atienden el pago de una tasa fija o variable; y
- su valor principal o nominal se paga al vencimiento del título, o amortizable dependiendo de la decisión de la Alcaldía. El reconocimiento de la obligación se realizará en el momento en que la Alcaldía reciba en efectivo el valor correspondiente a la emisión del título.

## 16.5. Clasificación

Los títulos de deuda se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

## 16.6. Medición inicial

Los títulos de deuda se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la operación se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la colocación. Si el título no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Los costos de transacción disminuirán el valor del título. Entre los costos transaccionales se encuentran los siguientes:

- comisión agente estructurador y colocador;
- derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisiones;
- derechos de oferta pública;
- inscripción de la emisión en la Bolsa de Valores de Colombia;
- servicio de subasta Bolsa de Valores de Colombia;
- calificación de la emisión.

Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad a la emisión del título se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se emita, momento en el cual se disminuirán del valor del título afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

#### **16.7. Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los títulos de deuda se medirán al costo amortizado, el cual corresponde, a:

- el valor inicialmente reconocido;
- más el costo efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses.

El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del instrumento por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del instrumento y como gasto en el resultado del periodo.

Cuando los recursos obtenidos con la colocación de los títulos se destinen a financiar un activo apto, los costos de financiación se reconocerán como un mayor valor del activo financiado, de conformidad con la “Política de costos de financiación”.

Los intereses pagados disminuirán el valor del instrumento, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

#### **16.8. Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer un título de deuda emitido cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del instrumento que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el inversor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la “Política de ingresos”.

## 16.9.Revelaciones

La deuda adquirida mediante la emisión y colocación de títulos de deuda se revelará de acuerdo con dos criterios:

- origen de la deuda: interna o externa; y
- plazo pactado: largo o corto plazo

La Alcaldía revelará información relativa, a:

- valor en libros de los títulos emitidos;
- plazos; tasas de interés;
- vencimiento;
- restricciones que estos títulos le impongan a la entidad.
- el valor de los títulos emitidos que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago;
- el valor nominal de los títulos;
- los costos de transacción reconocidos como menor valor del título;
- la tasa de negociación;
- la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla;
- el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva;
- el importe de las ganancias por medición inicial de títulos emitidos

Si la Alcaldía ha infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- los detalles de esa infracción o incumplimiento;
- el valor en libros de los títulos de deuda al finalizar el periodo contable y
- la corrección de la infracción o la renegociación de las condiciones de los títulos emitidos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

## 16.10. Responsables

El reconocimiento, medición y revelación de todo lo relacionado con la emisión de los títulos de deuda, será responsabilidad de los líderes de la gestión presupuestal y de tesorería; o quien haga sus veces, quien suministrará la información necesaria para los respectivos registros contables y notas a los estados financieros.

## 17. CUENTAS POR PAGAR

### 17.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con las cuentas por pagar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### 17.2. Normatividad

La preparación de la política contable de las cuentas por pagar de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 3 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **17.3. Definiciones**

**Créditos judiciales:** valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la Alcaldía, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo y todos aquellos que surjan con ocasión del desarrollo de la actividad estatal.

**Cuentas por pagar:** representan las obligaciones adquiridas por la Alcaldía con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

**Proveedor o contratista:** persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

**Recursos a favor de terceros:** representa el valor de los recursos recaudados, que son propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la Alcaldía tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

**Subsidios:** erogaciones del Estado en dinero o bienes, o en prestaciones gratuitas o a precios no significativos de mercado, con el objetivo de alcanzar metas sociales.

**Subvención:** entrega de una cantidad de recursos por parte del Estado a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, sin obligación de reembolsarla, para que realice cierta actividad en beneficio del interés público.

**Transferencia:** traslado de recursos por transacciones sin contraprestación directa, entregados a otras entidades públicas de diferentes niveles y sectores.

#### **17.4. Reconocimiento**

La Alcaldía reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, generadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero cuyo valor pueda determinarse de forma confiable; por conceptos como:

- servicios recibidos o compra de bienes nacionales o del exterior;
- transferencias a favor de entidades públicas;
- subvenciones;
- subsidios asignados;
- obligaciones tributarias;
- saldos a favor de contribuyentes o beneficiarios;
- créditos judiciales e intereses;
- descuentos de nómina;
- recursos a favor de terceros.

El reconocimiento en el caso de compra de bienes o prestación de servicios se realizará en el momento del recibo a satisfacción de éstos por parte de la Alcaldía, soportado con la respectiva factura o documento equivalente; para el cierre de cada periodo contable, también se reconocerá con las certificaciones de los ordenadores de gasto del recibo a satisfacción de bienes y servicios, con independencia de la expedición de la factura o documento equivalente por parte del contratista o proveedor.

Se reconocerán como cuentas por pagar los recursos a favor de terceros que correspondan a dineros recaudados, retenidos o generados que deban reintegrarse a entidades acreedoras de los mismos, de acuerdo a estipulaciones legales o contractuales.

Las transferencias a favor de entidades públicas, las subvenciones y los subsidios asignados se reconocerán contablemente cuando sea autorizado el desembolso por parte del ordenador del gasto.

Los saldos a favor de contribuyentes o beneficiarios se reconocerán en el momento de la actualización de novedades en el estado de cuenta de los contribuyentes o deudores y por pagos en exceso o de lo no debido, realizados por éstos.

### **17.5. Clasificación**

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

### **17.6. Medición inicial**

Las cuentas por pagar se medirán por el costo el cual corresponde al valor de la operación.

El costo de una cuenta por pagar es el valor de la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, en el caso de los bienes adquiridos o los servicios recibidos.

En las operaciones sin contraprestación el costo del pasivo será equivalente al valor de los recursos monetarios o no monetarios que deba entregar la Alcaldía en forma gratuita o a precio de no mercado.

Para los saldos a favor de los contribuyentes o beneficiarios el costo del pasivo será equivalente al exceso del valor recaudado sobre la obligación real del contribuyente. Los recursos a favor de terceros se reconocerán por el valor recaudado.

### **17.7. Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la operación.

### **17.8. Baja en cuentas**

La Alcaldía dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- se cruce con cuentas por cobrar;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

Se entiende que una cuenta por pagar expira cuando no existe obligación exigible de pago, que jurídicamente se han extinguido o sobre las cuales la ley ha establecido su cruce o eliminación. La baja en cuentas en estos casos se realizará según la reglamentación expedida por la Alcaldía y se reconocerá como un ingreso en el resultado del periodo, con excepción de los cruces originados por cuentas por cobrar.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la "Política de Ingresos de transacciones sin contraprestación".

### **17.9. Revelaciones**

La Alcaldía revelará información relativa a:

- el valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimientos, restricciones que estas le impongan al Alcaldía;

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago;
- si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:
  - los detalles de la infracción o incumplimiento;
  - el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas con el incumplimiento al finalizar el periodo contable; y
  - la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

#### **17.10. Responsables**

El responsable de certificar el recibo a satisfacción de los bienes y servicios o de autorizar desembolsos, así como de realizar la gestión cuando el pago no puede hacerse efectivo, será el supervisor, interventor, ordenador del gasto, o servidor con competencia legal, según el caso.

El reconocimiento de las cuentas por pagar de bienes y servicios, transferencias, subvenciones, subsidios asignados, obligaciones tributarias, créditos judiciales, descuentos de nómina, entre otros; estarán a cargo del líder de la gestión de Presupuesto o quien haga sus veces.

El reconocimiento de los saldos a favor de contribuyentes y beneficiarios estará a cargo del líder de la gestión de Ingresos y tesorería, de acuerdo a sus competencias, o quien haga sus veces.

La tesorería o quien haga sus veces, será la responsable de realizar los pagos de las cuentas por pagar y reportar al área que ordenó el pago cuando este no se hace efectivo.

#### **18. PRÉSTAMOS POR PAGAR**

##### **18.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por la Alcaldía, para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja en cuentas y revelación de las operaciones relacionadas con los préstamos por pagar.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

##### **18.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de préstamos por pagar de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

##### **18.3. Definiciones**

**Costos de transacción:** son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas.

**Costo incremental:** es aquel en el que no se habría incurrido si a la Alcaldía no se le hubiera concedido el préstamo.

**Deuda de corto plazo:** es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año.

**Deuda de largo plazo:** es la deuda la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

**Deuda externa:** aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes del territorio nacional.

**Deuda interna:** aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.

**Préstamos por pagar:** son los recursos financieros recibidos por la Alcaldía para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

**Tasa de interés efectiva:** corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

#### **18.4. Reconocimiento**

La Alcaldía reconocerá como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Si un préstamo es recibido en varios desembolsos, cada uno podrá reconocerse como un préstamo por pagar individual, si las condiciones crediticias son diferentes (tasa, periodicidad de pago, plazo).

También se reconocerá como préstamos por pagar, las obligaciones derivadas de arrendamiento financiero cuando la Alcaldía actúe en calidad de arrendatario.

#### **Costos de transacción**

Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se disminuirán del valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Cuando un préstamo por pagar sea recibido en varios desembolsos, y los costos de transacción del préstamo se paguen en su totalidad en el primer desembolso, el valor pagado se reconocerá de la siguiente manera:

- la proporción equivalente al primer desembolso se reconocerá como menor valor del préstamo; y
- la proporción equivalente a los desembolsos pendientes por recibir se reconocerá como un activo diferido y se amortizará como un menor valor de los respectivos desembolsos en la medida en que se reciban.

#### **18.5. Clasificación**

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

#### **18.6. Medición inicial**

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido menos los costos de transacción en caso que los hubiere.

Los préstamos por pagar originados en contratos de arrendamiento financiero en calidad de arrendatario se medirán de conformidad con la "Política de arrendamientos".

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **18.7. Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde a:

- el valor inicialmente reconocido;
- más el costo efectivo;
- menos los pagos de capital e intereses.

El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales futuros del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo, se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo de forma mensual. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la “Política de costos de financiación”.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo.

#### **18.8. Baja en cuentas**

La Alcaldía dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando:

- la obligación se pague;
- expire;
- el acreedor renuncie a ella;
- se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la “Política de ingresos”.

#### **18.9. Revelaciones**

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios.

El primero es su origen como deuda interna o deuda externa.

El segundo criterio de revelación es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como:

- plazo;
- tasa de interés;
- vencimiento y
- restricciones que los préstamos por pagar le impongan al Alcaldía.
- el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago;
- el valor recibido;
- los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo;
- la tasa de negociación;

- la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva;
- el monto de las ganancias por baja en cuentas de préstamos por pagar

Si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- los detalles de esa infracción o incumplimiento;
- el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable; y
- la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

## **18.10. Responsables**

El reconocimiento, medición y revelación de todo lo relacionado con los préstamos por pagar, será responsabilidad del líder de la gestión de presupuesto y tesorería, o quien haga sus veces, quien suministrará la información necesaria al líder del proceso contable para los respectivos registros y revelaciones contables.

## **19. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

### **19.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con beneficios a empleados.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### **19.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de beneficios a los empleados de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 5 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

### **19.3. Definiciones**

**Cálculo actuarial:** es una valoración económica de una serie de pagos, que tiene en cuenta el cambio del valor del dinero en el tiempo y la probabilidad de pago.

**Costo por el servicio presente:** es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los servidores que procede de servicios prestados por los servidores durante el periodo contable.

**Costos por servicios pasados:** es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los servidores en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los servidores.

**Ganancias y pérdidas actuariales:** son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

**Interés sobre el activo y el pasivo:** es el cambio que el activo y el pasivo experimenta por el paso del tiempo.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**Rendimiento de los activos del plan de beneficios:** variaciones que pueden presentar los activos de la entidad destinados a respaldar las obligaciones pensionales (propiedad, planta y equipo o inversiones), como resultado de la actualización del valor registrado en libros a su valor de mercado.

**Valor de mercado:** el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

**Valor presente:** valor actual de un capital que no es exigible inmediatamente, es la suma que colocada a un interés compuesto hasta su vencimiento, se convertirá en una cantidad igual a aquél en la época de pago.

#### **19.4. Política Contable**

Los beneficios a los empleados comprenden las retribuciones que la Alcaldía proporciona a los servidores público o funcionarios, pensionados, docentes y administrativos de educación, incluyendo los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Abarca los suministrados directamente, a los sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos. Las retribuciones se pueden originar por acuerdos formales, acuerdos laborales, convenciones colectivas, requerimientos legales u obligaciones implícitas asumidas por la entidad de manera excepcional.

Se entiende por obligaciones implícitas las asumidas por la Alcaldía, producto de acuerdos formales que no son exigibles legalmente, pero crean una expectativa válida como asunción de obligaciones ciertas de la entidad frente a sus empleados, sus beneficiarios, sobrevivientes o sustitutos.

Se presume que NO existe una expectativa válida:

- si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma simultánea, específica y explícita.
- si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación supera el periodo de gobierno que dio origen a la obligación implícita.

##### **19.4.1. Beneficios a los empleados a corto plazo**

Son los beneficios otorgados a los empleados que hayan prestados sus servicios durante el periodo contable, y la obligación del pago vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del mismo.

Incluyen gastos de personal, como sueldos, prestaciones sociales (excepto cesantías retroactivas y primas de antigüedad), contribuciones inherentes a la nómina, aportes a la seguridad social, programas de capacitación y formación, programas de bienestar social e incentivos, entre otros beneficios que reconoce la Alcaldía como contraprestación por los servicios recibidos de los servidores públicos, teniendo en cuenta las definiciones incluidas en la liquidación anual de presupuesto y lo establecido en la Constitución Nacional, leyes, acuerdos municipales, convenciones colectivas, decretos nacionales y municipales, entre otras normas.

##### **19.4.1.1. Reconocimiento**

Los beneficios a corto plazo se reconocerán como un pasivo y un gasto cuando la Alcaldía consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado público a cambio de los beneficios otorgados, independiente de la fecha en la que se realice el desembolso.

Los beneficios que no se paguen mensualmente, como bonificaciones, primas extralegales, cesantías anualizadas, vacaciones, se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado.

En caso de que el pago por beneficios a corto plazo dependa del cumplimiento de requisitos por parte del empleado y este no se logre parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por dichos beneficios.

Cuando no sea posible identificar claramente si algún concepto se destina directamente a los servidores, estas erogaciones se reconocerán como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

En el caso de los beneficios otorgados a docentes y personal administrativo de los Fondos de Servicios Educativos (I.E.M.), se reconocerán como gasto público social en el sector Educación.

#### **19.4.1.2. Medición**

Se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del período contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Cuando el beneficio se dé por cumplimiento de determinados requisitos, y no se haya cumplido parcial o totalmente, se medirá en el activo por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el servidor.

#### **19.4.1.3. Presentación**

Para efectos de la presentación en el estado de situación financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

#### **19.4.1.4. Revelación**

La Alcaldía revelará como mínimo la siguiente información:

- naturaleza de los beneficios a corto plazo;
- naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados por incentivos.

#### **19.4.2. Beneficios a los empleados a largo plazo**

Son aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, otorgados a los empleados con vínculo laboral vigente, y cuya obligación de pago no vence dentro de los doce meses siguientes a la fecha del cierre contable.

En la Alcaldía, dentro de los beneficios a largo plazo se contemplan:

- beneficios por largo tiempo de servicio;
- los demás que cumplan con la definición.

##### **19.4.2.1. Reconocimiento**

Se reconocerán como un gasto y como un pasivo cuando la Alcaldía consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el servidor a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de requisitos por parte del servidor, y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del período contable la Alcaldía cuenta con activos destinados a la liquidación directa de éste tipo de obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **19.4.2.2. Medición**

Para medir el valor actual de los beneficios a empleados a largo plazo con un grado de fiabilidad que justifique su reconocimiento como pasivo, la Alcaldía debe aplicar un método de medición actuarial para distribuir los beneficios entre los períodos de servicio, lo cual requiere considerar una serie de variables como proyección de incremento salarial, rotación de personal o porcentaje de permanencia, edad de retiro forzoso, entre otras, que dependen de las características de la respectiva nómina.

Los beneficios a largo plazo se medirán como mínimo al final del periodo contable, por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES emitidos por el Gobierno con plazos similares a los establecidos para el pago de estas obligaciones. Para el efecto, la Alcaldía empleará las tasas de los TES a 5, 10, 15 y 20 años en concordancia con lo establecido en las leyes, acuerdos municipales y convención colectiva de trabajadores que regulan el pago de estas obligaciones.

El costo del servicio presente, las ganancias y pérdidas actuariales, así como el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El interés sobre el pasivo, el cual corresponde al interés obtenido de aplicar al pasivo la tasa de descuento (TES) para la medición de la obligación, se reconocerá como un gasto financiero.

El activo reconocido cuando la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del servidor y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el servidor.

La Alcaldía determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

#### **19.4.2.3. Presentación**

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

#### **19.4.2.4. Revelación**

La Alcaldía revelará como mínimo la siguiente información:

- la naturaleza de los beneficios a largo plazo;
- la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable; y
- el monto reconocido en el resultado del período por ajustes de beneficios a los empleados a largo plazo.

#### **19.4.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**

Son aquellos que la Alcaldía está comprometido a pagar por ley, contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dé por terminado los contratos laborales de manera anticipada o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

#### **19.4.3.1. Reconocimiento**

Se reconocerán como un pasivo y gasto del periodo. Estas obligaciones se sustentan en:

- la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral;
- la imposibilidad de retirar la oferta.

#### **19.4.3.2. Medición**

Se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

- en caso de existir una oferta de la Alcaldía para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento;
- cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

#### **19.4.3.3. Revelación**

La Alcaldía revelará como mínimo la siguiente información:

- las características del plan formal emitido por la Alcaldía para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

#### **19.4.4. Beneficios posempleo**

Corresponde a los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual, que se pagarán después de que el servidor complete el período de empleo en la Alcaldía.

##### **19.4.4.1. Reconocimiento**

Entre los beneficios posempleo se incluirán:

- las pensiones a cargo de la Alcaldía, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la Alcaldía, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- otros beneficios posteriores al empleo como programas de bienestar social (aprovechamiento del tiempo libre, encuentro de jubilados, entre otros).

La Alcaldía en calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempleo, reconociendo un gasto y un pasivo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente. El plan de activos para beneficios posempleo estará conformado por los recursos que estén destinados exclusivamente para la atención de las obligaciones posempleo y no puedan destinarse a otro uso, salvo que se haya extinguido el pasivo o esté completamente financiado.

##### **19.4.4.2. Medición**

En el caso de las pensiones, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, el factor de descuento será la tasa que se haya reglamentado para este fin, o en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

De acuerdo con el tipo de beneficios se considerarán variables tales como:

- sueldos y salarios;
- expectativa de vida del beneficiario;
- costo promedio de los planes posempleo;
- información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años, considerando las variables e hipótesis demográficas y financieras relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

Por disposiciones legales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la entidad competente para realizar el cálculo actuarial, con el que la Alcaldía medirá la obligación por pensiones.

En los años en los que no se realice la evaluación actuarial, el valor disponible del cálculo actuarial se actualizará financieramente, por lo menos al cierre del período contable, considerando las variables e hipótesis financieras que sustentan el cálculo actuarial.

El reconocimiento del interés sobre el pasivo, el cual corresponde al interés obtenido de aplicar la tasa de descuento para la medición de la obligación, y del costo por servicios pasados, afectará el resultado del periodo. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales afectarán el patrimonio.

Los beneficios derivados de programas de bienestar social posempleo, se medirán por el valor de la contraprestación recibida a cambio del pasivo asumido, o por el valor del efectivo transferido para el desarrollo de las actividades del programa.

#### **Activos del plan de beneficios posempleo**

La Alcaldía determinará el valor de mercado o el valor presente de los flujos de efectivo futuros de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente, según concepto del área competente para realizar o solicitar la valoración, con el fin de asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del período contable. Cuando el activo se mida al valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado, correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo.

El interés sobre los activos del plan de beneficios afectará el ingreso en resultado del periodo. Por su parte, el rendimiento de los activos del plan de beneficios (excluyendo el valor del interés sobre el activo) afectará el patrimonio. El rendimiento de los activos del plan corresponde a los ingresos que provienen de los mismos, así como las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen, menos los costos de gestión de los activos del plan y el valor incluido en el interés sobre el activo.

#### **19.4.4.3. Presentación**

El valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del período contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del período contable.

#### **19.4.4.4. Revelaciones**

La Alcaldía revelará como mínimo la siguiente información:

- una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;

- el monto por variaciones beneficios posempleo por el costo del servicio pasado, reconocido en el resultado del periodo;
- la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- los principales supuestos actuariales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y
- cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

### **19.5. Responsables**

El cálculo de la estimación de los beneficios a largo plazo, debe realizarse anualmente, por el líder de la gestión de beneficios a empleados y posempleo, o quien haga sus veces, así como la medición del valor de mercado de los activos no monetarios destinados a financiar el pasivo por beneficios posempleo ante el área responsable del tema según competencias legales.

La medición del valor de mercado de los activos monetarios, así como el detalle del interés y los rendimientos generados, será suministrada por las entidades encargadas de su administración (recursos administrados por el FONPET, encargos fiduciarios, etc) a través de los supervisores, interventores de los contratos o áreas responsables del tema, según competencias legales.

Igualmente, suministrará la estimación de obligaciones implícitas relacionadas con beneficios a empleados, cuando sea el caso; también suministrará la información requerida para la actualización del cálculo actuarial por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y gestionará la entrega de los informes con el detalle requerido para los registros contables.

Los líderes de la gestión presupuestal y tesorería serán responsables de realizar los cálculos financieros requeridos en esta política.

## **20. PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**

### **20.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos contingentes.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### **20.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, numeral 6 y Capítulo III de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos u operaciones de las Entidades de Gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

### **20.3. Definiciones**

**Activo contingente:** es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**Contrato oneroso:** es aquel en el cual se prevé obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

**Obligación implícita:** es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

**Obligación legal:** es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

**Obligación posible:** una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

**Obligación probable:** una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

**Obligación remota:** una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

**Pasivo contingente:** corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque:

- no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o
- porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

**Provisión:** son pasivos a cargo de la Alcaldía que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

**Valor esperado:** consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Este método se aplica para medir provisiones basadas en una población importante de casos individuales.

## **20.4. Provisiones**

### **20.4.1. Reconocimiento general de provisiones**

La Alcaldía reconocerá como provisiones, los pasivos a su cargo que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento (litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la Alcaldía, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos, entre otros), si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán a la cuenta del pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Cuando la Alcaldía espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción y exista evidencia de aceptación del tercero. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión.

En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

No se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie la Alcaldía por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados. Se consideran beneficios sociales aquellos bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno o los que se deriven del cumplimiento de acciones populares. Estos beneficios pueden incluir la prestación a la comunidad de servicios como seguridad social, educación, vivienda, transporte, servicios públicos, deporte y recreación u otros servicios que promuevan la participación comunitaria, el mejoramiento social, ambiental y cultural de los habitantes de la Alcaldía, entre otros.

#### **Provisión por litigios y demandas en contra**

Los litigios y demandas en contra de la Alcaldía, se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, si la valoración de la Probabilidad Base Corregida por Sesgo es mayor al 50%, se medirán por valor económico pretendido ajustado (CV ajustado) que es calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes, según el reporte generado por el aplicativo diseñado para el control y valoración de los procesos judiciales.

#### **Provisión por obligaciones implícitas**

Para el reconocimiento de provisiones derivadas de obligaciones implícitas, la Alcaldía deberá considerar los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros, verificando que dicho acuerdo haya sido comunicado a los afectados de manera suficientemente específica y explícita, y se pueda determinar la responsabilidad asumida por la Alcaldía frente a terceros, así como el tiempo en el cual se hace exigible su cumplimiento. La Alcaldía solo reconocerá provisiones por obligaciones implícitas si el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación no supera el periodo de gobierno en el cual se adquiere la obligación.

#### **Provisión por contratos onerosos**

Se reconocerán provisiones cuando la Alcaldía esté ejecutando un contrato oneroso, según información que remita la dependencia responsable de la ejecución de este tipo de contratos.

Se reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato, según los lineamientos establecidos en la política contable del activo que corresponda.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **Provisión por costos de reestructuración**

Las provisiones por reestructuración surgen por terminación o disposición de una actividad o servicio; cambios en la estructura de la administración o las reorganizaciones, que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades de la Alcaldía.

La Alcaldía reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta política, a partir de los siguientes elementos:

- la Alcaldía tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
- se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que se verán afectados por este.

El plan formal desarrollado por los funcionarios que se designe por el despacho del Alcalde, para organizar la reestructuración, servirá de soporte para el reconocimiento de la provisión por reestructuración.

#### **Provisión por costos de desmantelamiento**

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la Alcaldía asuma obligaciones legales o compromisos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

Las provisiones por desmantelamientos serán objeto de reconocimiento como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie este proceso, cuando a ello haya lugar.

#### **20.4.2. Medición Inicial**

Las provisiones originadas en litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Para la Alcaldía esta estimación corresponde al valor económico pretendido ajustado (CV ajustado), calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes.

Cuando exista evidencia de que un tercero ha aceptado reembolsar al Alcaldía una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado, y medirá dicha cuenta por cobrar de acuerdo a la “Política de cuentas por cobrar”.

Dicha estimación considera los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tiene en litigios similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de los abogados de la Alcaldía, según el direccionamiento que para tal fin se les establezca.

Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

En el caso de la provisión por reestructuración, la Alcaldía incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la "Política de propiedades, planta y equipo" o "Política de bienes de uso público", según corresponda.

La provisión por obligaciones implícitas se medirá por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requiera para cancelar la obligación presente, según los cálculos que realicen los expertos en la materia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares en cada caso.

### **20.4.3. Medición posterior**

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando la Alcaldía tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Los mayores valores se reconocerán como gasto del periodo en las cuentas de provisión y aumentarán el valor del pasivo; los menores valores se registran como menor valor del pasivo y del gasto, hasta el valor causado durante el período, la diferencia como ingreso por recuperaciones.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final de período contable la Alcaldía ajustará financieramente el valor de la provisión de acuerdo con la variación del IPC. Como resultado de esta indexación el valor de las provisiones se ajustará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo, afectando el gasto financiero.

También se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable o pasa a ser posible o remota, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política en los numerales 20.4.3. y 20.4.4., respectivamente, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará:

- los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo; o
- el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento.

### **20.4.4. Baja en cuentas**

Cuando ya no exista incertidumbre sobre la cuantía o fecha de pago (por ejemplo, cuando se tenga el fallo en firme condenatorio), se cancela la provisión y se reconocerá una cuenta por pagar por el valor definitivo de la obligación. La diferencia entre este valor y el valor provisionado se reconocerá en el resultado del período como gasto o ingreso, según el caso.

Si la obligación está a cargo de varias entidades, se ajustará o reconocerá el derecho por el monto real del reembolso, afectando el ingreso o el gasto, según el caso.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, (por ejemplo, cuando el fallo en firme exime de responsabilidad a la Alcaldía) se procederá a cancelar la provisión, disminuyendo el pasivo por provisiones, revirtiendo el gasto por provisión y financiero causado en el periodo y la diferencia como ingreso por recuperaciones.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **20.4.5. Revelaciones**

Para cada tipo de provisión, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- la naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

#### **20.5. Activos contingentes**

Representan activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Los activos contingentes originados en litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se revelarán en cuentas de orden deudoras contingentes, por el valor de la pretensión inicial, el cual corresponde a la mejor estimación del valor que la Alcaldía podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al Alcaldía pase a ser prácticamente cierta, es decir, con los fallos en firme, se procederá a cancelar la cuenta de orden y al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Para la medición posterior del activo, se aplicará la política correspondiente según la clasificación aplicable al activo reconocido. Cuando se evidencie que no habrá lugar a una entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al Alcaldía, se ajustarán los saldos revelados en las cuentas de orden.

Los activos contingentes se actualizarán cuando se obtenga nueva información acerca de los procesos o, como mínimo, al final de período contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

#### **20.6. Revelaciones**

Para cada tipo de activo contingente, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

## **20.7. Pasivos contingentes**

Representan obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la Alcaldía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se revelarán en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando es posible realizar una medición del valor estimado de las pretensiones económicas.

Los litigios y demandas calificados como una obligación posible, es decir, si la valoración de la Probabilidad Base Corregida por Sesgo es mayor al 10% y hasta el 50%, se medirán por valor económico pretendido ajustado (CV ajustado) que es calculado de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes.

Los pasivos contingentes se evaluarán como mínimo al final del periodo contable o cuando la Alcaldía tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. También se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo posible o pasa a ser probable o remota, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política en los numerales 20.4., previa reversión de los saldos revelados en cuentas de orden.

Por su parte, cuando ya no sea posible la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación, se procederá a cancelar la cuenta de orden.

## **20.8. Revelaciones**

Para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

## **20.9. Obligaciones remotas**

Los litigios y demandas, en contra de la Alcaldía, valorados con una Probabilidad Base Corregida por Sesgo menor o igual al 10%, serán clasificados como obligaciones remotas y no serán objeto de reconocimiento ni de revelación contable.

Para las obligaciones clasificadas como remotas, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, cuando se tenga nueva información o, como mínimo al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo remota o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en esta política sobre provisiones o pasivos contingentes.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **20.10. Responsables**

Los líderes de los procesos de defensa jurídica de la Alcaldía o quién haga sus veces, suministrará la información relacionada con los litigios y demandas a favor o en contra, incluida la valoración cualitativa, para la correcta aplicación de la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la valoración de pasivos contingentes.

Los líderes de los procesos de reestructuración designados por el despacho del Alcalde, o quién haga sus veces, suministrará la información al líder del proceso presupuestal o quién haga sus veces, lo referente a la valoración de la reestructuración que pudiese surgir por cambios en la estructura de la administración.

Para el reconocimiento de provisiones por costos de desmantelamiento, la Secretaría encargada de la ejecución del contrato, será la responsable de informar estos eventos y su cuantía.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, el área responsable del tema, según sus competencias legales, suministrará la información requerida para efectos contables.

Los líderes de los procesos de defensa jurídica de la Alcaldía o quién haga sus veces, suministrará la información al líder de la gestión presupuestal o quién haga sus veces, los reembolsos probables o definitivos a cargo de terceros condenados conjuntamente con la Alcaldía.

La Secretaría de Hacienda, será la responsable de realizar la indexación para actualizar el valor de las provisiones y pasivos contingentes a reconocer en los estados financieros.

#### **21. OTROS PASIVOS**

##### **21.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones relacionadas con otros pasivos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

##### **21.2. Alcance**

Esta política aplica para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas y revelación de las cuentas otros pasivos en los estados financieros de la Alcaldía, que incluyen, entre otros:

- anticipos recibidos;
- recursos recibidos en administración;
- depósitos recibidos en garantía;
- anticipo de impuestos;
- ingreso diferido por transferencias condicionadas;
- ingreso diferido por concesiones.

##### **21.3. Normatividad**

La preparación de la política contable de las cuentas de otros pasivos de la Alcaldía se encuentra sustentada en las siguientes normas de la Contaduría General de la Nación: Resolución 533 de 2015 del 8 de octubre de 2015, Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno y Resolución 620 de 2015 Catálogo general de cuentas.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

#### 21.4. Definiciones

**Amortización anticipo:** es el descuento que debe hacer la entidad contratante de la suma entregada en calidad de anticipo a la entidad contratista, en el momento del reconocimiento de los pagos por el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.

**Anticipo de impuestos:** representa el valor que ha sido pagado por los contribuyentes y agentes de retención, que deben aplicarse por la Alcaldía, en el momento en que se determinen los impuestos respectivos.

**Anticipo recibido:** valor recibido por la entidad contratista para la financiación de la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo. La entidad recibe el anticipo en calidad de préstamo, lo que significa que los recursos son de propiedad de la entidad contratante.

**Depósitos recibidos en garantía:** recursos recibidos por la Alcaldía, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que así lo establezcan, y los depósitos que se deriven de procesos judiciales.

**Pasivos diferidos:** representa el valor de los pasivos, que en razón a su origen y naturaleza tienen el carácter de ingresos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

**Recursos recibidos en administración:** representa el valor de los dineros recibidos por la Alcaldía para su administración

**Transferencias condicionadas:** corresponde a las transferencias para las cuales se requiere que la Alcaldía use o destine los recursos a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelvan a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

#### 21.5. Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá como otros pasivos las obligaciones contraídas con terceros, originadas principalmente en la recepción y custodia de recursos que en el momento de recibirse no cumplen con los criterios para ser reconocidos como ingresos.

Los recursos recibidos en administración, se derivan de contratos o convenios cuyo objeto corresponde a actividades ajenas al plan de desarrollo municipal vigente.

Los ingresos diferidos por transferencias condicionadas corresponden a los recursos recibidos por la Alcaldía para la financiación de programas y proyectos del plan de desarrollo municipal, cuyo uso y destinación se encuentran condicionados, y la entidad que transfiere tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la obligación en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas.

Se reconocerán como anticipo el valor de los dineros recibidos por la Alcaldía para el cumplimiento de convenios, contratos o acuerdos.

La Alcaldía reconocerá como anticipo de impuestos los valores recibidos de los contribuyentes y agentes de retención, que se aplicarán cuando tenga lugar la liquidación del impuesto bien sea por declaración privada o liquidación oficial en firme.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **21.6. Clasificación**

Los pasivos que se encuentren dentro del alcance de esta política se clasificarán en la categoría de costo.

#### **21.7. Medición inicial**

Las partidas que componen otros pasivos se medirán por el costo, el cual corresponde al valor de los recursos recibidos.

#### **21.8. Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo afectado por los incrementos o disminuciones que pueda sufrir la partida por los siguientes conceptos:

##### **☐ Recursos recibidos en administración y los ingresos diferidos por transferencias condicionadas**

Incrementos:

- el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida;
- rendimientos generados por los recursos recibidos cuando se haya pactado su reinversión

Los rendimientos generados por los recursos recibidos cuando se deban reintegrar se deberán reconocer según la “Política de cuentas por pagar”.

Disminuciones:

- el valor de los recursos aplicados de conformidad con lo pactado;
- el valor de los reintegros parciales;
- el valor de los ingresos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas.

##### **☐ Anticipos**

Incrementos:

- el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida.

Disminuciones

- el valor de la amortización (legalización) de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos o entrega de bienes;
- el valor de las devoluciones parciales de los anticipos recibidos.

##### **☐ Depósitos recibidos en garantía**

Incrementos:

- el valor de los nuevos desembolsos recibidos correspondientes a la partida

Disminuciones

- el valor de las devoluciones de los depósitos

##### **☐ Anticipos de impuestos**

Incrementos:

- El valor de los nuevos recursos recibidos correspondientes a la partida.

Disminuciones

- el valor de la aplicación cuando se liquiden los impuestos;
- devoluciones correspondientes a anticipos y retenciones recaudados en exceso o de lo no debido.

### **21.9.Reclasificaciones**

Los saldos de otros pasivos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- sea reconocido el ingreso por transferencias, según el grado de avance de las actividades inherentes a las condiciones pactada;
- se trasladen los saldos de anticipos de impuestos a la subcuenta de saldos a favor de contribuyentes de otras cuentas por pagar, con posterioridad a la aplicación de la liquidación del impuesto.

### **21.10. Baja en cuentas**

Se dejarán de reconocer otros pasivos, cuando:

- se reintegren los recursos no aplicados;
- se realicen devoluciones de los anticipos recibidos;
- se apliquen los depósitos recibidos en garantía o se realicen las devoluciones a los depositantes;
- se realicen devoluciones inherentes al pago anticipado;
- expiren los términos de ley para reclamar los recursos recibidos y no aplicados;
- el valor de los depósitos aplicados a la deuda del contribuyente producto de la ejecución del proceso del cobro coactivo;
- el acreedor renuncie al derecho o se transfiera la obligación a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de los otros pasivos que se dan de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la "Política de ingresos".

### **21.11. Revelaciones**

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros pasivos, tales como:

- saldos antiguos y razón de su existencia;
- beneficiario monto y antigüedad de anticipos recibidos;
- el acreedor y el monto de los recursos recibidos en administración y depósitos recibidos en garantía;
- el monto de los ingresos causados durante la vigencia;
- el valor de los anticipos de impuestos recaudados durante el periodo;
- el valor de los anticipos de impuestos aplicados en la vigencia;
- el valor de las partidas de otros pasivos dados de baja por la extinción de los términos de ley para reclamar los recursos recibidos y no aplicados.

### **21.12. Responsables**

El supervisor, interventor u ordenador del gasto de la dependencia que suscriba el contrato o convenio, será el responsable de suministrar a la Secretaría de Hacienda todas las novedades relacionadas con los anticipos, recursos recibidos en administración e ingresos diferidos por transferencias condicionadas.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

La dependencia que lidere un proceso que genere un depósito recibido en garantía; será la responsable de suministrar la información a la Secretaría de Hacienda para el respectivo tratamiento contable.

Los recaudos por anticipos de impuestos y retenciones estarán a cargo del líder de la gestión de tesorería e ingresos, o quien haga sus veces; quienes serán los responsables de aplicar éstos a las declaraciones privadas o liquidaciones oficiales en firme, autorizar la devolución y la baja en cuentas.

## **22. INGRESOS**

### **22.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios, acuerdos, y procedimientos contables adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las de operaciones de ingresos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás normas que la modifiquen, complementan o sustituyan, con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### **22.2. Normatividad**

La preparación de la política contable de los ingresos de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo IV, numerales 1 y 2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y la Resolución 620 de 2015.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

### **22.3. Definiciones**

**Arrendamiento:** cobros que realiza la Alcaldía por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles de su propiedad.

**Concesión:** permiso que la entidad otorga a particulares como el derecho para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado.

**Costo de reposición:** el costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

**Estipulación:** comprende las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos recibidos como transferencia, las cuales se originan en normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

**Excedentes financieros:** parte de las utilidades generadas por los entes descentralizados del orden municipal y que son trasladadas al Alcaldía previamente autorizadas por el órgano competente.

**Ingresos:** son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

**Ingresos por el uso de activos por parte de terceros:** son los ingresos que percibe la Alcaldía derivados del uso de activos de su propiedad por parte de terceros. Son ejemplos los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

**Ingresos por impuestos:** corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

**Ingresos por transferencias:** recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública. Se emplean para financiar gastos de funcionamiento o de inversión social de la entidad que la recibe.

**Intereses de financiación:** remuneración recibida por la Alcaldía, por el uso que terceros hacen del efectivo o equivalentes al efectivo.

**Intereses de mora:** costo adicional generado por el retraso presentado en el pago de un compromiso u obligación.

**Multas:** son montos de dinero que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición están conferidas al ente regulador.

**Regalía:** corresponde a la explotación de un recurso natural no renovable que causa a favor del Estado una contraprestación económica. Los departamentos, distritos y Alcaldías en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de dicha contraprestación.

**Rendimientos financieros:** son ingresos generados por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores, directamente por la entidad o a través de terceros.

**Retribuciones:** corresponden a recursos monetarios o no monetarios recibidos por la Alcaldía por la prestación de un servicio a cargo del estado, cuyo valor es inferior a su valor de mercado; y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

**Sanción:** suma generada por la omisión o incumplimiento de un deber establecido por normas e impuestos por el ente regulador.

**Tasas:** es una remuneración o contraprestación económica por servicios prestados por la Alcaldía, relacionadas con la prestación de servicios y trámites administrativos a cargo del estado, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Es fijada por Ley.

**Tasa de interés efectiva:** es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales de un instrumento financiero con su costo amortizado en la fecha de medición.

**Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

**Valor en libros:** Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos según aparece en los libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

#### **22.4. Ingresos de transacciones sin contraprestación**

##### **22.4.1. Reconocimiento**

Se reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Alcaldía sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Alcaldía no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Alcaldía dada la facultad legal que tiene para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

Los principales ingresos sin contraprestación son:

- impuestos;
- transferencias;
- retribuciones, multas y sanciones;
- intereses sobre obligaciones tributarias y no tributarias.

El ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- surja el derecho de cobro a favor de la Alcaldía;
- la Alcaldía tenga el control sobre el activo;
- sea probable que fluyan al Alcaldía beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo;
- el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Alcaldía a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

##### **22.4.1.1. Ingresos por impuestos**

Algunos ejemplos de los principales impuestos que administra la Alcaldía son:

- predial;
- industria y comercio;
- avisos y tableros;
- delineación urbana;
- alumbrado público;
- espectáculos públicos;
- sobretasa a la gasolina;
- vehículos automotores;
- obligaciones urbanísticas.

La Alcaldía reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, una vez las liquidaciones oficiales y los actos administrativos queden en firme.

Para el caso de los impuestos declarativos, su reconocimiento se realizará con la declaración privada o con las liquidaciones oficiales en firme. Para los impuestos no declarativos su reconocimiento será con actos administrativos de determinación del impuesto, títulos emitidos, cuentas de cobro o a falta de estos, con el recaudo.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto, de conformidad con lo dispuesto en la "Política de otros pasivos".

Cuando el derecho esté representado en recursos diferentes al efectivo, el ingreso se medirá por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, como en el caso de las obligaciones urbanísticas determinadas en especie.

#### **22.4.1.2. Ingresos por transferencias**

Para efectos contables, las principales transferencias de la Alcaldía, incluyen:

- recursos recibidos de otras entidades; y
- donaciones.

El reconocimiento de la transacción depende de si el ingreso está sometido o no a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Una estipulación puede ser una condición o restricción.

Si la Alcaldía recibe recursos con condiciones, y no las cumple, debe devolverlos a la entidad que los transfirió; en este caso la Alcaldía lo reconocerá como un activo sujeto a una condición y también reconocerá un pasivo.

El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la Alcaldía cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la Alcaldía recibe recursos con restricciones, que no exigen la devolución reconocerá la transferencia como un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La Alcaldía solo reconocerá el activo, el ingreso o el pasivo cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando se evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra. Si la Alcaldía no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor o acreedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Alcaldía.

Las deudas de la Alcaldía que sean asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la Alcaldía de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante a la transferencia.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la Alcaldía adquiera el derecho sobre ellos.

#### **22.4.1.3. Ingresos por retribuciones, multas y sanciones**

La Alcaldía reconocerá los ingresos por retribuciones, multas y sanciones cuando surja el derecho de cobro originado en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios o infractores, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

Son ejemplo de ingresos por retribuciones, multas y sanciones, los siguientes:

- tasas;
- servicios y derechos del tránsito;
- inscripciones;
- certificaciones;
- servicio de bomberos;
- arrastre y custodia de vehículos;
- multas por contravenciones al código nacional de tránsito;
- multas por incumplimiento de contratos;
- multas del código de policía;
- sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias.

#### **22.4.1.4. Intereses sobre obligaciones fiscales**

La Alcaldía reconocerá ingresos por intereses cuando se tenga el control sobre el derecho, exista la probabilidad de que fluyan beneficios económicos futuros representados en flujos de recursos financieros y se tenga una medición fiable de los mismos.

#### **22.4.2. Medición**

##### **22.4.2.1. Impuestos**

Se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales, en actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes y otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía.

##### **22.4.2.2. Transferencias**

- las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido o por recibir, directa o indirectamente, es decir, con o sin situación de fondos. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la “Política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”.
- las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales), se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, se disminuirá el valor del pasivo reconociendo un ingreso por transferencias, que corresponderá al grado de avance de las actividades inherentes a las condiciones pactadas.

##### **22.4.2.3. Ingresos por retribuciones, multas y sanciones**

Se medirán por el valor determinado en las liquidaciones oficiales, actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de terceros y otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía.

##### **22.4.2.4. Intereses sobre obligaciones fiscales**

Se medirán aplicando la tasa de interés establecida en las leyes y disposiciones reglamentarias que regulen el concepto de la cartera objeto de mora, a los saldos insolutos en mora.

## **22.5.Ingresos de transacciones con contraprestación**

### **22.5.1. Reconocimiento**

Corresponde a ingresos que se originan en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

#### **Ingresos por el uso de activos por parte de terceros**

La Alcaldía reconocerá el ingreso siempre que pueda medirse con fiabilidad y sea probable que reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Esta denominación incluye conceptos tales como:

- **ingresos por intereses sobre depósitos en instituciones financieras.** La Alcaldía reconocerá los ingresos correspondientes a los rendimientos generados en las cuentas bancarias, cuando surja el derecho de cobro soportado en el extracto bancario, incluye rendimientos sobre recursos entregados en administración;
- **ingresos por excedentes financieros, dividendos y participaciones en entidades.** se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que tenga a cargo realizar la distribución.
- **intereses de mora diferentes a los generados por ingresos fiscales.** La Alcaldía reconocerá ingresos por intereses de mora cuando se tenga el control sobre el derecho, exista la probabilidad de que fluyan beneficios económicos futuros representados en flujos de recursos financieros y se tenga una medición fiable de los mismos, de lo contrario se revelaran en cuentas de orden deudoras como un activo contingente.

### **22.5.2. Medición**

Cuando los ingresos con contraprestación sean pactados en efectivo o equivalentes al efectivo, se medirán por el valor recibido o por recibir.

Cuando la contraprestación esté representada en recursos diferentes al efectivo, el ingreso se medirá por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos si los hubiere.

Los ingresos por intereses de mora se medirán aplicando las tasas de interés establecidas en las leyes, acuerdos contractuales y disposiciones reglamentarias que regulen el concepto de la cartera objeto de mora, a los saldos insolutos en mora.

## **22.6.Otros ingresos**

Estos ingresos se reconocerán cuando exista un derecho exigible por ley, acuerdo contractual vinculante, y demás actos administrativos que generen derechos de cobro a favor de la Alcaldía; siempre y cuando se considere que sea probable que la entrada de recursos ocurra y su valor pueda ser medido con fiabilidad. Estos ingresos se medirán por el valor de los derechos de cobro establecidos en los actos administrativos y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la Alcaldía.

Son ejemplos de estos:

- cuotas partes de pensiones;
- recuperaciones;
- responsabilidades fiscales;
- indemnizaciones;

**Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

Ingreso	Política contable
<b>"Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento"</b>	<b>Arrendamientos</b>
Arrendamiento operativo	Arrendamientos
Ganancia por baja en cuentas de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos	Inversiones patrimoniales
Variaciones beneficios posempleo por el costo del servicio pasado	Beneficios a empleados
Ajuste beneficios a los empleados a largo plazo	Beneficios a empleados
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial	Inversiones patrimoniales

Para el reconocimiento, medición y revelación de los siguientes ingresos deberán aplicarse los criterios definidos en las políticas relacionadas:

Ingreso	Política contable
Ganancia por medición inicial de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez
Ganancia por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez
Rendimiento efectivo de inversiones de administración de liquidez a costo amortizado	Inversiones de administración de liquidez
Intereses de inversiones de administración de liquidez al costo	Inversiones de administración de liquidez
Ganancia por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez al costo	Inversiones de administración de liquidez
Ganancia por medición inicial de títulos emitidos	Emisión de títulos de deuda
Ajuste por diferencia en cambio	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio
Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros	Propiedad, planta y equipo, propiedades de inversión, activos intangibles, bienes históricos y culturales

**22.7.Revelaciones**

***Ingresos recibidos sin contraprestación***

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado los impuestos, las transferencias y las retribuciones; detallando en cada uno, los principales conceptos;
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

***Ingresos recibidos con contraprestación***

La Alcaldía revelará la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por intereses, regalías, excedentes financieros, dividendos y participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.

## 22.8. Responsables

Los líderes o quien haga sus veces, que estén asociados a la gestión de ingresos o quienes lideren el proceso de derechos pecuniarios y cobro.

Serán las responsables del debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política para el reconocimiento, medición y revelación de los ingresos de la Alcaldía.

El supervisor, interventor u ordenador del gasto de la dependencia que suscriba el contrato o convenio, será el responsable de suministrar a la Secretaría de Hacienda el grado de avance de las actividades inherentes a las condiciones pactadas en las transferencias condicionadas.

Cuando se reciban transferencias no monetarias, el área encargada de la recepción y administración del activo será la responsable de suministrar el valor de mercado o el costo de reposición del bien recibido. A falta de estos valores se deberá suministrar el valor en libros que tenía el bien en la entidad que realiza la transferencia.

## 23. GASTOS

### 23.1. Objetivo

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las de operaciones relativas a gastos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

### 23.2. Alcance

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como gastos en los estados financieros de la Alcaldía.

- gastos de administración y operación;
- transferencias
- subvenciones;
- gasto público social;
- operaciones interinstitucionales; y
- otros gastos.

### 23.3. Normatividad

La preparación de las políticas contables de los gastos, se encuentran sustentadas en la Resolución 533 de 2015 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

### 23.4. Definiciones

**Aportes en entidades no societarias:** son los aportes entregados a entidades, que no corresponden a títulos participativos representados en acciones o cuotas partes de interés de los cuales no se generan beneficios económicos a título de dividendos o participaciones.

**Gasto Público Social:** representa los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

**Gastos:** representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio.

**Gastos de administración y operación:** representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad.

**Operaciones interinstitucionales:** flujo de recursos entre entidades contables públicas del mismo nivel, cuando dichos recursos se administran a través de una tesorería centralizada y que no obedecen a la ejecución presupuestal de la entidad que entrega los recursos. También incluye las operaciones realizadas con otras entidades para cancelar derechos y obligaciones sin flujo de efectivo.

**Subvención:** representa los recursos entregados sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

**Transferencias:** representa los recursos trasladados sin contraprestación, a entidades de gobierno de los diversos niveles y sectores de la administración pública originados en la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad que transfiere.

#### **23.5.Reconocimiento**

Se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el gasto pueda medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Si la Alcaldía distribuye bienes o servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Para la clasificación de las erogaciones entre los diferentes grupos de gastos se tendrá en cuenta el Modelo de Operación por Procesos y la estructura organizacional de la Alcaldía.

##### **23.5.1. Gastos de administración y operación**

En esta denominación se reconocen los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la Alcaldía, y que no se clasifique como Gasto Público Social.

La operación básica o principal de la Alcaldía busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y las leyes.

Se clasificarán como gastos de administración las erogaciones relacionadas con los procesos del nivel de apoyo, direccionamiento estratégico y de evaluación y mejora, así como los procesos misionales no relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, como catastro, seguridad, mantenimiento de la infraestructura física, movilidad, control urbanístico, entre otros. También se clasificarán en esta categoría las erogaciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias encargadas de la ejecución de los procesos misionales.

El reconocimiento del gasto se realizará en el momento del recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos por parte de la Alcaldía, soportado con la respectiva factura, documento equivalente o las certificaciones de los ordenadores de gasto del recibo a satisfacción de bienes y servicios, lo que ocurra primero, para el cierre anual.

### **23.5.2. Transferencias**

Los recursos en efectivo, trasladados sin contraprestación, a entidades de gobierno de los diversos niveles y sectores de la administración pública, se reconocerán como un gasto por transferencias cuando la entidad receptora de los recursos entregue el respectivo documento de cobro, ajustado al Plan Anualizado de Caja, excepto si se tratan de transferencias condicionadas, caso en el cual se reconocerá un activo diferido por transferencias condicionadas.

Las transferencias representadas en bienes materiales o intangibles, se reconocerán cuando la Alcaldía transfiera los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del bien, así como el control del mismo.

El gasto por amortización de transferencias condicionadas, se reconocerá en el resultado del periodo en el momento en que la entidad receptora de la transferencia cumpla las condiciones pactadas.

El gasto por condonación de deudas de entidades se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que la Alcaldía emita el acto administrativo que hace oficial la respectiva condonación.

El gasto por asunción de deudas de entidades se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que la Alcaldía asuma la respectiva obligación, mediante acto administrativo que haga exigible el respectivo pago. La medición del gasto y el pasivo asumido dependerá de las condiciones pactadas para el pago de la obligación.

### **23.5.3. Subvenciones**

Las subvenciones por recursos entregados en efectivo sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específicos, se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo cuando la Alcaldía realice el desembolso de los recursos, excepto si se tratan de subvenciones condicionadas, caso en el cual se reconocerá un activo diferido por subvenciones condicionadas.

Las subvenciones representadas en bienes materiales o intangibles, se reconocerán cuando la Alcaldía transfiera los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del bien, así como el control del mismo. En el momento de la entrega del bien, la Alcaldía desincorporará el activo mediante un débito en las cuentas y subcuentas que corresponden a la depreciación o amortización acumulada y al deterioro acumulado, acreditando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se debe reconocer debitando la subcuenta correspondiente de otras subvenciones.

El gasto por amortización de subvenciones condicionadas, se reconocerá en el resultado del periodo en el momento en que la entidad receptora de la subvención cumpla las condiciones pactadas.

El gasto por condonación de deudas a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, se reconocerá en el resultado del periodo, en el momento en que la Alcaldía emita el acto administrativo que hace oficial la respectiva condonación.

### **23.5.4. Gasto Público Social**

En esta denominación se reconocen los recursos destinados por la Alcaldía directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales. Los beneficios otorgados a docentes y personal administrativo de los fondos de servicios educativos, se reconocerán como gasto público social en el sector educación.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

El reconocimiento del gasto en el resultado se realizará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- que la Alcaldía haya recibido los bienes o servicios derivados de las actividades de carácter social mencionadas anteriormente; y
- que el interventor, supervisor u ordenador del gasto certifique la recepción a satisfacción de los respectivos bienes o servicios.

#### **23.5.5. Operaciones interinstitucionales**

En esta denominación se reconocen los recursos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería de la Alcaldía a otras entidades del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto, como en el caso de los recursos girados a la Contraloría Municipal de Pasto para su funcionamiento.

#### **23.5.6. Otros gastos**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos de la Alcaldía que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las categorías definidas anteriormente, tales como:

- Comisiones: cuando la Alcaldía haga uso de servicios que generan este cobro (por ejemplo, servicios bancarios).
- Administración de fiducia: cuando la Alcaldía posea recursos administrados a través de fiducias, e incurra en gastos por administración.
- Intereses de mora: cuando se generen a partir del incumplimiento en los plazos pactados para el pago de obligaciones, y las condiciones contractuales o disposiciones legales, así lo indiquen.
- Multas y sanciones: cuando la Alcaldía sea responsable del pago, según decisión de una autoridad competente, como resultado de la infracción a requerimientos legales, y contra esa decisión no proceda ningún recurso.
- Aportes en entidades no societarias: se reconocerán en el periodo en el que la Alcaldía transfiera los recursos destinados a la capitalización de entidades no societarias.
- Pérdidas en derechos en fideicomiso: se reconocerán en el resultado del periodo en que se originen, según el informe suministrado por la entidad administradora del fideicomiso.
- Pérdidas en siniestros: se reconocerán en el resultado del periodo en que ocurra el evento relacionado, de forma simultánea a la baja en cuentas del activo.

Para el reconocimiento y la medición de los siguientes gastos, deberán aplicarse los criterios definidos en las políticas relacionadas:

<b>Gasto</b>	<b>Política contable</b>
Ajuste por diferencia en cambio	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
Actualización financiera de provisiones	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Interés neto por beneficios a los empleados	Beneficios a Empleados
Administración y emisión de títulos valores	Emisión de Títulos de Deuda
Pérdida por medición inicial de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por valoración de inversiones de administración de liquidez (medición posterior)	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez	Inversiones de administración de liquidez

**Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

**“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

<b>Gasto</b>	<b>Política contable</b>
Amortización de pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado	Inversiones de administración de liquidez
Pérdida por valoración de instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo	Instrumentos derivados
Pérdida por valoración de instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)	Instrumentos derivados
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	Cuentas por cobrar
Pérdida por medición inicial de títulos emitidos	Emisión de Títulos de Deuda
Costo efectivo de títulos emitidos	Emisión de Títulos de Deuda
Costo efectivo de préstamos por pagar	Préstamos por pagar
Ajuste de partida cubierta que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado (valor razonable)	Instrumentos derivados
Pérdida en la valoración de opciones vendidas	Instrumentos derivados
Intereses sobre créditos judiciales	Cuentas por pagar
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	Inversiones en Controladas, en Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas	Inversiones en Controladas, en Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos	Inversiones en Controladas, en Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Incentivos tributarios (ingresos)	Ingresos
Provisiones	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Sentencias	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
Ajustes o mermas sin responsabilidad	Bienes de uso público
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	Propiedades, Planta y Equipo, Bienes Históricos y Culturales, Bienes de uso público, Intangibles
Pérdida por baja en cuentas de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos	Inversiones en Controladas, en Asociadas, Acuerdos Conjuntos y en Entidades en Liquidación
Devoluciones y descuentos de ingresos fiscales	Ingresos
Depreciación	Propiedades, Planta y Equipo Bienes de uso Público Bienes Históricos y Culturales Propiedades de Inversión
Amortización	Activos intangibles
Deterioro	Deterioro de activos

Los gastos que se originen por conceptos no relacionados en esta política, deberán reconocerse de acuerdo al Marco Normativo para Entidades Gobierno, y la doctrina expedida por la Contaduría General de la Nación sobre la materia.

## **23.6.Medición**

### **23.6.1. Gastos de administración y operación**

Se medirán por el valor de la contraprestación que se pagará por el pasivo asumido, o por el valor del efectivo o equivalentes al efectivo transferido en la transacción.

### **23.6.2. Transferencias**

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor desembolsado.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la fecha de la transferencia. En el momento de la transferencia, la Alcaldía desincorporará el activo mediante un débito en las cuentas y subcuentas que corresponden a la depreciación o amortización acumulada y al deterioro acumulado, acreditando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se debe reconocer como un gasto debitando la subcuenta correspondiente de Bienes entregados sin contraprestación, de la cuenta Otras transferencias.

El gasto por amortización de transferencias condicionadas se medirá en función del porcentaje de cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad receptora de la transferencia.

### **23.6.3. Subvención**

Las subvenciones en efectivo se medirán por el valor desembolsado.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las subvenciones no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la fecha de la entrega del mismo. En el momento de la entrega, la Alcaldía desincorporará el activo mediante un débito en las cuentas y subcuentas que corresponden a la depreciación o amortización acumulada y al deterioro acumulado, acreditando la subcuenta y cuenta que identifique el bien trasladado. La diferencia se debe reconocer como un gasto debitando la subcuenta correspondiente de Bienes entregados sin contraprestación, de la cuenta Subvenciones.

El gasto por amortización de transferencias condicionadas se medirá en función del porcentaje de cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad receptora de la transferencia.

### **23.6.4. Gasto Público Social**

Se medirán por el valor la contraprestación por pagar por el pasivo asumido, o por el valor del efectivo o equivalentes al efectivo transferido en la transacción.

### **23.6.5. Operaciones interinstitucionales**

Se medirán por el valor del efectivo y/o equivalentes al efectivo entregados en la operación.

### **23.6.6. Otros gastos**

- Comisiones: se medirán por el valor de la transacción, según documento emitido por la entidad respectiva.

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- Administración de fiducia: se medirán por el valor de la transacción, según documento emitido por la entidad respectiva.
- Intereses de mora: se medirá multiplicando el valor en libros del pasivo por la tasa de interés de mora, según los términos contractuales o disposiciones legales de la obligación.
- Multas y sanciones: se medirán por el valor establecido por la autoridad competente.
- Aportes en entidades no societarias: se medirán por el valor de los recursos entregados.
- Cofinanciación del sistema de transporte masivo de pasajeros: se medirán por el valor de los recursos ejecutados durante el periodo, no capitalizables por la Alcaldía.
- Pérdidas en derechos en fideicomiso: se medirán de acuerdo al valor de la disminución de los derechos, informada por la entidad administradora en la fecha de corte.
- Pérdidas en siniestros: se medirán por el valor neto del activo dado de baja

#### **23.7.Revelaciones**

Para los gastos que se consideren materiales, según lo establecido en la “Política general”, la Alcaldía revelará lo siguiente:

- información relativa a la composición del gasto durante el periodo;
- información relativa a las variaciones significativas, en relación con el periodo inmediatamente anterior, según los parámetros definidos en la “Política general”.

Para los gastos cuyo tratamiento se encuentre definido en otras políticas contables, deberán seguirse los lineamientos de revelación definidos en cada política.

#### **23.8.Responsables**

El responsable de certificar el recibo a satisfacción de los bienes y servicios o de autorizar desembolsos relacionados con los gastos descritos en esta política, será el supervisor, interventor, ordenador del gasto, o servidor con competencia legal, según el caso.

Para los gastos cuyo tratamiento se encuentre definido en otras políticas contables, los responsables de suministrar la información relacionada con estos gastos serán los que se hayan definido en cada política.

### **24. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA**

#### **24.1. Objetivo**

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, principios contables, acuerdos, y procedimientos adoptados por la Alcaldía para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; con miras a la preparación de los estados financieros de la Alcaldía.

## 24.2. Normatividad

La preparación de la política contable de los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera de la Alcaldía se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo V, numeral 2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación de la citada resolución, en relación con este tema, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en la Alcaldía se encuentren incluidas.

## 25.3. Definiciones

**Deuda de corto plazo:** es la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año.

**Deuda de largo plazo:** es la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

**Deuda externa:** aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes del territorio nacional.

**Fecha de la transacción:** es la fecha en la cual una transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

**Partidas monetarias:** efectivo poseído, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar en efectivo. La característica esencial de una partida monetaria es el derecho a recibir (o la obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Son ejemplo los préstamos por pagar.

**Partidas no monetarias:** todas aquellas partidas diferentes de las partidas monetarias. La característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Son ejemplo los importes pagados por anticipado de bienes y servicios, inventarios, propiedades, planta y equipo entre otros.

**Tasa de cambio de cierre:** es la tasa del valor del peso colombiano frente a una moneda extranjera, en la fecha de cierre del periodo contable.

**Tasa de cambio de contado:** es la tasa del valor actual del peso colombiano frente a una moneda extranjera, en la fecha de la transacción.

**Transacciones en moneda extranjera:** es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la entidad recibe fondos o compra bienes y servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

## 25.4. Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, en la fecha de la transacción, se aplicará la tasa de cambio de contado al valor en moneda extranjera.

## 25.5. Reconocimiento de las diferencias de cambio

Al final de cada periodo contable, los elementos de los estados financieros valorados en moneda extranjera se reexpresarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo;
- las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se conservarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción;

## **Anexo Resolución 583 del 31 del diciembre de 2018**

### **“Adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto y su obligatorio cumplimiento”**

- las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se reexpresarán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Esta reexpresión se realizará con periodicidad mensual.

Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable. Esta reexpresión se realizará cada vez que se realice la nueva valoración.

#### **25.6. Conversión de estados financieros**

Cuando la Alcaldía requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá el resultado y la situación financiera a la moneda de presentación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a la tasa de cambio en la fecha de cierre del estado de situación financiera;
- el patrimonio del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas se convertirá a la tasa de cambio de las fechas de las transacciones.
- los ingresos, gastos y costos que presente el resultado del periodo, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones.
- las diferencias de cambio resultantes se reconocerán en el patrimonio.

#### **25.7. Revelaciones**

La Alcaldía revelará en sus estados financieros, lo siguiente:

- el valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en el resultado, que se clasifican como ingreso o gasto por valoración, de acuerdo con la “Política de inversiones de administración de liquidez”; y
- las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

#### **25.8. Responsables**

El servidor con rol y responsabilidad en la gestión de tesorería será el responsable de suministrar la tasa de cambio de contado y valorar cada transacción en moneda extranjera.

En tanto que el responsable de la gestión de presupuesto será el responsable de reexpresar las partidas monetarias a la tasa de cambio del cierre del periodo y de la conversión de estados financieros.